



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 333/2003, de 2 de diciembre, por el que se establecen indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un período superior a tres meses e inferior a tres años, como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. 25.726

Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra. 25.731

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Orden de 8 de agosto de 2003, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 (BOJA núm. 159, de 20.8.2003). 25.733

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Inmaculada Rascón Córdoba, Secretaria del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) con carácter provisional. 25.733

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 25.734



3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 17 de noviembre de 2003, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Ojén (Málaga) a que enajene una parcela del sector 4 Río Real. 25.734

Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla. 25.735

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 18 de noviembre de 2003, por la que se delega la competencia en el titular de la Delegación Provincial de Jaén para conceder una subvención a la Universidad de Jaén para la ejecución de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria histórica. 25.742

Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 671/2003, Sección Primera/12-G, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 25.742

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. 25.742

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 25.743

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 24 de noviembre de 2003, por la que se delega la competencia de aprobación de proyectos relativos a obras de infraestructura y superestructura de la línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla, en el titular de la Dirección General de Transportes. 25.743

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Málaga. (PP. 4279/2003). 25.744

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 21 de noviembre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 5936/2002, interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza de Málaga, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 25.745

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada. 25.745

Orden de 11 de noviembre de 2003, de concesión de una subvención excepcional a las Universidades de Andalucía, para la finalización del Programa de Becas para la Formación de su Personal Docente e Investigador. 25.776

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia para los Servicios de Comedor Escolar y Transporte Escolar y de Estudiantes. 25.778

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 3623/03. (PD. 4505/2003). 25.778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1205/2003. (PD. 4513/2003). 25.779

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 667/2003. (PD. 4527/2003). 25.779

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1243/2001. (PD. 4516/2003). 25.779

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 308/2002. (PD. 4504/2003). 25.780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ANDUJAR

Edicto dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 338/2002. 25.780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MOTRIL

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 89/2003. (PD. 4514/2003). 25.781

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 25.782

Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 25.782

Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 25.782

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 25.783

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se cita (OS 2/2003). 25.783

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/343117). (PD. 4520/2003). 25.783

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/330343). (PD. 4521/2003). 25.784

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/343059). (PD. 4522/2003). 25.784

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/335446). (PD. 4519/2003). 25.785

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/277115). (PD. 4518/2003). 25.785

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/330894). (PD. 4517/2003). 25.786

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/331300). (PD. 4523/2003). 25.787

Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/291248). (PD. 4524/2003). 25.787

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/343890). (PD. 4525/2003). 25.788

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/343998). (PD. 4526/2003). 25.788

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se citan. 25.789

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 25.791

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica. 25.792

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de noviembre de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 4511/2003). 25.792

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Anuncio de licitación. (PP. 4286/2003). 25.793

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de licitación de la subasta, por tramitación urgente y procedimiento abierto, convocada para la contratación de las obras de reforma interior de la planta primera del Centro de Salud de Lucena (Córdoba). (PP. 4163/2003). 25.794

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación de Contratos de Servicio Público (Exptes. 32/03 y 199/03). (PP. 4472/2003). 25.794

Anuncio de modificación de los presupuestos de licitación e importes de las garantías provisionales de tres Zonas de Trabajo Social para concurso abierto para la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio para mayores y discapacitados en las diferentes Zonas de Trabajo Social. (PP. 4501/2003). 25.795

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 28 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la contratación del expediente 1017/03. (PD. 4512/2003). 25.795

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 24 de noviembre de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2003/000107 (MA0305) remodelación de las instalaciones eléctricas de los Puertos de Marbella y Estepona. 25.795

IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLOGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

Anuncio de Convocatoria de Concursos para el Suministro de Material de Simulación Médica. (PD. 4510/2003). 25.796

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Dirección General de Planificación Turística, sobre notificación de propuesta de extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes. 25.796

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se declara la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Junta de Andalucía (Automáticos Coresa, SL-E.T.S. 147/89). 25.797

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican resoluciones por las que se declaran la extinción de los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos de determinadas Empresas Titulares de Salones. 25.797

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a la empresa titular de Salones (E.T.S. 119-89. Fermín Torres Andrade). 25.798

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios. 25.798

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Joaquín T.L. y doña Remedios M.P. Resolución del expediente 36/2003 de inscripción de Unión de Hecho. 25.798

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Moisés S.M. y doña Rocío J.M. Resolución del expediente 33/2003 de inscripción de Unión de Hecho. 25.799

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4244/2003). 25.799

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4243/2003). 25.799

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4342/2003). 25.800

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz de Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4345/2003). 25.800

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 77 AU Instalación eléctrica de Parque Eólico Cumbre de Rabadana, en los términos municipales de Cortegana y Almonaster la Real (Huelva). (PP. 4423/2003). 25.801

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 76 AU-Instalación eléctrica de Parque Eólico Sierra Larache, en el término municipal de El Almendro (Huelva). (PP. 4424/2003). 25.801

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 80 AU Instalación eléctrica de Parque Eólico Los Guijos, en los términos municipales de Villanueva de los Castillejos y Gibraleón (Huelva). (PP. 4421/2003). 25.801

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 79 AU-Instalación eléctrica de Parque Eólico Cabezo del Moro, en los términos municipales de El Granado y El Almendro (Huelva). (PP. 4422/2003). 25.802

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 75 AU, instalación eléctrica de Parque Eólico Sierra del Telar, en el término municipal de El Almendro (Huelva). (PP. 4425/2003). 25.802

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto Conexión de la A-367 (desde la Venta del Cordobés) con la A-357. Clave: 02-MA-1413-0.0-0.0-AP. 25.802

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la modificación solicitada en la concesión de servicio público de viajeros por carretera Cazorla-Estación Los Propios con hijuela a Santo Tomás (VJA-077). (PP. 4335/2003). 25.803

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone la notificación mediante anuncio de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador 91/99, a don Manuel Jiménez Borja por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz. 25.803

Acuerdo de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se emplaza a don Rafael Páez Domínguez, como interesado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1037/2003 - 1.º RG 3432 (Sección Primera). 25.803

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede el trámite de audiencia, en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Sebastián de Higuera de la Sierra (Huelva), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, así como a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio. 25.804

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Torredonjimeno. 25.804

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación por Edicto de Resolución de 10 de junio de 2003, por la que se aprueba el amonajamiento parcial, Expte. 317/02, del monte Veranil y Carboneras, Código MA-50001-CCAY. 25.804

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 25 de noviembre de 2003, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de notificación por comparecencia, dictado en el expediente administrativo seguido contra Rutelícor, SL, NIF B14448799. 25.805

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, sobre comunicación de actos de procedimiento inspector referidos a la entidad Hermanos Ruiz Maiz, SL y otros. 25.805

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Anuncio de bases. 25.806

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA

Anuncio de bases. 25.808

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de corrección de bases. 25.810

Anuncio de corrección de bases. 25.811

Anuncio de corrección de bases. 25.811

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio de Resoluciones nombrando funcionarios eventuales. (PP. 4139/2003). 25.811

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio de modificación de normas subsidiarias. (PP. 4298/2003). 25.812

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2859/2003). 25.812

AYUNTAMIENTO DE TORROX

Anuncio de bases. 25.812

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Anuncio de adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 4215/2003). 25.815

MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA GESTION MEDIO AMBIENTAL

Anuncio sobre Estatutos de la Mancomunidad de los municipios de Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache y Mairena del Aljarafe, para la Gestión Medio Ambiental (Antigua Denominación Mancomunidad de Lavacontenedores). (PP. 3640/2003). 25.815

CEIP SEVERO OCHOA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4045/2003). 25.816

CEIP VIRGEN DEL MAR

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4231/2003). 25.816

IES SANTA BARBARA

Anuncio de extravío de título de ESO. (PP. 748/2003). 25.816

SDAD. COOP. AND. SERMEN

Anuncio de disolución. (PP. 4339/2003). 25.816

COMUNIDAD DE REGANTES RIO ORCERA

Anuncio de convocatoria de Junta General. (PP. 4299/2003). 25.816

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 333/2003, de 2 de diciembre, por el que se establecen indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un período superior a tres meses e inferior a tres años, como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

El Gobierno andaluz viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a realizar el reconocimiento público y la rehabilitación moral de aquellas personas que fueron objeto de la represión durante la dictadura por defender la libertad, la justicia y los valores democráticos, entre las que cabe destacar el Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se establecen indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por más de tres años y se acuerda abrir convocatoria pública para aquéllos otros que sufrieron privación de libertad por menos de tres años, ambos como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Efectivamente, con el citado Decreto el Gobierno andaluz, tal y como se expresaba en su parte expositiva, atendiendo a la voluntad manifestada no solamente por el Parlamento de Andalucía sino también por diversos sectores institucionales, grupos políticos y entidades, pretendió reparar la exclusión de muchas de estas personas que no fueron beneficiadas por las indemnizaciones estatales establecidas en la Ley 4/1990, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

En este sentido, y con respecto a lo establecido en la referida norma estatal, que sólo indemnizaba los supuestos de privación de libertad en establecimientos penitenciarios durante más de tres años y a personas con más de 65 años, el Gobierno de Andalucía extendió las indemnizaciones a los andaluces víctimas de represalias que hubieran cumplido penas privativas de libertad por un período total de tres o más años en cualquier establecimiento penitenciario, disciplinario o campo de concentración, sin limitación en cuanto a la edad del represaliado.

En el citado Decreto 1/2001, de 9 de enero, además de establecerse indemnizaciones económicas a los ex-presos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un período de tres o más años, se abrió una convocatoria pública para aquellos otros que sufrieron privación de libertad por un período superior a tres meses e inferior a tres años en establecimientos penitenciarios, disciplinarios o campos de concentración, consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de Amnistía, cuyas indemnizaciones y requisitos se fijarían mediante Decreto del Consejo de Gobierno (artículo 1.b) del Decreto).

En su Sección Segunda, se regulaba dicha convocatoria, estableciendo los requisitos que debían reunir los destinatarios en su artículo 5, señalando en su artículo 6 que las indemnizaciones económicas serían establecidas mediante Decreto del Consejo de Gobierno en la cuantía y condiciones que se establecieran y que consistirían, en todo caso, en una prestación económica directa de percepción única y no periódica, en función del tiempo de privación de libertad.

En cuanto al carácter de la citada convocatoria, el artículo 7 preceptuaba que «la solicitud y el resto de la documentación que se presente sólo tiene carácter informativo a los efectos de poder obtener los datos necesarios para elaborar una propuesta normativa, sin que de la referida documentación y solicitud se derive ningún tipo de derecho a favor del posible inte-

resado. No obstante, será requisito indispensable para poder acceder a las indemnizaciones que se establezcan la participación en esta convocatoria mediante solicitud normalizada que al efecto se acompaña en el Anexo II junto con la documentación a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto».

Por lo que respecta a la resolución de los expedientes, el citado Decreto atribuía la competencia al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estableciendo que «para las solicitudes de la Sección Segunda, se estimará o se desestimará la inclusión en la base de datos de la documentación presentada por el beneficiario» (artículo 10.1, in fine).

Pues bien, respecto a los problemas que ha planteado la tramitación de los expedientes iniciados al amparo del citado Decreto cabe resaltar la enorme dificultad acacida con motivo de la obtención, en muchos casos, de los documentos acreditativos de los períodos de privación de libertad, ya fuera en establecimientos penitenciarios, disciplinarios o campos de concentración, en los que los interesados fundamentaban su solicitud, habida cuenta del tiempo transcurrido desde los hechos que se trataba de corroborar y de que las referidas certificaciones debían ser expedidas por organismos ajenos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, tales como Dirección General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior, Archivos Militares Generales de Avila y Guadalajara, Tribunales Militares, etcétera, y que resultaban imprescindibles para poder determinar y cuantificar los períodos de privación de libertad padecidos por los represaliados. Ello, unido al elevado número de expedientes tramitados, en torno a los cinco mil, y a la complejidad de muchos de los mismos, ha demorado la resolución de éstos.

No obstante lo anterior, el Gobierno andaluz, aunque consciente de que ninguna indemnización puede devolver a los afectados y a sus familiares lo que perdieron en su lucha por las libertades públicas, quiere, una vez más, testimoniar el respeto de todas las Instituciones de nuestra Comunidad con aquéllos de sus conciudadanos que fueron privados de su libertad personal y sufrieron las más penosas ofensas y humillaciones por su generosa lucha en defensa de los valores democráticos en Andalucía y en España.

Por ello, se considera necesario articular las indemnizaciones que corresponde percibir a aquellos beneficiarios cuyas solicitudes hayan sido estimadas e incluidas en la base de datos a que alude la Sección Segunda del Decreto 1/2001, de 9 de enero, por haber acreditado que sufrieron privación de libertad por un período superior a tres meses e inferior a tres años en establecimientos penitenciarios, disciplinarios o campos de concentración, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Por último, a fin de garantizar la inclusión de todos los posibles beneficiarios, se ha estimado conveniente establecer un nuevo plazo para acogerse a los beneficios del Decreto 1/2001, de 9 de enero.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 2 de diciembre de 2003

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer indemnizaciones económicas a los ex-presos y represaliados políticos

que sufrieron privación de libertad por un período superior a tres meses e inferior a tres años en establecimientos penitenciarios, disciplinarios o campos de concentración, consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y que participaron en la convocatoria pública abierta por el Decreto 1/2001, de 9 de enero.

Artículo 2. Incompatibilidades.

Las indemnizaciones establecidas en el presente Decreto son incompatibles con las reconocidas por la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, con las establecidas en el Decreto 1/2001, de 9 de enero, y con cualesquiera otras ayudas, indemnizaciones o subsidios que hubieran percibido, o tuvieran derecho a percibir, en otra Administración Pública y/o Seguridad Social por el mismo motivo.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas indemnizaciones quienes hubieran sufrido privación de libertad de forma efectiva en cualquier establecimiento de los señalados en el artículo 1, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, durante un período superior a tres meses e inferior a tres años, y haya recaído o recaiga resolución estimatoria del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la inclusión en la base de datos de la documentación presentada por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 1/2001, de 9 de enero.

2. Si el ex-presos o represaliado cuya solicitud hubiere sido estimada, hubiera fallecido, podrá percibir la indemnización el cónyuge superviviente o, en su defecto, aquella persona que sin serlo perciba pensión de viudedad o a favor de familiares por tal motivo.

3. En caso de fallecimiento del ex-presos durante el procedimiento de tramitación de las indemnizaciones previstas en este Decreto, el procedimiento se sustanciará con las personas recogidas en el apartado anterior.

Artículo 4. Documentación y plazos.

1. Será requisito imprescindible para acceder a las indemnizaciones fijadas en el presente Decreto, que los beneficiarios presenten en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitud de indemnización en el modelo normalizado que como Anexo II se incorpora al presente Decreto, al que necesariamente deberán acompañar certificación acreditativa de fe de vida de los mismos, expedida con posterioridad a la publicación de este Decreto.

2. En los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo anterior, deberá aportarse, además de la certificación prevista en el apartado 1 de este artículo, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Copia auténtica o compulsada del certificado de defunción del ex-presos o represaliado.

- Copia auténtica o compulsada del certificado de matrimonio expedido con posterioridad a la fecha de fallecimiento del causante o certificación acreditativa de la condición de perceptor de la pensión de viudedad, o a favor de familiares, según proceda, entendiéndose que esta última es la que reúna los requisitos establecidos en el artículo 176.2, de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán presentarse en el Registro los originales de los documentos anteriormente citados, acompañados de una copia para su cotejo con los mismos, siendo devueltos éstos a los interesados.

3. La presentación de los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2, según proceda, respecto de los solicitantes sobre los que haya recaído resolución estimatoria de inclusión en la base de datos, se efectuará en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Cuantía y naturaleza de la indemnización.

1. Los beneficiarios tendrán derecho a percibir una indemnización en la cuantía fijada en el Anexo I al presente Decreto, en función de los meses completos de privación de libertad que le hayan sido reconocidos al ex-presos o represaliado.

2. Estas indemnizaciones consisten en un pago único que podrá percibirse por una sola vez, sin que en ningún caso puedan tener carácter periódico.

Artículo 6. Tramitación.

1. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se remitirá, en el plazo máximo de 10 días desde su recepción, a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, la solicitud con la documentación exigida, en cada caso, en el artículo 4.

2. La Dirección General competente, a la vista de la documentación del beneficiario incluida en la base de datos en cuanto a los períodos de privación de libertad acreditados, propondrá la resolución que en cada caso proceda, en función de la cuantía determinada en el presente Decreto.

Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública dictar las resoluciones sobre las indemnizaciones a que se refiere el presente Decreto.

2. El plazo máximo para resolver y notificar dichas resoluciones será de tres meses contados desde la fecha en que la documentación señalada en el artículo 4 hubiera tenido entrada en el registro.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 2, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 12 de julio, que establece el silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, las indemnizaciones podrán entenderse denegadas, por silencio administrativo si, transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

4. Contra la resolución del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, concediendo o denegando la indemnización, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas indemnizaciones las señaladas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando por su naturaleza sean de aplicación para estos supuestos.

Disposición adicional primera. Apertura de nuevo plazo y documentación.

1. Se establece un plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la presentación de nuevas solicitudes a fin de acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 1/2001, de 9 de enero, siguiendo en

cuanto al lugar de presentación, tramitación y resolución lo dispuesto en el mismo, y respecto de las indemnizaciones que corresponda percibir por periodos reconocidos de privación de libertad superiores a tres meses e inferiores a tres años, lo establecido en el presente Decreto.

2. Las solicitudes se presentarán en los Anexos I o II, según corresponda, del Decreto 1/2001, de 9 de enero, y se acompañarán de cuanta documentación y testimonios se dispongan, de acuerdo con lo establecido en su artículo 8. La documentación ya presentada en su momento no tendrá que reiterarse y podrá complementarse con aquella que resulte necesaria para la resolución del expediente.

3. El requisito exigido en el artículo 3.3 del Decreto 1/2001, de 9 de enero, relativo al empadronamiento del expreso o represaliado como residente en un municipio de Andalucía durante un período ininterrumpido de al menos un año, se entenderá referido a cualquier momento anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto o, en su caso, a la fecha de su fallecimiento.

Disposición adicional segunda. Revisión de oficio.

Podrán ser objeto de revisión aquellos expedientes ya tramitados en los que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, se deriven beneficios para los peticionarios.

Disposición adicional tercera. Reconocimiento institucional y social.

La Consejería de Justicia y Administración Pública arbitrará las medidas adecuadas con objeto de testimoniar el reconocimiento institucional y social a todos los ciudadanos andaluces que sufrieron privación de libertad y vejaciones como consecuencia de su lucha por la libertad y los valores democráticos.

Disposición transitoria única. Expedientes pendientes de su inclusión en la base de datos.

Los interesados en los expedientes pendientes de resolver su inclusión en la base de datos, deberán presentar la documentación prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 4, según proceda, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución estimatoria de la Consejería de Justicia y Administración Pública en tal sentido.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación de artículo.

Se modifica el artículo 8.5 del Decreto 1/2001, de 9 de enero, que queda redactado como sigue:

«La Consejería de Justicia y Administración Pública, excepcionalmente, podrá eximir de la aportación de alguno de estos documentos cuando dicha situación obedezca a especiales dificultades para su obtención, dadas las circunstancias históricas concurrentes y el largo tiempo transcurrido. En estos casos, podrá considerarse la declaración jurada del beneficiario, acompañada de aquellos testimonios que se estimen suficientes tras su valoración.»

Disposición final segunda. Habilitación para desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

PERIODOS (POR MESES)	CUANTÍA (EUROS)
Más de 3	1.800
4	1.920
5	2.040
6	2.160
7	2.280
8	2.400
9	2.520
10	2.640
11	2.760
12	2.880
13	3.000
14	3.120
15	3.240
16	3.360
17	3.480
18	3.600
19	3.720
20	3.840
21	3.960
22	4.080
23	4.200
24	4.320
25	4.440
26	4.560
27	4.680
28	4.800
29	4.920
30	5.040
31	5.160
32	5.280
33	5.400
34	5.520
35	5.640

REVERSO ANEXO II

<p>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de Fe de Vida del/de la beneficiario/a, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia autenticada o compulsada del DNI/NIF o documento equivalente, en caso de ser distinto al presentado en su día.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia autenticada o compulsada del DNI/NIF o documento equivalente del/de la representante, en caso de que no obre en poder de la Administración.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia autenticada o compulsada del certificado de defunción, en caso de fallecimiento del ex-preso o represaliado con posterioridad a la Resolución estimatoria de inclusión en la Base de Datos de la Consejería de Justicia y Administración Pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia autenticada o compulsada del certificado de matrimonio expedido con posterioridad a la fecha del fallecimiento del causante, en caso de que no obre en poder de la Administración.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición de perceptor de la pensión de viudedad o a favor de familiares, según proceda, en caso de que no obre en poder de la Administración.</p>

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar las indemnizaciones a expresos y represaliados políticos.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.</p>

DECRETO 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado. El Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, transfirió las funciones y servicios sobre el personal al servicio de la Administración de Justicia, entre el que se encuentra el Cuerpo de Médicos Forenses, los cuales tendrán una labor importante en el desarrollo de algunas de las actuaciones previstas en el presente Decreto.

Por otro lado, el Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se establecen indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos, que sufrieron privación de libertad por más de tres años y se acuerda abrir convocatoria pública para aquellos otros que sufrieran privación de libertad por menos de tres años, ambos como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, aunque consciente que ninguna indemnización puede devolver a los afectados y a sus familiares lo que perdieron en su lucha por las libertades públicas, quiso testimoniar el respeto de todas las Instituciones de la Comunidad por aquellos conciudadanos que fueron privados de su libertad personal y sufrieron las más penosas ofensas y humillaciones por su generosa lucha en defensa de los valores democráticos en Andalucía. En la misma línea del anterior Decreto, procede establecer medidas que conduzcan a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

Según algunos estudios de investigación llevados a cabo para la determinación de las consecuencias que derivaron de la Guerra Civil Española, se estima que murieron cientos de miles de personas, bien como consecuencia directa de la contienda, bien debido a la represión del nuevo régimen y a los duros años de escasez que le siguieron. Muchas de estas víctimas no murieron en los campos de batalla, sino que fueron ejecutadas sin juicio y hechas desaparecer, ocultando sus cuerpos posteriormente en fosas excavadas durante la noche, para enterrar en ellas el recuerdo de lo sucedido y la memoria de los vencidos.

La Resolución de Naciones Unidas 47/133 (adoptada en la Asamblea General celebrada el 18 de diciembre de 1992) aprobó la «Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas», recogiendo que las «desapariciones forzadas afectan a los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad». Esta Resolución no solo implica la prevención y eliminación de las desapariciones forzadas, sino que se extiende, asimismo, a las investigaciones oportunas en cuanto se tenga conocimiento de personas desaparecidas, sin que el tiempo transcurrido desde que se produjo la desaparición suponga obstáculo alguno.

Asimismo, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 20 de noviembre de 2002, acordó, entre otras resoluciones, la siguiente: «El Congreso de los Diputados reafirma, una vez más, el deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil española, así como de cuantos padecieron más

tarde la represión de la dictadura franquista. Instamos a que cualquier iniciativa promovida por las familias de los afectados que se lleve a cabo en tal sentido, sobre todo en el ámbito local, reciba el apoyo de las instituciones evitando, en todo caso, que sirva para reavivar viejas heridas o remover el rescaldo de la confrontación civil.»

El Parlamento de Andalucía ha aprobado, a lo largo del año 2003, varias iniciativas en torno a la recuperación de la memoria histórica y al reconocimiento institucional y social de todas aquellas personas desaparecidas en esa trágica contienda, instando al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que adoptara las medidas necesarias para la puesta en marcha de actuaciones conducentes a la reparación moral, política y humana de las víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

Por «recuperación de la memoria histórica» se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos históricos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas, poniendo fin a un olvido injusto e interesado que se ha producido por medio de la distorsión de lo sucedido, por la negación de los hechos o por haberlos ignorado intencionadamente.

Este olvido se extrema cuando hablamos de las víctimas de la contienda que pertenecían al bando derrotado. Es mucho más grave porque los vencedores, al establecer un régimen autoritario de poder, se encargaron por un lado, a través de su aparato propagandístico, de crear una sesgada e interesada versión de los acontecimientos; y por otro, de reprimir cualquier iniciativa que tendiera a rehabilitar la memoria de los perdedores.

Los fallecidos en la contienda del denominado «bando nacional» tuvieron durante la Dictadura un tratamiento específico de exhumación y traslado de los cadáveres a sus lugares de origen o al Valle de los Caídos; sin embargo, las víctimas de la rebelión militar pertenecientes al «bando republicano» siguen en la actualidad enterrados en esas fosas comunes que no sólo sirvieron para ocultar sus cadáveres, sino para intentar imposibilitar el restablecimiento de su memoria con el paso del tiempo.

El sentimiento que ha caracterizado a los familiares de las personas desaparecidas durante la guerra y durante la Dictadura por el Régimen Franquista ha sido el de la incompreensión y el miedo, por las consecuencias que para ellos pudiera tener denunciar la situación. Un miedo que les impidió reclamar, en la mayoría de los casos, los restos de sus familiares para darles un trato más respetuoso y digno, y que el tiempo ha transformado en olvido.

En el momento actual, tanto por iniciativas institucionales como de entidades sin ánimo de lucro o, incluso, personales, se viene exigiendo el impulso de actuaciones que tiendan a recuperar la memoria histórica de estas personas asesinadas y ocultadas durante la Guerra Civil y la Posguerra.

Por ello, la Comunidad Autónoma de Andalucía, obligada estatutariamente a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el tratamiento igualitario de los ciudadanos y de los grupos en que se integren, no puede permanecer impasible ante la señalada demanda debiendo arbitrar el instrumento normativo necesario para abordar esta serie de actuaciones, sin menoscabo de las que a tal fin adopte la Administración General del Estado.

A través de los Ayuntamientos andaluces, como Administración Pública más cercana a las demandas de los ciudadanos, a instancia de los familiares y Entidades sin ánimo de lucro se realizarán las actuaciones de aportación documental necesaria para la determinación de los lugares donde pueden ubicarse las fosas comunes que contengan los cuerpos de las personas desaparecidas en la contienda civil, para su

posterior estudio y se proceda, en los lugares donde se constate la existencia de aquéllas, a erigir monolitos o monumentos conmemorativos.

Asimismo, podrán impulsarse otras actuaciones distintas de las anteriormente mencionadas, que se realizarán con la participación de las Universidades y demás Instituciones.

Para la coordinación de las actuaciones previstas en el presente Decreto se crea un Comité Técnico de Coordinación que, entre otros aspectos contemplados en el mismo, informará en aquellos supuestos en que se realice la exhumación de cadáveres y, cuando proceda, el posterior traslado de los mismos a los cementerios, previas las autorizaciones judiciales y legales pertinentes. En estos casos, participarán en el Comité Técnico de Coordinación representantes de los Municipios, las Universidades Andaluzas y aquellas Entidades sin ánimo de lucro más representativas en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 1 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2003

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer actuaciones encaminadas a la recuperación de la memoria histórica de las víctimas de la Guerra Civil Española y la Posguerra y a su reconocimiento institucional y social, procediendo a la regulación y coordinación de dichas actuaciones.

Artículo 2. Actuaciones.

1. Las actuaciones que podrán llevarse a cabo para promover la recuperación de la memoria histórica de los desaparecidos en la Guerra Civil Española y la Posguerra serán las siguientes:

a) Esclarecimiento de los hechos acaecidos e identificación de las zonas donde se produjeron los acontecimientos.

b) Identificación del lugar donde se ubiquen las fosas o enterramientos.

c) Levantamientos de monolitos o cualquier otro tipo de monumento conmemorativo.

d) En su caso, previo informe del Comité Técnico de Coordinación y con las autorizaciones judiciales y legales pertinentes, la exhumación de los restos y traslado, si procede, a los cementerios.

e) Aquellas otras específicas que se acuerden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de este Decreto.

2. Las actuaciones previstas en el apartado anterior se articularán en colaboración con los Ayuntamientos, Universidades y aquellas otras instituciones que resulte conveniente que se incorporen a la ejecución de las mismas, así como con Entidades sin ánimo de lucro.

3. La Consejería de Justicia y Administración Pública procederá a instrumentar las subvenciones que correspondan encaminadas a la ejecución de las actividades recogidas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 3. Comité Técnico de Coordinación.

1. A fin de conseguir la coordinación de las actuaciones previstas en el presente Decreto, por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública se designará un Comité Técnico de Coordinación, cuyo número y composición se deter-

minará por Orden y del que formarán parte representantes de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía y profesionales de reconocido prestigio en la materia.

2. En aquellas actuaciones singulares que supongan la exhumación de restos humanos de los lugares en que se hallen y su posible traslado, serán convocados, según el caso de que se trate, por el Comité Técnico de Coordinación representantes de los Municipios afectados, del ámbito universitario y de las Entidades sin ánimo de lucro más representativas. Una vez obtenidas las autorizaciones judiciales y legales pertinentes y con carácter previo al inicio de dichas tareas, la Consejería de Justicia y Administración Pública, previo informe del Comité Técnico de Coordinación, designará un equipo de seguimiento que contará necesariamente entre sus integrantes con un médico forense y con aquellos otros profesionales necesarios en función de las actuaciones a realizar.

Artículo 4. Participación de los Ayuntamientos andaluces.

A fin de posibilitar la participación activa de los Ayuntamientos andaluces y realizar las actuaciones previstas en el artículo 2, la Consejería de Justicia y Administración Pública establecerá las bases reguladoras y efectuará con carácter anual la convocatoria de subvenciones para promover actuaciones de investigación y estudio, así como la posibilidad de erigir monolitos conmemorativos en los lugares en los que se determine fehacientemente la localización de fosas comunes y enterramientos y, en su caso, a propuesta del Comité Técnico de Coordinación y una vez obtenidas las autorizaciones judiciales y legales pertinentes, la exhumación de cadáveres y el traslado de los mismos, si procede, a los cementerios.

En caso de no poder localizar con exactitud alguna de las fosas por haber sido modificada la orografía o haber sido cubierta como consecuencia de construcciones, constanding datos históricos indicativos de su existencia, se podrá levantar el monumento conmemorativo en una zona próxima que determinará la Administración competente.

Artículo 5. Participación de las entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto esté directamente relacionado con la finalidad de la presente norma, podrán participar en el cumplimiento de las actuaciones previstas en este Decreto a fin de desarrollar trabajos de investigación y estudio con objeto de obtener la documentación y los datos necesarios que ayuden a la localización de los lugares de enterramiento, así como a la divulgación de los sucesos y lugares que se pretendan recordar, suponiendo la base de posteriores actuaciones por parte de los agentes implicados. Para ello, podrán solicitar las subvenciones en las correspondientes convocatorias anuales que realice la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 6. Acciones instadas por familiares.

Aquellas personas que, por razón de parentesco, reivindiquen actuaciones concretas de las contempladas en el presente Decreto, canalizarán sus peticiones a través de los Ayuntamientos o de las entidades a las que se refiere el artículo anterior, a fin de promover de forma coordinada y operativa aquellas que puedan considerarse viables técnicamente.

Artículo 7. Actuaciones específicas.

1. Independientemente de las actuaciones que, con carácter general se prevén en los artículos anteriores, y a propuesta del Comité Técnico de Coordinación, se podrá acordar por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública la ejecución de actuaciones de carácter específico.

2. Para la realización de estas actuaciones podrán instrumentarse convenios de colaboración con Universidades e Instituciones andaluzas, a fin de otorgar a la ejecución de

las actuaciones seleccionadas el adecuado apoyo científico en su realización.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de agosto de 2003, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 (BOJA núm. 159, de 20.8.2003).

Advertidos errores en la Orden de 8 de agosto de 2003, por el que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, insertado en el BOJA núm. 159 de 20 de agosto de 2003, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18.722, en la columna de la derecha en la Disposición Final segunda, donde dice «La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, excepto lo previsto en el artículo 13 de la presente Orden, que entrará en vigor al mes de su publicación», debe decir «La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, excepto lo previsto en el artículo 32 de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2004».

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Inmaculada Rascón Córdoba, Secretaria del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Inmaculada Rascón Córdoba, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el

que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Inmaculada Rascón Córdoba, con DNI 79.221.924, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguiente bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004 Sevilla), o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General de Aguas.
Localidad: Sevilla.
Código: 8088410.
Denominación del puesto: Consejero Técnico.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Carreteras y Obras Hidráulicas.
Area relacional: Obras Públicas y Construcción.
Nivel comp. destino: 28.
C. esp. (euros): 15.366,60.
Requisitos para el desempeño.
Experiencia: 3.
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos: Experiencia en gestión del agua.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de noviembre de 2003, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Ojén (Málaga) a que enajene una parcela del sector 4 Río Real.

El Excmo. Ayuntamiento de Ojén (Málaga) ha solicitado autorización previa para enajenar una parcela integrante de su Patrimonio Municipal del Suelo.

La parcela objeto de enajenación es la siguiente: «Terreno de 374.370 m², forma parte del SAU núm. 4, de las Normas Subsidiarias de Ojén, linda al Norte con Sierra Parda; al Sur con terrenos propiedad de Enrique Bellón Lima y otros; al Este río, propiedad de Miguel Gómez y otros, al Oeste. Es la finca registral 3.952 del Registro de la Propiedad Número Uno de Marbella.

El expediente tuvo entrada en esta Dirección General de Administración Local el 19 de agosto de 2002, por lo que en esa fecha la legislación aplicable es el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, por lo que de conformidad con lo señalado en el art. 277 del citado Texto refundido los terrenos objeto de la enajenación estarían integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo de Ojén.

La legislación de aplicación es la comprendida en los arts. 276 a 286 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto-Ley 1/92.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará

autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».

El importe de la enajenación asciende a 3.071.144,30 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos del Presupuesto Municipal se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado art. 17.1 es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 23.8.2002 se le envía para informe, con fecha 19 de septiembre la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes requiere al Excmo. Ayuntamiento una serie de documentación que no le es enviada hasta el 21 de octubre de 2003, por lo que con fecha 5 de noviembre, se emite el mismo en el siguiente sentido: «...el destino que el Ayuntamiento de Ojén va a dar a los ingresos que obtenga con la enajenación del mismo (financiar el proyecto de colector de enlace núm. 19 del saneamiento integral de la Costa del Sol Occidental, la construcción de un edificio de usos múltiples y la construcción de la nueva Casa Consistorial) no se corresponde con lo establecido en el art. 71 de la Ley 7/2002 según el cual "los ingresos procedentes de la enajenación o explotación del patrimonio público de suelo deberán aplicarse a la conservación y ampliación de dicho patrimonio"».

No se indica en el expediente del Excmo. Ayuntamiento el destino de la parcela objeto de la enajenación, que en todo caso debe ser la prevista en el art. 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 277 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el art. único de la Ley 1/97, de 18 de junio, arts. 69 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. No autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Ojén (Málaga) a que enajene el terreno de 374.370 m², que forma parte del SAU núm. 4, por no ajustarse la finalidad y destino del terreno a lo señalado en el art. 75 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el período comprendido entre el día 1 de julio y el 30 de septiembre de 2003, especificando el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, durante el período comprendido entre el día 1 de julio y el 30 de septiembre de 2003, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

Asuntos Sociales	454/03	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 2 de junio de 2000 entre Diputación de Sevilla y la FUNDACION GRACIA y PAZ (Residencia Bueno Monreal)	11/7/03
Asuntos Sociales	455/03	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 14 de mayo de 2001 entre Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS "LA MILAGROSA" de Alcalá de Guadaíra de la Congregación Religiosa Hijas de la Caridad.	11/7/03
Juventud y M.A.	456/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de VILLAMANRIQUE de la CONDESA (Romería del Rocío 2003) .	8/7/03
Juventud y M.A.	457/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD para la gestión de los residuos sólidos urbanos Guadalquivir para adquisición de vehículos adscritos a servicios públicos de su competencia.	25/7/03
Asuntos Sociales	458/03	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 08/05/01 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. TOMARES que conforman la Zona de Trabajo Social de Tomares para el desarrollo del Plan Concertado y Programas Comunitarios. 2003.	17/7/03
Sevilla Siglo XXI	460/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE BENAZACÓN en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	461/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE ESTEPA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	462/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE PILAS en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	463/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE CASARICHE en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03

Procedencia	Nº Rgto.	Convenio	Fecha firma
Infraestructura y Equip.	437/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA ALGABA para la terminación del edificio municipal para Agencia de Desarrollo Local, con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2003.	27/03
Asuntos Sociales	438/03	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de junio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. LA ALGABA que conforman la Zona de Trabajo Social de La Algaba para el desarrollo del Plan Concertado y Programas Comunitarios. Año 2003.	27/03
Asuntos Sociales	442/03	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de julio de 1997, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LORA del RIO sobre Funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	8/7/03
Asuntos Sociales	443/03	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2002, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILLEJA de la CUESTA sobre funcionamiento de una Agencia Provincial de Bienestar Social.	3/7/03
Asuntos Sociales	448/03	Clausula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de julio de 1997, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS PALACIOS y VILLAFRANCA sobre Funcionamiento de Centro de Drogodependencia.	15/7/03
DENT	449/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el INEM como entidad asociada para el desarrollo de un Plan de Servicios Integrados para el Empleo	3/3/03
Gabinete Presid.	450/03	Convenio entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN SAN TELMO para la formación de Dirigentes y Directivos con responsabilidades de gestión en las Administraciones. Locales de la Provincia.	18/7/03
Juventud y M.A.	451/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la SOCIEDAD PROTECTORA de ANIMALES y PLANTAS de SEVILLA con vigencia hasta 31 de diciembre de 2003, para la recogida de perros vagabundos en los municipios de Sevilla de menos de 5000 hab.	18/7/03
Infraestructura y Equip.	452/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CORIA del RIO para la urbanización de espacios públicos en la Urbanización Noroeste, con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2003.	10/7/03
Asuntos Sociales	453/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LAS CABEZAS de SAN JUAN sobre Funcionamiento del Centro de Drogodependencia.	11/7/03

Sevilla Siglo XXI	474/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE MARTÍN DE LA JARA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	475/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE LA PUEBLA DE CAZALLA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	476/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE MONTELLANO en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	477/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE BURGUILLOS en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	478/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE PEDRERA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	479/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE GRENA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	480/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE OLIVARES en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	481/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE OSUNA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	4/8/03
Sevilla Siglo XXI	482/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	4/8/03
Sevilla Siglo XXI	483/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE BORMUJOS en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03

Sevilla Siglo XXI	464/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE ALCALÁ DEL RÍO en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	465/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE PARADAS en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	466/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE LANTEJUELA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	467/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	468/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. EL RUBIO en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	469/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE PEÑAFLORES en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	4/8/03
Sevilla Siglo XXI	470/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE CASTILLEJA DEL CAMPO en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	4/8/03
Sevilla Siglo XXI	471/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE LA RODA DE ANDALUCÍA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	472/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE EL VISO en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	473/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE EL CORONIL en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03

Sevilla Siglo XXI	494/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	495/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE GILENA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	496/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y EL CONSORCIO VÍA VERDE en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	497/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE LA RINCONADA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Juventud y M.A.	498/03	Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES para adquisición de vehículos adscritos a servicios públicos de su competencia.	4/8/03
Juventud y M.A.	499/03	Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA para adquisición de vehículos adscritos a servicios públicos de su competencia.	4/8/03
Juventud y M.A.	500/03	Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA para adquisición de vehículos adscritos a servicios públicos de su competencia.	30/7/03
Asuntos Sociales	501/03	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de junio de 2002, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GUILLENA sobre Funcionamiento de Centro de una Agencia de Bienestar Social.	4/8/03
Cultura y Deportes	502/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de ESTEPA para el año 2003.	31/7/03
Infraestruc -y Equip.	503/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MAIRENA del ALCOR para la puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal Cubierta, con cargo al Plan Complementario de Actuación Local 2003.	30/7/03

Sevilla Siglo XXI	484/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE EL CUERVO en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	485/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	486/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE MAIRENA DEL ALCOR en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	487/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE SALTERAS en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	4/8/03
Sevilla Siglo XXI	488/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE HERRERA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	4/8/03
Sevilla Siglo XXI	489/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE GUILLENA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	4/8/03
Sevilla Siglo XXI	490/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE LOS CORRALES en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	6/8/03
Sevilla Siglo XXI	491/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE MARCHENA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	492/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE ARAHAL en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	30/7/03
Sevilla Siglo XXI	493/03	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y AYTO. DE DOS HERMANAS en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico.	4/8/03

Juventud y M.A.	512/03	Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LAS MARISMILLAS para adquisición de vehículos adscritos a servicios públicos de su competencia.	23/7/03
Acción Social	513/03	Cláusula Adicional al Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Plataforma para la Promoción del Voluntariado de Sevilla, para la realización del Curso Básico de Formación del Voluntariado Social en los Municipios de EL CORONIL, SANTIPONCE, ALCALÁ DEL RÍO, ESTEPA, EL MADROÑO Y ALGÁMITAS.	11/9/03
Asuntos Sociales	514/09	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la Fundación Andaluza para la integración social del enfermo mental, los Aytos. De Carmona, la Campaña, Lora del Río, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, la Puebla de los Infantes y Alcolea del Río, Cáritas Diocesana de Sevilla, la Parroquia de Santa María de Carmona y la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos mentales "San Juan Grande", para el desarrollo, gestión y promoción de programas de Apoyo Social dirigidos a ciudadanos y ciudadanas de estos municipios.	4/9/03
Asuntos Sociales	515/03	Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 4 de diciembre de 2000 entre la Diputación de Sevilla y la Asociación "Unión Romani Andalucía", para aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades para el colectivo gitano.	11/9/03
Asuntos Sociales	516/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN SAN FERNANDO Y SANTA ELISA de Montellano para recibir hasta 4 plazas de ancianos con carácter de asistidos	12/9/03
Presidencia	517/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS de SEVILLA y la ASOCIACIÓN ANDALUZA de JÓVENES AGRICULTORES para la realización de un estudio conjunto por parte de CES y ASAJA titulado "Potencialidad de la Actividad Agroturística en la Sierra Norte"	29/9/03
Asuntos Sociales	522/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 11 de diciembre de 2002 entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (Faisem) y los Aytos.: de Brenes, Alcalá del Río, Villaverde del Río, Cantillana, Tochina, Villanueva del Río y Minas, La Rinconada, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Pedroso y Burguillos, para desarrollo, gestión y promoción de Programas de Apoyo Social dirigido a ciudadanos y ciudadanas de estos Municipios con discapacidad consecutiva a un trastorno mental severo.	30/9/03

Recursos Humanos	504/03	Addenda al Convenio de Cooperación suscrito el 3 de septiembre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A. sobre el sostenimiento y la utilización de los Centros Docentes de dicha Corporación Provincial.	14/7/03
DENT	506/03	Anexo al Convenio de colaboración suscrito el 18 de marzo 2002, entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN para la MEJORA de las CONDICIONES de VIDA de las PERSONAS DESFAVORECIDAS (ALTER)	7/7/03
Asuntos Sociales	507/03	Addenda a la Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de junio de 2001, entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de la Algaba, que conforma la Zona de Trabajo Social de la Algaba.	4/9/03
DENT	508/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUZA para la INTEGRACIÓN SOCIAL del ENFERMO MENTAL (FAISEM) para contribuir al incremento de las posibilidades de inserción laboral de personas con trastornos mentales severos.	9/9/03
Juventud y M.A.	509/03	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de noviembre de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD "CAMPINA 2000" para la gestión y explotación de una Planta de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad.	8/9/03
Juventud y M.A.	510/03	Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "CAMPINA 2000" para adquisición de vehículos adscritos a servicios públicos de su competencia.	8/9/03
Juventud y M.A.	511/03	Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE para adquisición de vehículos adscritos a servicios públicos de su competencia.	23/7/03

Sevilla Siglo XXI	531/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO. CASARICHE para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	532/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de MINUSVÁLIDOS RETAMA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	533/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN ASEMI para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	534/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la GUARDERÍA NTRA- SRA. de las MERCEDES para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	535/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de VECINOS LA CONCORDIA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	536/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de VECINOS CIUDAD JARDÍN para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	537/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de MUJERES LA MURALLA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3

Asuntos Sociales	523/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. para la realización del Programa de Tratamiento a familias con menores.	30/9/0 3
Juventud y Medio Ambiente	524/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur-El Peñón, para la puesta en marcha de una Planta de reciclado y compostaje de residuos sólidos urbanos del Consorcio.	24/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	525/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO. ESTEPA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	526/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO. PARADAS para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	527/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO. PUEBLA de CAZALLA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	528/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO. GILENA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	529/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO. MARCHENA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3
Sevilla Siglo XXI	530/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO. HERRERA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/9/0 3

Sevilla Siglo XXI	546/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS Ntra. Sra. de GRACIA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3
Sevilla Siglo XXI	547/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS Ntra. Sra. de la ASUNCIÓN para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3
Sevilla Siglo XXI	548/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS SAN INOCENCIO para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3

Sevilla Siglo XXI	538/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN ADISMAR para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3
Sevilla Siglo XXI	539/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de VECINOS BDA. de ANDALUCÍA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3
Sevilla Siglo XXI	540/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN LOS BOCOTES para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3
Sevilla Siglo XXI	541/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de VECINOS EL SARDINE para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3
Sevilla Siglo XXI	542/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el COLEGIO CONCERTADO SANTA ISABEL para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3
Sevilla Siglo XXI	543/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la GUARDERÍA COINCA para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3
Sevilla Siglo XXI	544/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de VECINOS SAN MIGUEL para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3
Sevilla Siglo XXI	545/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el CENTRO ESPECIAL de EMPLEO "NUEVO HORIZONTE ESTEPA SIERRA SUR" para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	30/90 3

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 18 de noviembre de 2003, por la que se delega la competencia en el titular de la Delegación Provincial de Jaén para conceder una subvención a la Universidad de Jaén para la ejecución de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria histórica.

Por parte de los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública se confeccionó con fecha 23.10.2003 un documento contable TR en virtud del cual se transfería a la Delegación Provincial en Jaén un total de 3.005,06 € a la aplicación 0.1.12.00.02.23.44100.14B. Dicha cantidad va destinada a sufragar los gastos que originaría la colaboración de la Consejería de Justicia y Administración Pública en actividades relacionadas con la recuperación de la memoria histórica configurándose a través de una subvención a otorgar a la Universidad de Jaén.

El artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde a los titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, pudiendo ser delegada esta facultad. Así mismo el artículo 104 de la citada Ley establece como órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, los titulares de las Consejerías.

Por razones de celeridad y eficacia administrativa y a efecto de alcanzar un seguimiento más próximo en la ejecución de la competencia de la gestión del gasto y de la concesión de subvención respecto a las actividades relacionadas con la recuperación de la memoria histórica, se hacen aconsejable la delegación en el titular de la Delegación Provincial en Jaén de la anteriormente citada competencia.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Delegar en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén la competencia de aprobación, compromiso, liquidación y propuesta de pagos a que se refiere el citado artículo 50.1 de la Ley 5/1983 en relación con los créditos de la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.02.23.44100.14B, por valor de 3.005,06 €, cantidad destinada a sufragar los gastos derivados de la colaboración de la Consejería de Justicia y Administración Pública en actividades relacionadas con la recuperación de la memoria histórica configurándose a través de una subvención a la Universidad de Jaén, así como la competencia para la regulación y concesión de la citada subvención.

Segundo. Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley General de la Hacienda Pública y demás normativa de obligado cumplimiento.

Tercero. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 671/2003, Sección Primera/12-G, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 671/2003, Sección Primera/12-G, interpuesto por CSI-CSIF contra el Decreto 176/2002, de 18 de junio, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se acuerda la constitución y regulación de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 94, de 10 de agosto), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados, a fin de que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2003.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Seguridad y Calidad.

Expediente: CA -11- SYC.

Beneficiario: Gesalquivir, S.A.

Municipio: Lebrija.

Subvención: 8.268,49 €.

Cádiz, 18 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de noviembre de 2003, por la que se delega la competencia de aprobación de proyectos relativos a obras de infraestructura y superestructura de la línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla, en el titular de la Dirección General de Transportes.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, atribuye al titular de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura y en relación con el Plan de la Red para el Ferrocarril Metropolitano de Sevilla, aprobado por la Ley 37/1975, de 31 de octubre, la aprobación de los proyectos relativos a las obras de infraestructura y, en su caso, superestructura de la Red.

De acuerdo con la atribución de la citada competencia y con la finalidad de hacer efectivos los principios constitucionales de desconcentración y eficacia administrativa, se estima conveniente la delegación por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el titular de la Dirección General de Transportes de la referida competencia.

En este sentido, el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos, sean o no jerárquicamente dependientes.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Transportes.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las competencias que tengo atribuidas por el artículo 3.º 2, párra-

fos c) y d), del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, respecto de la aprobación de los proyectos de obras de infraestructura y superestructura de la línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla, conforme al Anteproyecto anteriormente aprobado y al contrato de concesión otorgado.

Artículo 2. Avocación de competencias.

La titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Orden, sin perjuicio de la revocación o modificación de ésta.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Málaga. (PP. 4279/2003).

Con fecha 6 de noviembre de 2003, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Málaga, que a continuación se detallan, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión extraordinaria del día 14 de octubre de 2003, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,30 euros
1.1.2. Resto	0,70 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	1,06 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,06 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,13 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,14 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses» con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática: Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:	
4.1. Por bulto hasta 50 kg	0,14 euros
4.2. Por bulto mayor de 50 kg	0,20 euros
4.3. Por cada día de demora	0,30 euros

5. Facturación de equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	3,80 euros
5.2. Mínimo de percepción	0,63 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:	
6.1. Por cada módulo de taquilla	66,68 euros/mes

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
7.1. De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora	0,56 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	3,90 euros

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	3,90 euros
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2004.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes,

en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de noviembre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 5936/2002, interpuesto por la Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza de Málaga, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

La Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza de Málaga, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo número 5936/2002, contra la Orden de 29 de octubre de 2002, por la que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta sus servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social (BOJA núm. 129, de 5 de noviembre de 2002).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 5936/2002.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 325/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

La Constitución Española, en su artículo 27.10 reconoce la autonomía de las Universidades, siendo la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la que fija el marco de desarrollo de las funciones y competencias que han de convertir la institución universitaria en un instrumento eficaz de transformación al servicio de una sociedad democrática.

El artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las competencias en la materia pertenecientes al Estado y a las propias Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en su Disposición transitoria segunda dispone que en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la misma, cada Universidad procederá a la constitución del Claustro Universitario para la elaboración de sus Estatutos.

Asimismo establece que el Claustro Universitario elaborará los Estatutos en el plazo máximo de nueve meses a partir de su constitución y que deberán ser presentados para que, previo su control de legalidad, los apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según determina el artículo 6.2 de la mencionada Ley Orgánica.

El Claustro Universitario de la Universidad de Granada ha elaborado los Estatutos de la misma, en las sesiones celebradas los días 23 de mayo y 22 de octubre de 2003 y los ha presentado para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2003,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar los Estatutos de la Universidad de Granada que figuran como Anexo al presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogados los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio.

Disposición Final Unica. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza de la Universidad.

La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

Artículo 2. Ambito de aplicación de los Estatutos.

1. Los presentes Estatutos, como expresión de la autonomía de la Universidad de Granada, son la norma institucional de su autogobierno; su ámbito de aplicación se extiende a todos los centros y estructuras de la Universidad radicados en la provincia de Granada y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y a aquellos otros que puedan crearse en el futuro.

2. La ciudad de Granada será la sede del claustro universitario, el rectorado, la gerencia y los servicios centrales de la Universidad.

Artículo 3. Fundamento y objeto de la actividad universitaria.

La Universidad de Granada fundamenta su actividad en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio y se compromete a la consecución de los siguientes fines:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia.

b) La formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación artística.

c) La contribución a la paz, al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

d) La realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y a la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

e) La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones.

f) La promoción y conservación de su patrimonio histórico y de su entorno cultural, urbanístico y ambiental, como expresión de su vínculo con la sociedad.

Artículo 4. Escudo y Sello.

El Escudo y Sello de la Universidad de Granada es el de su fundador, el Emperador Carlos V, circundado por la siguiente leyenda: VNIVERSITAS GRANATENSIS 1531.

TITULO I

ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 5. Centros y estructuras.

La Universidad de Granada está integrada básicamente por Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, otros Centros, y Servicios y Estructuras de gestión y administración.

CAPITULO I

Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias

Artículo 6. Concepto.

1. Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias son los Centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Son miembros de estos Centros el personal docente e investigador de la Universidad de Granada que imparte docencia en éstos y el personal de administración y servicios adscrito a aquéllos, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por los Centros.

Artículo 7. Competencias.

Son competencias de las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias:

a) Elaborar y proponer la aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que les

sean adscritas, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno.

b) Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación científica y la calidad de la enseñanza en las diferentes titulaciones.

c) Coordinar la enseñanza impartida por los Departamentos en dichas titulaciones y planes de estudios.

d) Proponer el plan de ordenación docente del Centro y supervisar su cumplimiento.

e) Promover y coordinar, cuando le corresponda, el desarrollo de titulaciones de postgrado y cursos de especialización.

f) Administrar su presupuesto.

g) Gestionar los procesos académicos y administrativos propios del ámbito de su competencia.

h) Promover las acciones de intercambio o de movilidad de sus estudiantes y, en su caso, la realización de prácticas profesionales, así como su seguimiento.

i) Favorecer la inserción laboral de sus titulados y analizar la evolución de su mercado de trabajo.

j) Cualesquiera otras que les atribuyan estos Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 8. Creación, modificación y supresión.

1. La propuesta para la creación, modificación o supresión de los Centros a que se refiere este capítulo corresponderá al Consejo Social de la Universidad de Granada o a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el acuerdo del referido Consejo.

2. La aprobación por la Comunidad Autónoma de Andalucía o administración competente requerirá, en cualquier caso, el informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 9. Funcionamiento interno.

Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias dispondrán de un Reglamento de Régimen Interno, que será elaborado por la Junta de Centro y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

CAPITULO II

Departamentos

Artículo 10. Concepto.

1. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de coordinar y desarrollar las enseñanzas adscritas a su área o áreas de conocimiento, promover la investigación e impulsar las actividades e iniciativas del profesorado articulándolas de conformidad con la programación docente e investigadora de la Universidad.

2. Son miembros de un Departamento el personal docente e investigador adscrito a su área o áreas de conocimiento y el personal de administración y servicios adscrito a aquél.

3. Los Departamentos estarán constituidos por una o varias áreas de conocimiento, en los términos previstos en la ley y en estos Estatutos. Se consideran áreas de conocimiento las establecidas en el catálogo oficial y las que, en uso de su autonomía y con carácter específico, apruebe, como áreas propias, el Consejo de Gobierno de la Universidad atendiendo a criterios de interdisciplinariedad, coherencia docente o especialización científica.

4. La denominación de los Departamentos será la del área de conocimiento correspondiente. En el caso de Departamentos que engloben varias áreas de conocimiento, el Consejo de Gobierno, previa consulta con el profesorado afectado, determinará su denominación.

Artículo 11. Competencias.

Son competencias de los Departamentos:

- a) Programar, coordinar, desarrollar y evaluar las enseñanzas de las que son responsables, de acuerdo con las directrices establecidas por los Centros correspondientes y los órganos generales de gobierno de la Universidad.
- b) Organizar, desarrollar y evaluar los estudios de doctorado en el ámbito de sus competencias.
- c) Promover estudios de postgrado y cursos de especialización.
- d) Participar en la elaboración de los planes de estudios correspondientes a las titulaciones en las que impartan sus enseñanzas.
- e) Asegurar la calidad docente en el desarrollo de las enseñanzas.
- f) Promover la investigación, garantizando la libertad para establecer líneas y grupos de investigación.
- g) Promover contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, y para el desarrollo de enseñanzas de especialización.
- h) Administrar su presupuesto.
- i) Participar en la definición de las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal docente e investigador y de administración y servicios.
- j) Formular propuestas e informar sobre los asuntos relativos al personal docente e investigador, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- k) Cualesquiera otras que les atribuyan estos Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 12. Creación, modificación y supresión.

1. La creación, modificación y supresión de Departamentos corresponden al Consejo de Gobierno de la Universidad, a iniciativa propia, de los Departamentos o de los profesores afectados, previa justificación de los beneficios docentes, investigadores y de cualquier otra índole que de ello se deriven.
2. El Consejo de Gobierno solicitará en estos casos informe razonado a los Departamentos, profesores y Centros implicados.
3. En los supuestos de creación o modificación de Departamentos, las propuestas deberán incluir la denominación del Departamento y la del área o áreas que lo componen, el profesorado que inicialmente se integraría, el perfil de las materias y las titulaciones y Centros en los que se impartirían, las líneas de investigación y el inventario de bienes, equipos e instalaciones necesarios. En todo caso se garantizará la docencia adscrita a las áreas de conocimiento, sin que ello suponga incremento de la plantilla docente.
4. El número mínimo de plazas de profesorado necesario para la creación de un Departamento en la Universidad de Granada será el que fije la legislación vigente.
5. Cuando el número de plazas de profesorado de un área de conocimiento sea inferior al mínimo establecido, el Consejo de Gobierno determinará con qué área o áreas de conocimiento deberá agruparse aquélla para la creación de un Departamento o a qué Departamento ya constituido se incorporará.
6. Si el número y la naturaleza de las plazas de profesorado adscritas a un área de conocimiento del catálogo oficial fuesen iguales o superiores al doble del mínimo legalmente establecido para la creación de un Departamento, el Consejo de Gobierno podrá crear dos o más Departamentos, con la denominación que acuerde.
7. Con objeto de obtener el máximo rendimiento de los recursos docentes e investigadores, podrán constituirse Departamentos interuniversitarios mediante convenio entre las universidades interesadas.

Artículo 13. Adscripción temporal de profesorado.

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad podrá autorizar la adscripción temporal a un Departamento de hasta dos profesores pertenecientes a otro u otros Departamentos.
2. La autorización del Consejo de Gobierno requerirá la aceptación del profesorado que se adscribe y el informe motivado de los Departamentos afectados.
3. La duración de dicha adscripción será de dos años, pudiendo ser renovada por el Consejo de Gobierno con los mismos requisitos establecidos en los apartados anteriores.
4. El profesorado adscrito temporalmente a un Departamento no podrá ser contabilizado en éste a los efectos del cómputo a que alude el artículo 12.4.

Artículo 14. Funcionamiento interno.

1. El funcionamiento de cada Departamento se regulará por su Reglamento de Régimen Interno, que será elaborado por su Consejo y aprobado por el Consejo de Gobierno.
2. El Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos constituidos por más de un área de conocimiento reconocerá, entre otras, la competencia de cada área para proponer al Consejo de Departamento la organización docente de las materias adscritas, las cuestiones relacionadas con el profesorado y los tribunales de tesis doctorales, así como para administrar el presupuesto que les asigne el Consejo de Departamento.
3. Por razones de ubicación geográfica o docentes, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento, podrá crear Secciones Departamentales, que tendrán competencia sobre el desarrollo de la enseñanza y la administración del presupuesto que les sea asignado. En los Departamentos constituidos por más de un área de conocimiento podrán crearse asimismo Secciones Departamentales. Los Departamentos estarán obligados a garantizar la enseñanza adscrita al área o áreas de conocimiento que los integran.

CAPITULO III

Institutos Universitarios de Investigación

Artículo 15. Concepto.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística.
2. La actividad de un Instituto Universitario de Investigación debe tener carácter interdisciplinar y especificidad propia.
3. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser propios de la Universidad, adscritos, mixtos o interuniversitarios.

Artículo 16. Competencias.

Son competencias de los Institutos Universitarios de Investigación:

- a) Organizar y ejecutar sus programas de investigación científica y técnica o de creación artística.
- b) Organizar, desarrollar y evaluar programas y estudios de doctorado y de postgrado, de acuerdo con la normativa que dicte el Consejo de Gobierno, así como actividades de especialización y de formación.
- c) Supervisar la dedicación y la actividad investigadora de sus miembros.
- d) Promover contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos.
- e) Administrar su presupuesto.
- f) Cualesquiera otras que les atribuyan estos Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 17. Creación, modificación y supresión.

1. La propuesta para la creación, modificación o supresión de un Instituto Universitario de Investigación corresponderá al Consejo Social de la Universidad de Granada o a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el acuerdo del referido Consejo.

2. La aprobación por la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá en cualquier caso el informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 18. Personal de los Institutos Universitarios de Investigación.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación estarán integrados por el personal docente e investigador que les adscriba el Consejo de Gobierno, a solicitud de los interesados y previo informe del Departamento correspondiente, y por el personal de administración y servicios que, de acuerdo con las previsiones de la relación de puestos de trabajo, desempeñe allí su labor. El régimen de adscripción del personal docente e investigador será establecido por el Consejo de Gobierno. Todo el profesorado que se adscriba a un Instituto seguirá participando en las tareas docentes de su Departamento.

2. El número de miembros del personal docente e investigador necesario para la constitución de un Instituto será el mismo que se establezca para la creación de un Departamento. Al menos dos tercios deberán ser doctores con dedicación a tiempo completo a la Universidad. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, en casos excepcionales, modificaciones en estos requisitos para los Institutos interuniversitarios, mixtos o adscritos.

Artículo 19. Régimen jurídico.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación se regirán por lo establecido en la ley, en los presentes Estatutos, en la normativa que para ellos apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad y, salvo en el caso de los propios, en el respectivo convenio.

2. Cada Instituto Universitario de Investigación contará con un Reglamento de Régimen Interno, que será elaborado por su Consejo y aprobado por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido, en su caso, en el respectivo convenio.

Artículo 20. Financiación.

1. Los Institutos propios se financiarán mediante el presupuesto asignado por la Universidad y los ingresos que puedan obtener a través de otras fuentes de financiación externa.

2. La financiación de los Institutos interuniversitarios, mixtos y adscritos quedará definida en sus respectivos convenios.

CAPITULO IV**Otros Centros y estructuras****Artículo 21. Centros específicos.**

1. Son centros específicos de la Universidad de Granada los que actúen como soporte directo de la investigación y la docencia, además de proyectar su actividad en el entorno social.

2. La Universidad contará con centros específicos destinados al desarrollo de enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3. Su creación, modificación y supresión corresponden al Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

4. Los centros específicos elaborarán su propio Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 22. Centros adscritos.

1. Son Centros adscritos a la Universidad de Granada que imparten enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los que hayan sido autorizados y suscriban el correspondiente convenio de colaboración en el marco de lo dispuesto en la normativa general aplicable y en la reglamentación que a tal fin elabore el Consejo de Gobierno.

2. La Universidad de Granada coordinará el desarrollo de las enseñanzas a través de la Dirección del Centro, que deberá recaer en un profesor de aquélla.

3. La supervisión de la docencia, la investigación y la actividad de creación artística realizada en estos Centros corresponderá a los Departamentos, que garantizarán la calidad docente y la idoneidad del profesorado y del contenido de los programas.

4. Serán de aplicación a los centros adscritos todos los preceptos contenidos en estos Estatutos y en sus normas de desarrollo, en relación con la docencia, sistemas de acceso y evaluación, equivalencia de estudios, derechos y deberes de los alumnos y demás normativa académico-administrativa en general, en todo aquello que no se halle expresamente exceptuado en el convenio de colaboración.

Artículo 23. Centros sanitarios.

La Universidad de Granada establecerá acuerdos de cooperación con centros sanitarios y dispositivos asistenciales para garantizar el desarrollo de la enseñanza y la investigación en las distintas titulaciones de ciencias de la salud. Los convenios de colaboración que se suscriban determinarán la naturaleza y duración de la relación establecida en cada caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 24. Centros mixtos e interuniversitarios.

La Universidad de Granada podrá crear centros mixtos, en colaboración con otras instituciones, y centros interuniversitarios. Su creación, modificación o supresión, así como la regulación de su funcionamiento, corresponden al Consejo de Gobierno.

Artículo 25. Centros de la Universidad de Granada en el extranjero.

1. La Universidad de Granada podrá proponer al Gobierno la creación o supresión de centros en el extranjero para impartir enseñanzas de modalidad presencial, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. La propuesta corresponderá al Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 26. Servicios y Estructuras de gestión y administración.

1. La Universidad de Granada dispondrá de Servicios y Estructuras de gestión y administración para la consecución de los fines que le son propios, con el objetivo de lograr una adecuada organización universitaria y oferta de servicios.

2. Estos servicios y estructuras atenderán las áreas de apoyo a la docencia y a la investigación, las de administración y gestión, y los restantes servicios a la Comunidad Universitaria.

3. La creación, modificación o supresión de los servicios y estructuras de gestión y administración corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

4. En los casos que proceda, elaborarán su correspondiente reglamento de funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

CAPITULO V

Disposiciones comunes

Artículo 27. Principios de actuación y deberes institucionales.

1. Los centros y estructuras que integran la Universidad se regirán en sus relaciones por los principios de coordinación y colaboración, fomentando la participación de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

2. Corresponde a todos los centros y estructuras regulados en el presente Título:

a) Participar en los órganos de gobierno de la Universidad de Granada en los términos previstos en estos Estatutos.

b) Impulsar la actualización científica, docente y profesional de sus miembros.

c) Someter sus actividades a evaluación periódica y participar en la aplicación de las medidas de mejora de la calidad que se propongan.

d) Fomentar las relaciones con otras instituciones.

e) Promover, colaborar y velar por el cumplimiento de la normativa en protección de la salud y seguridad en el trabajo, impulsando hábitos de prevención y la mejora de la calidad ambiental.

f) Participar en actividades de extensión universitaria promovidas por la Universidad.

g) Procurar la obtención de recursos externos.

h) Impulsar la proyección de sus actividades en el entorno social.

i) Contribuir a la realización de la memoria anual de la Universidad.

TITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

Artículo 28. Organos colegiados y unipersonales.

1. El gobierno y la representación de la Universidad de Granada corresponden a los siguientes órganos básicos:

a) Organos generales de gobierno y representación:

Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario y Junta Consultiva.

- Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

b) Organos de gobierno y representación de las Facultades y Escuelas:

- Colegiados: Junta de Facultad o Escuela.

- Unipersonales: Decano o Director, Vicedecanos o Subdirectores y Secretario.

c) Organos de gobierno y representación de los Departamentos:

- Colegiados: Consejo de Departamento.

- Unipersonales: Director y Secretario.

d) Organos de gobierno y representación de los Institutos Universitarios de Investigación:

- Colegiados: Consejo de Instituto.

- Unipersonales: Director y Secretario.

2. La creación, modificación o supresión de otros órganos de gobierno unipersonales o de los que colaboren directamente con ellos en tareas de asesoramiento o gestión de gobierno se realizará por el Rector, a iniciativa propia o a propuesta

del titular del órgano correspondiente, previo informe al Consejo de Gobierno. Para la creación, modificación o supresión de otros órganos colegiados se estará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la normativa que se dicte en su desarrollo.

CAPITULO I

Organos generales de gobierno y representación colegiados

Sección primera. Consejo Social

Artículo 29. Concepto.

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad.

Artículo 30. Composición.

La composición del Consejo Social se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente. Formarán parte del Consejo Social en representación de la Comunidad Universitaria, además del Rector, el Secretario General y el Gerente, un profesor, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros.

Artículo 31. Competencias.

Corresponden al Consejo Social las siguientes competencias:

a) Contribuir a los fines y objetivos de la Universidad y servir de cauce a las aspiraciones y necesidades recíprocas de la sociedad y de la Universidad.

b) Dar a conocer a la sociedad las actividades y potencialidades de la Universidad y su capacidad para dar respuesta a las demandas sociales.

c) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad y las relaciones de ésta con su entorno cultural, profesional, económico y social.

d) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.

e) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el presupuesto anual y la programación plurianual de la Universidad.

f) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.

g) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la asignación con carácter individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Aprobar el régimen general de precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad.

i) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos establecidos en la legislación vigente.

j) Aprobar las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

k) Cualesquiera otras que le atribuyan las leyes o los presentes Estatutos.

Sección segunda. Consejo de Gobierno

Artículo 32. Concepto.

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad.

Artículo 33. Composición y mandato.

1. El Consejo de Gobierno tendrá la siguiente composición:

a) El Rector, que lo preside, el Secretario General y el Gerente.

b) Cincuenta miembros de la propia Comunidad Universitaria de los que:

1. Quince serán designados por el Rector, entre los que habrá una representación del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios.

2. Veinte serán elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la proporción de los distintos sectores que lo componen y garantizando la representación de los funcionarios doctores de los cuerpos docentes, los funcionarios no doctores de los cuerpos docentes, el resto de personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios.

3. Los Decanos o Directores de las dos Facultades o Escuelas con mayor número de titulaciones y, de entre las restantes, los Decanos o Directores de las dos Facultades o Escuelas con mayor número de estudiantes, que serán designados por el Rector.

4. Cinco Decanos de Facultad o Directores de Escuela, cinco Directores de Departamento y un Director de Instituto Universitario de Investigación, elegidos por y entre los miembros de los respectivos colectivos.

c) Tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la propia Comunidad Universitaria.

2. El mandato de los miembros del Consejo de Gobierno será de cuatro años, renovándose dicho órgano en su totalidad tras la celebración de elecciones a Rector.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno cesarán, además, a petición propia o por pérdida de la condición por la que fueron elegidos.

4. Los miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el Claustro, en caso de disolución de este último, continuarán en funciones en el Consejo de Gobierno hasta que se produzca una nueva elección por el Claustro.

Artículo 34. Competencias.

1. El Consejo de Gobierno establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación. Le corresponde velar por el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, así como facilitar el ejercicio de sus legítimos derechos.

2. En particular, corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes competencias:

a) Ejercer la potestad reglamentaria y de desarrollo normativo de los presentes Estatutos.

b) Aprobar los reglamentos de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y otros Centros y Servicios de la Universidad, a propuesta de éstos.

c) Aprobar el Plan de Ordenación Docente y el Calendario Académico y velar por su cumplimiento.

d) Aprobar los planes de innovación y mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad.

e) Aprobar los planes de estudios y la adscripción de asignaturas tanto de enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional como de títulos propios.

f) Instar e informar la creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación.

g) Aprobar la creación, modificación o supresión de Departamentos.

h) Instar e informar la adscripción de centros docentes o de investigación, de titularidad pública o privada, así como su revocación.

i) Aprobar la creación, modificación o supresión de otros Centros, Servicios y Estructuras de gestión y administración.

j) Proponer al Consejo Social la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas o acordar su modificación, así como la participación de la Universidad en entidades ya creadas.

k) Proponer al Consejo Social las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad, así como establecer los procedimientos para la admisión y la verificación de los conocimientos de los estudiantes.

l) Establecer la política de becas y ayudas al estudio.

m) Elegir a sus representantes en el Consejo Social y designar a los demás miembros que le corresponda.

n) Designar a los miembros de la Junta Consultiva.

ñ) Proponer al Consejo Social la programación plurianual y el presupuesto de la Universidad, así como aprobar las modificaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable.

o) Establecer los procedimientos de autorización de los trabajos y celebración de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

p) Aprobar, en su caso, los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

q) Conocer los convenios de colaboración y contratos que suscriba el Rector con otras universidades e instituciones.

r) Proponer al Consejo Social la asignación singular e individual de complementos retributivos adicionales ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.

s) Aprobar las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador y de administración y servicios, y la dotación de las plazas que deban ser convocadas.

t) Designar a los miembros que le corresponda en las distintas comisiones para la selección del profesorado, así como proponer al Rector la contratación de profesores eméritos de la Universidad.

u) Proponer al Claustro la concesión del título de Doctor Honoris Causa.

v) Aprobar la concesión de honores y distinciones.

w) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

Artículo 35. Funcionamiento interno.

1. El Consejo de Gobierno aprobará su propio Reglamento de Régimen Interno y funcionará en Pleno y por Comisiones.

2. El Pleno del Consejo de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses. También podrá ser convocado con carácter extraordinario cuando así lo solicite el veinte por ciento de sus miembros o por decisión del Rector.

3. El orden del día de las reuniones del Consejo de Gobierno será fijado por el Rector, pudiendo incluirse puntos concretos a petición del quince por ciento de sus miembros.

4. Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela, Departamento e Instituto Universitario de Investigación, tienen derecho a asistir, previa solicitud, con voz y sin voto, al debate en Consejo de Gobierno de los asuntos relacionados con sus respectivas competencias. Los Presidentes de la Junta de Personal Docente e Investigador, de la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario y del Comité de Empresa tendrán asimismo derecho a asistir al debate en Pleno y en sus Comisiones, con voz y sin voto, de los asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

5. El Rector podrá acordar la comparecencia ante el Pleno y sus Comisiones de quien estime oportuno.

6. Los acuerdos adoptados en cada sesión del Consejo de Gobierno deberán hacerse públicos en el plazo máximo de dos semanas.

Artículo 36. Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

1. El Consejo de Gobierno podrá ejercer sus funciones a través de comisiones de carácter permanente y no permanente.

2. En el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno se establecerán al menos las siguientes Comisiones Delegadas Permanentes: la Comisión Académica, la Comisión de Investigación y la Comisión Económica.

3. La Comisión Académica estará compuesta por el Rector, o persona en quien delegue, los miembros del Consejo de Dirección competentes en el área académica, el Secretario General, cinco profesores, tres estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios.

4. La Comisión de Investigación estará integrada por el Rector, o persona en quien delegue, los miembros del Consejo de Dirección competentes en el área de investigación, el Secretario General, siete profesores, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios.

5. La Comisión Económica estará compuesta por el Rector, o persona en quien delegue, los miembros del Consejo de Dirección competentes en el área económica, el Secretario General, tres profesores, tres estudiantes y tres miembros del personal de administración y servicios.

6. Las Comisiones del Consejo de Gobierno podrán tener funciones decisorias cuando expresamente así se determine.

Sección tercera. Claustro Universitario

Artículo 37. Concepto.

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria.

Artículo 38. Composición.

1. El Claustro de la Universidad de Granada estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y trescientos claustales elegidos en representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria con la siguiente distribución:

a) Un cincuenta y uno por ciento de funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.

b) Un doce por ciento de miembros del resto de personal docente e investigador, garantizando la representación de los funcionarios no doctores de los cuerpos docentes universitarios y del resto de personal docente e investigador.

c) Un veintisiete por ciento de estudiantes.

d) Un diez por ciento de miembros del personal de administración y servicios.

2. Los miembros del Claustro serán elegidos por un período de cuatro años. Durante el primer cuatrimestre de cada curso el Rector convocará elecciones parciales para cubrir las vacantes.

3. La condición de clausal se pierde por finalización legal del mandato, renuncia o pérdida de la condición por la que se fue elegido.

4. Cuando el Rector cese a petición propia y no fuese clausal previamente podrá seguir asistiendo al Claustro, con voz y sin voto.

5. Podrán asistir al Claustro, con voz y sin voto, los miembros del Consejo de Gobierno que no sean claustales.

6. Los Presidentes de la Junta de Personal Docente e Investigador, de la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario y del Comité de Empresa tendrán derecho a asistir, con voz y sin voto, a las sesiones del Claustro.

Artículo 39. Competencias.

Corresponden al Claustro Universitario las siguientes competencias:

a) Elaborar, aprobar y modificar los Estatutos de la Universidad.

b) Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Rector de acuerdo con el procedimiento establecido en estos Estatutos.

c) Elegir, de entre los claustales, el cuarenta por ciento de los miembros del Consejo de Gobierno, reflejando la composición de los distintos sectores del Claustro.

d) Elegir y revocar al Defensor Universitario, así como aprobar, en su caso, su informe anual.

e) Elaborar y aprobar el Reglamento Orgánico del Defensor Universitario.

f) Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Universidad, en especial de la presupuestaria. A tal efecto el Rector presentará un informe anual ante el Claustro.

g) Recabar del Rector información sobre cualquier aspecto de su gestión y, en general, de la actividad universitaria.

h) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.

i) Designar a los seis Catedráticos de Universidad que, junto al Rector, formarán parte de la Comisión de Reclamaciones.

j) Aprobar la concesión del título de Doctor Honoris Causa, a propuesta del Consejo de Gobierno.

k) Establecer el régimen de concesión de los premios, distinciones y honores de la Universidad.

l) Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes o los presentes Estatutos le atribuyan.

Artículo 40. Convocatoria de elecciones a Rector y disolución del Claustro.

1. El Claustro, con carácter extraordinario, podrá convocar elecciones a Rector. La iniciativa, cuyo portavoz será su primer firmante, será presentada ante la Mesa por un tercio de los claustales.

2. Recibida la solicitud, el Vicepresidente del Claustro asumirá interinamente la Presidencia y convocará una sesión extraordinaria del Claustro en el plazo máximo de un mes.

3. Tras el debate de la propuesta se procederá a la votación pública por llamamiento, siendo necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros del Claustro para su aprobación.

4. La aprobación de la propuesta supondrá el cese del Rector, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector, la disolución del Claustro y la convocatoria de elecciones simultáneas a Rector y a Claustro. La convocatoria y el calendario electoral serán aprobados en el plazo de diez días por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta Electoral, y las elecciones deberán celebrarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar desde la aprobación de la convocatoria. Ninguna de las fases del proceso electoral podrá desarrollarse fuera del período lectivo.

5. Si la propuesta no fuese aprobada, sus firmantes no podrán participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de dicha propuesta.

Artículo 41. Funcionamiento interno.

1. El Claustro Universitario elaborará y aprobará su propio Reglamento de Régimen Interno.

2. La Mesa del Claustro estará compuesta por el Rector, que la presidirá, el Secretario General, que actuará como Secretario Primero y fedatario del Claustro, y ocho vocales. Los miembros de la Mesa elegirán de entre ellos un Vicepresidente y un Secretario Segundo.

3. El Claustro se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año en período lectivo, y con carácter extraordinario cuando lo requieran estos Estatutos, lo convoque su Presidente o lo solicite al menos el quince por ciento de claustales.

Sección cuarta. Junta Consultiva

Artículo 42. Concepto.

La Junta Consultiva es el órgano ordinario de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia aca-

démica. Está facultada para formularles propuestas y deberá emitir cuantos informes le sean solicitados por dichos órganos de gobierno.

Artículo 43. Composición y funcionamiento.

1. La Junta Consultiva está compuesta por el Rector, que la preside, el Secretario General y al menos veinte miembros designados por el Consejo de Gobierno de entre profesores e investigadores de reconocido prestigio, con méritos docentes, investigadores o de gestión de gobierno acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la normativa vigente, y pertenecientes a los diversos ámbitos de conocimiento.

2. Los miembros de la Junta Consultiva no podrán pertenecer al Consejo de Gobierno y cesarán con la renovación de dicho órgano.

3. La Junta Consultiva se reunirá al menos dos veces al año. La convocatoria la realizará el Rector, a iniciativa propia o del Consejo de Gobierno.

Sección quinta. Junta de Gestión

Artículo 44. Concepto.

La Junta de Gestión es el órgano de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia de gestión. Deberá emitir cuantos informes y propuestas le sean solicitados por dichos órganos de gobierno.

Artículo 45. Composición y funcionamiento.

1. La Junta de Gestión, presidida por el Rector, estará integrada por el Gerente, que la presidirá en ausencia del Rector, y quince miembros de la Comunidad Universitaria con acreditados méritos de gestión y pertenecientes a los diversos ámbitos de ésta, designados por el Consejo de Gobierno.

2. Los miembros de la Junta de Gestión no podrán pertenecer al Consejo de Gobierno y cesarán con la constitución de un nuevo Consejo.

3. La convocatoria de la Junta de Gestión la realizará el Rector, a iniciativa propia o del Consejo de Gobierno.

CAPITULO II

Organos generales de gobierno y representación unipersonales

Sección primera. Rector

Artículo 46. Concepto.

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad, ostenta su representación y ejerce su dirección, gobierno y gestión.

Artículo 47. Elección y mandato.

1. El Rector será elegido por la Comunidad Universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, de entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad en activo que presten servicios en la Universidad de Granada. Será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. El mandato del Rector tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva.

Artículo 48. Competencias.

Corresponden al Rector las siguientes competencias:

- a) Presidir los actos universitarios.
- b) Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos generales de gobierno y representación colegiados y ejecutar sus acuerdos.
- c) Supervisar las actividades y el funcionamiento de la Universidad de Granada.

d) Convocar y presidir el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario, la Junta Consultiva y el Consejo de Dirección.

e) Presidir las sesiones de los órganos generales de gobierno y representación colegiados de la Universidad, con la excepción del Consejo Social.

f) Designar y nombrar a los miembros del Consejo de Dirección y, de acuerdo con el Consejo Social, al Gerente de la Universidad.

g) Designar a los quince miembros del Consejo de Gobierno que le corresponden.

h) Nombrar los cargos académicos y administrativos de la Universidad, a propuesta del órgano competente.

i) Encomendar a los miembros de la Comunidad Universitaria servicios específicos, extendiendo al efecto la oportuna credencial, así como la realización de estudios, informes o proyectos sobre materias concretas.

j) Impulsar las relaciones de la Universidad con la sociedad.

k) Suscribir los contratos y convenios de colaboración que celebre la Universidad con otras universidades, personas físicas y entidades públicas o privadas.

l) Expedir los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los diplomas y las certificaciones de la Universidad.

m) Contratar y nombrar al profesorado, al personal de administración y servicios y al resto del personal al servicio de la Universidad.

n) Convocar los concursos y oposiciones para las plazas de personal de la Universidad.

ñ) Nombrar a los miembros de las comisiones de selección de personal docente e investigador y de administración y servicios.

o) Ejercer la dirección superior del personal de la Universidad, adoptando las decisiones relativas a las situaciones administrativas y al régimen disciplinario.

p) Ordenar el pago, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.

q) Aprobar las modificaciones presupuestarias que le correspondan.

r) Elaborar un informe anual de gestión, que deberá ser presentado al Claustro y sometido a debate y votación.

s) Ejercer cualesquiera acciones judiciales en el ejercicio de sus competencias y en uso de los derechos e intereses de la Universidad de Granada, así como la facultad de desistimiento, transacción y allanamiento.

t) Asumir aquellas competencias que la ley o estos Estatutos no atribuyan expresamente a otros órganos, así como cualesquiera otras que le sean otorgadas.

Artículo 49. Consejo de Dirección.

Para el desarrollo de sus competencias, el Rector estará asistido por el Consejo de Dirección, en el que estarán presentes los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente de la Universidad.

Sección segunda. Vicerrectores

Artículo 50. Concepto y competencias.

1. Los Vicerrectores son los responsables de las actividades del área de competencia universitaria que el Rector les asigne, cuya dirección y coordinación inmediatas les corresponde, y ejercerán las competencias que el Rector les delegue.

2. Serán nombrados por el Rector de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad.

3. El Rector designará al Vicerrector que lo habrá de sustituir en los casos de ausencia o vacante que, en todo caso, deberá ser funcionario del cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Sección tercera. Secretario General

Artículo 51. Concepto.

1. El Secretario General es el fedatario de los acuerdos de los órganos de gobierno de los que forme parte y de las actuaciones en que participe como tal. Auxilia al Rector en las tareas de organización de la actividad universitaria.

2. Será nombrado por el Rector de entre funcionarios públicos del grupo A que presten servicios en la Universidad de Granada.

3. El Secretario General podrá proponer al Rector para su nombramiento un Vicesecretario General, que colaborará con él y lo sustituirá en caso de ausencia o vacante, debiendo recaer su nombramiento en un funcionario público del grupo A.

Artículo 52. Competencias.

Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

a) Redactar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos generales colegiados de gobierno y representación, las actas de toma de posesión, y expedir las certificaciones correspondientes.

b) Llevar el Registro, custodiar el Archivo y el Sello de la Universidad y expedir las certificaciones que corresponda.

c) Garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional, especialmente entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

d) Asumir cualesquiera otras competencias que le sean delegadas por el Rector o encomendadas en la ley, en los presentes Estatutos o en sus normas de desarrollo.

Sección cuarta. Gerente

Artículo 53. Concepto.

1. El Gerente es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad de Granada y, por delegación del Rector, podrá asumir la jefatura del personal de administración y servicios.

2. Será propuesto y nombrado por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social. No podrá ejercer funciones docentes y su dedicación al cargo será a tiempo completo.

Artículo 54. Competencias.

Corresponden al Gerente las siguientes competencias:

a) Dirigir la gestión de los servicios económicos y administrativos de la Universidad de Granada y coordinar la administración del resto de los servicios, de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Gobierno y del Rector.

b) Ejecutar los acuerdos e instrucciones de los órganos generales de gobierno y representación en cuanto afecten a materias de su competencia.

c) Elaborar los proyectos de programación plurianual y de presupuesto de la Universidad.

d) Supervisar y controlar la ejecución del presupuesto.

e) Elaborar las cuentas anuales de la Universidad.

f) Elaborar las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

g) Custodiar el patrimonio y rendir cuentas de su administración.

h) Elaborar, actualizar y dar publicidad al inventario de la Universidad de Granada.

i) Asumir cualesquiera otras competencias que le sean delegadas por el Rector o encomendadas en la ley, en los presentes Estatutos o en sus normas de desarrollo.

CAPITULO III

Organos de gobierno y representación de las Facultades y Escuelas

Sección primera. Junta de Facultad o Escuela

Artículo 55. Concepto.

La Junta de Facultad o Escuela es el órgano colegiado de gobierno y representación de dichos Centros.

Artículo 56. Composición y mandato.

1. La Junta de Facultad o Escuela estará compuesta por el Decano o Director, que la preside, los Vicedecanos o Subdirectores, el Secretario, el Administrador del Centro y un máximo de cien miembros elegidos de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Un cincuenta y uno por ciento en representación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

b) Un nueve por ciento en representación del resto de personal docente e investigador.

c) Un veinticuatro por ciento en representación de los estudiantes.

d) Un ocho por ciento en representación del personal de administración y servicios.

e) Un ocho por ciento en representación de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.

2. El mandato de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela será de cuatro años.

3. Los miembros de la Junta cesarán por renuncia o por pérdida de la condición por la que fueron elegidos. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir las vacantes.

4. En las Facultades o Escuelas en las que existan representantes de otras instituciones u organismos públicos por prescripción legal, éstos tendrán derecho a asistir a la Junta cuando se traten asuntos relacionados directamente con el objeto de la ley.

Artículo 57. Competencias.

Corresponden a la Junta de Facultad o Escuela las siguientes competencias:

a) Elegir y, en su caso, remover al Decano o Director.

b) Aprobar las directrices generales de actuación de la Facultad o Escuela en el marco de la programación general de la Universidad.

c) Aprobar la memoria anual de gestión del Decano o Director.

d) Elaborar y proponer la aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que les sean adscritas y de los títulos de su competencia, atendiendo a las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno.

e) Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación científica y la calidad de la enseñanza en las diferentes titulaciones.

f) Proponer el plan de ordenación docente del Centro y supervisar su cumplimiento.

g) Emitir informe sobre asuntos que requieran acuerdo del Consejo de Gobierno y que afecten al Centro.

h) Proponer límites de admisión y criterios de selección del alumnado.

i) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, cuando resulte afectado el Centro.

j) Proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras necesarias para el Centro con objeto de asegurar la calidad de la enseñanza y posibilitar la investigación.

k) Formular propuestas referentes a las necesidades de provisión de plazas de personal de administración y servicios correspondientes al Centro.

l) Proponer la concesión del título de Doctor Honoris Causa y la concesión de honores y distinciones de la Universidad.

m) Determinar la distribución del presupuesto asignado al Centro y recibir la rendición de cuentas que presente el Decano o Director.

n) Proponer convenios con otras entidades e instituciones.

ñ) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan los presentes Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 58. Funcionamiento interno.

La Junta de Facultad o Escuela se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año en período lectivo y, con carácter extraordinario, cuando la convoque el Decano o Director, por propia iniciativa o a petición de un veinte por ciento de sus miembros.

Artículo 59. Comisión de Gobierno y Comisiones Delegadas.

1. La Junta de Facultad o Escuela contará con una Comisión de Gobierno, que estará formada por el Decano o Director, que la preside, los Vicedecanos o Subdirectores, el Secretario y el Administrador del Centro, como miembros natos, y una representación del personal docente e investigador, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, elegida por la Junta de Facultad o Escuela de entre sus miembros y en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

2. La Comisión de Gobierno ejercerá las competencias que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno y las que le sean delegadas o asignadas.

3. La Junta de Centro podrá crear Comisiones Delegadas para el ejercicio de funciones concretas, que podrán tener carácter decisorio.

Sección segunda. Decano de Facultad o Director de Escuela

Artículo 60. Concepto.

El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela ostenta la representación de su Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.

Artículo 61. Elección y mandato.

1. El Decano o Director será elegido por la Junta de Facultad o Escuela de entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al respectivo Centro. En su defecto, en las Escuelas Universitarias el Director será elegido de entre funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores.

2. Para ser elegido Decano o Director será necesario obtener en primera votación mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzare, bastará obtener mayoría simple en segunda votación. En el caso de las Escuelas Universitarias podrán ser candidatos en segunda votación los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o los profesores contratados doctores.

3. Si en una Facultad o Escuela no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno adoptará provisionalmente las medidas que garanticen la gobernabilidad del Centro.

4. El nombramiento de Decano o Director corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Facultad o Escuela. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.

5. El Decano o Director cesará tras una moción de censura suscrita por un tercio de los miembros de la Junta de Centro y aprobada por mayoría absoluta. De no prosperar dicha moción, sus firmantes no podrán promover otra hasta transcurrido un año.

Artículo 62. Competencias.

Corresponden al Decano o Director las siguientes competencias:

a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Centro y ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro y de sus Comisiones.

b) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Centro, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.

c) Organizar y coordinar las actividades docentes del Centro, asegurando el correcto desarrollo de los planes de estudios.

d) Impulsar y coordinar la elaboración, modificación y adaptación de los planes de estudios de las titulaciones adscritas al Centro.

e) Administrar el presupuesto asignado al Centro, responsabilizándose de su correcta ejecución.

f) Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Centro.

g) Promover y supervisar las acciones de intercambio o de movilidad de estudiantes y, en su caso, la realización de prácticas profesionales.

h) Impulsar mecanismos de evaluación de las titulaciones y de los servicios prestados por el Centro.

i) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de la Comunidad Universitaria del Centro.

j) Impulsar las relaciones del Centro con la sociedad.

k) Proponer a la Junta de Centro las directrices generales de actuación de la Facultad o Escuela y presentar la memoria anual de gestión para su aprobación.

l) Informar, de acuerdo con el plan de ordenación docente, sobre la labor académica del profesorado.

m) Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes, los presentes Estatutos o sus normas de desarrollo le atribuyan, o bien le sean delegadas por el Consejo de Gobierno o por el Rector.

Artículo 63. Los Vicedecanos o Subdirectores.

1. El Decano o Director podrá proponer al Rector el nombramiento de Vicedecanos o Subdirectores de entre los miembros de la Comunidad Universitaria pertenecientes al Centro. El número de Vicedecanos o Subdirectores será fijado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Decano o Director del Centro.

2. Los Vicedecanos o Subdirectores ejercerán las funciones que les asigne el Decano o Director y aquellas otras contempladas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

3. El Decano o Director designará al Vicedecano o Subdirector que lo sustituya en caso de ausencia o vacante, que deberá ser profesor.

Sección tercera. Secretario de Facultad o Escuela

Artículo 64. Concepto y competencias.

1. A propuesta del Decano o Director, el Rector nombrará un Secretario de la Facultad o Escuela, de entre funcionarios públicos de los grupos A y B que presten servicios en el Centro.

2. Corresponde al Secretario dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Centro, garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros de la Facultad o Escuela, llevar el registro y custodiar el archivo, expedir las certificaciones que le correspondan y desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Decano o Director, sin perjuicio de las funciones que le asigne el Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO IV

Organos de gobierno y representación de los Departamentos

Sección primera. Consejo de Departamento

Artículo 65. Concepto.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento.

Artículo 66. Composición y mandato.

1. El Consejo de Departamento, presidido por su Director y en el que actuará como Secretario el del Departamento, estará integrado por:

- a) Todos los doctores adscritos al Departamento.
- b) Una representación del resto de personal docente e investigador constituida por:

1. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores.

2. El resto de personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo en una proporción equivalente al treinta por ciento de la suma de doctores y funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores.

3. Una representación del resto de personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial que suponga el diez por ciento de la suma de doctores y funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores.

c) Una representación de los estudiantes que suponga el cincuenta por ciento de la suma de doctores y funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores. En todo caso, los estudiantes de postgrado y doctorado supondrán la quinta parte de éstos.

d) El personal de administración y servicios que desempeñe su actividad en el Departamento, hasta un máximo de cuatro.

2. El mandato de los miembros del Consejo de Departamento será de cuatro años. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se convocarán elecciones parciales para cubrir las vacantes.

3. Los miembros del Consejo de Departamento cesarán por renuncia o por pérdida de la condición por la que fueron elegidos.

Artículo 67. Competencias.

El Consejo de Departamento tendrá las siguientes competencias:

a) Elegir y, en su caso, remover al Director del Departamento, a los Directores de las Secciones Departamentales, si las hubiere, y a los miembros de las Comisiones del Departamento.

b) Aprobar la organización docente, supervisar su cumplimiento y asegurar la calidad de la enseñanza.

c) Elaborar los informes relativos a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten al Departamento.

d) Colaborar en la elaboración y modificación de los planes de estudios de las titulaciones en que imparta sus enseñanzas el Departamento.

e) Proponer programas de doctorado y enseñanzas de postgrado y especialización en materias propias de las áreas de conocimiento del Departamento o en colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros.

f) Emitir informe sobre la creación, modificación o supresión de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, cuando resulte afectado el Departamento.

g) Aprobar la distribución del presupuesto asignado al Departamento.

h) Proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras necesarias para el Departamento con objeto de asegurar la calidad de la enseñanza y posibilitar la investigación.

i) Formular propuestas referentes a las necesidades de dotación de plazas de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios correspondientes al Departamento, especificando las características y el perfil de éstas.

j) Informar sobre los asuntos relativos al personal docente e investigador y de administración y servicios, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

k) Formular propuestas relativas a las diversas comisiones para la selección de personal docente e investigador, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

l) Emitir informes para la concesión de venias docentes.

m) Designar o, en su caso, proponer a los miembros de cualesquiera Tribunales que hayan de constituirse en el Departamento en cumplimiento de sus funciones, y a los representantes del Departamento en otros órganos.

n) Deliberar sobre todos aquellos asuntos que someta a su consideración el Director del Departamento.

ñ) Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los Estatutos o su normativa de desarrollo.

Artículo 68. Funcionamiento interno.

El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año en período lectivo, y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Director, por propia iniciativa o a petición de un veinte por ciento de sus miembros.

Artículo 69. La Junta de Dirección del Departamento.

1. La Junta de Dirección es el órgano colegiado permanente de dirección del Departamento. Estará integrada al menos por el Director, el Secretario y los Directores de las Secciones Departamentales, si los hubiere, como miembros natos, y por un profesor a tiempo completo en representación de cada área de conocimiento, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Departamento.

2. La Junta de Dirección ejercerá las competencias que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno y las que le sean delegadas o asignadas.

Sección segunda. Director de Departamento

Artículo 70. Concepto.

El Director ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.

Artículo 71. Elección y mandato.

1. El Consejo de Departamento elegirá al Director de entre los profesores doctores del Departamento pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. En su defecto, en los Departamentos constituidos sobre las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado tercero de los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de Universidades, podrán ser Directores los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o los profesores contratados doctores.

2. Para ser elegido Director será necesario obtener en primera votación mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzare, bastará obtener mayoría simple en segunda votación. En el caso de los Departamentos constituidos sobre las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado tercero de los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de Universidades, podrán ser candidatos en segunda votación los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o los profesores contratados doctores.

3. Si en un Departamento no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno adoptará provisionalmente las medidas que garanticen la gobernabilidad del Departamento.

4. El nombramiento del Director corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Departamento. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.

5. El Director cesará tras una moción de censura suscrita por el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo de Departamento y aprobada por mayoría absoluta. De no prosperar dicha moción, sus firmantes no podrán promover otra hasta transcurrido un año.

Artículo 72. Competencias.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Departamento y ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento y de la Junta de Dirección.

b) Proponer, en su caso, el nombramiento de un Subdirector, con las funciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento.

c) Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar las actividades y funciones del Departamento en el orden docente.

d) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Departamento, a fin de procurar la calidad de las actividades que se desarrollen.

e) Administrar el presupuesto asignado al Departamento, responsabilizándose de su correcta ejecución.

f) Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Departamento.

g) Impulsar mecanismos de evaluación de la docencia, la investigación y los servicios prestados por el Departamento.

h) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de la Comunidad Universitaria del Departamento.

i) Impulsar las relaciones del Departamento con la sociedad.

j) Presentar un informe de gestión al Consejo de Departamento para su debate y aprobación.

k) Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes, los presentes Estatutos o sus normas de desarrollo le atribuyan.

Sección tercera. Secretario de Departamento

Artículo 73. Concepto y competencias.

1. El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Departamento, de entre funcionarios públicos de los grupos A y B que presten servicios en el Departamento.

2. Corresponde al Secretario dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Departamento, garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros del Departamento, llevar el registro y custodiar el archivo, expedir las certificaciones que le correspondan y desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Director, sin perjuicio de las funciones que le asigne el Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO V

Organos de gobierno y representación de los Institutos Universitarios de Investigación

Sección primera. Consejo de Instituto Universitario de Investigación

Artículo 74. Concepto y composición.

1. El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Instituto Universitario de Investigación.

2. El Consejo de Instituto, presidido por su Director y en el que actuará como Secretario el del Instituto, estará integrado por:

a) El personal docente e investigador doctor, funcionario o contratado.

b) Una representación del resto de personal docente e investigador equivalente a la mitad de los miembros del apartado anterior.

c) Una representación de los estudiantes que reciban enseñanzas de postgrado y doctorado organizadas por el Instituto equivalente al diez por ciento de los miembros del apartado a).

d) Una representación del personal de administración y servicios que desempeñe su actividad en el Instituto, hasta un máximo de cuatro.

3. En el supuesto de Institutos de Investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios, la composición del Consejo se ajustará a lo dispuesto en el respectivo convenio.

Artículo 75. Competencias.

Son competencias del Consejo de Instituto Universitario de Investigación las siguientes:

a) Elegir y, en su caso, remover al Director, salvo que en el convenio de creación o adscripción se disponga otra cosa.

b) Establecer las directrices generales de funcionamiento del Instituto.

c) Analizar y, en su caso aprobar, los programas de investigación científica y técnica o de creación artística del Instituto.

d) Analizar, organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado.

e) Aprobar la programación anual de actividades docentes y plurianual de investigación del Instituto.

f) Aprobar la memoria anual de actividades del Instituto y hacerla pública.

g) Aprobar la distribución del presupuesto asignado al Instituto.

h) Formular propuestas referentes a las necesidades de dotación de plazas de personal investigador y de personal de administración y servicios correspondientes al Instituto, especificando sus características y perfil.

i) Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los presentes Estatutos o su normativa de desarrollo y, en su caso, el convenio de creación o adscripción.

Sección segunda. Director de Instituto Universitario de Investigación

Artículo 76. Concepto.

1. El Director ostenta la representación del Instituto Universitario de Investigación y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.

2. El Consejo de Instituto Universitario de Investigación elegirá al Director de entre el personal docente e investigador doctor, funcionario o contratado, adscrito al Instituto. Su elección, nombramiento, remoción y la duración de su mandato se ajustarán a lo previsto para el Director de Departamento.

3. En el supuesto de Institutos de Investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios, el nombramiento del Director se ajustará a lo dispuesto en el respectivo convenio.

Artículo 77. Competencias.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo.

b) Proponer, en su caso, el nombramiento de un Subdirector, con las funciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

- c) Dirigir, impulsar y coordinar las actividades del Instituto.
- d) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Instituto, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.
- e) Impulsar mecanismos de evaluación de los servicios prestados por el Instituto.
- f) Administrar el presupuesto asignado al Instituto, responsabilizándose de su correcta ejecución.
- g) Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Instituto.
- h) Impulsar las relaciones del Instituto con la sociedad.
- i) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información del Instituto a la Comunidad Universitaria.
- j) Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los presentes Estatutos o su normativa de desarrollo y, en su caso, el convenio de creación o adscripción.

Sección tercera. Secretario de Instituto Universitario de Investigación

Artículo 78. Concepto y competencias.

1. El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto Universitario de Investigación, de entre funcionarios públicos de los grupos A y B que presten servicios en el Instituto o, en su caso, según lo previsto en el correspondiente convenio.
2. Corresponde al Secretario dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto, garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros del Instituto, llevar el registro y custodiar el archivo, expedir las certificaciones que le correspondan y desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Director, sin perjuicio de las funciones que le asigne el Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO VI

Disposiciones comunes

Sección primera. Principios y deberes de actuación

Artículo 79. Principios de actuación.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad actuarán bajo los principios de unidad de acción institucional, coordinación, cooperación y asistencia mutua.
2. Las competencias de los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Granada son irrenunciables.
3. Las decisiones de los órganos generales de gobierno y representación colegiados, dictadas en el marco de sus competencias, prevalecerán sobre las de los órganos de las Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
4. En el marco de sus competencias y en caso de conflicto entre órganos colegiados y unipersonales, las decisiones de los primeros prevalecen sobre las de los segundos.

Artículo 80. Deberes de los órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Granada tienen como deberes fundamentales promover e impulsar la enseñanza, investigación y gestión de calidad, así como fomentar la participación de los distintos sectores universitarios.

Sección segunda. Organos colegiados

Artículo 81. Representación de los sectores.

Los órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Granada se configurarán de forma que queden representados los diferentes sectores de la Comunidad

Universitaria, en los términos establecidos en estos Estatutos. La asistencia a las sesiones debidamente convocadas de los órganos colegiados constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

Artículo 82. Comisiones delegadas.

Los órganos colegiados podrán constituir comisiones delegadas para estudio, asesoramiento y propuestas en temas concretos, estableciendo su finalidad, composición y normas de funcionamiento. La composición de estas comisiones delegadas se establecerá atendiendo a su naturaleza y funciones.

Sección tercera. Organos unipersonales

Artículo 83. Ejercicio de cargos unipersonales.

1. La dedicación a tiempo completo a la Universidad será requisito necesario para el desempeño de los órganos unipersonales de gobierno, que en ningún caso se podrán ejercer simultáneamente.
2. El desempeño de cargos académicos de carácter unipersonal constará en el expediente administrativo de cada uno de los titulares y dará derecho a la percepción de los haberes correspondientes y demás efectos legalmente establecidos.

Artículo 84. Dispensa de obligaciones.

1. Con la única exigencia de comunicarlo al Consejo de Gobierno y al Director del Departamento en el que esté integrado, el Rector gozará de dispensa total de docencia, investigación y demás obligaciones que, en su condición de Catedrático, pudieran corresponderle.
2. El Consejo de Gobierno podrá conceder dispensa total o parcial de sus obligaciones a los miembros del Consejo de Dirección.
3. El Consejo de Gobierno, a petición de los interesados y previo informe del órgano colegiado correspondiente y del Rector, podrá conceder dispensa parcial de tareas docentes e investigadoras a los Decanos de Facultades y Directores de Escuela, Departamento e Instituto Universitario de Investigación, y otros órganos unipersonales.
4. El Rector, los miembros del Consejo de Dirección, los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela, Departamento e Instituto Universitario de Investigación, una vez acabado su mandato por finalización legal, podrán gozar durante un plazo máximo de un año de la misma dispensa concedida para el desempeño de sus funciones, previa solicitud y autorización del Consejo de Gobierno.

Artículo 85. Causas generales de cese.

1. El Rector, los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela, Departamento e Instituto Universitario de Investigación, sin perjuicio de otras causas previstas en los presentes Estatutos, cesarán por las siguientes causas: a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegidos y por finalización legal de sus mandatos.
2. Los restantes órganos de gobierno unipersonales o los que colaboren directamente con ellos en tareas de asesoramiento o gestión de gobierno cesarán por las siguientes causas: por renuncia, por decisión o finalización del mandato de quien los designó, o por pérdida de las condiciones necesarias para ser designado.
3. Los órganos previstos en los apartados anteriores continuarán en funciones hasta el nombramiento de los que los sustituyan o hasta que se produzca el cese expreso por desaparición o cambio de denominación del órgano.

Sección cuarta. Actos administrativos de los órganos de gobierno

Artículo 86. Forma jurídica de los actos administrativos.

Los actos administrativos de los órganos colegiados de la Universidad de Granada adoptarán la forma de acuerdos y los de los órganos unipersonales la de resoluciones.

Artículo 87. Recursos administrativos.

1. Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Las resoluciones y acuerdos de los restantes órganos de gobierno serán recurribles en alzada ante el Rector.

3. La reclamación en vía administrativa es requisito previo al ejercicio de acciones fundadas en derecho privado o laboral, salvo aquellos supuestos en los que dicho requisito esté exceptuado por una disposición con rango de ley. La reclamación se dirigirá al Rector y se tramitará de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 88. Revisión de oficio.

Las competencias derivadas del ejercicio de la potestad de revisión de oficio de los actos administrativos corresponderán al Consejo Social, al Consejo de Gobierno y al Claustro Universitario respecto de sus propios acuerdos, y al Rector para el resto de actos administrativos dictados por la Universidad de Granada.

CAPITULO VII

Normas electorales

Artículo 89. Normativa aplicable.

Las elecciones a órganos de gobierno y representación de la Universidad de Granada se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Reglamento Electoral que apruebe el Consejo de Gobierno y, con carácter supletorio, en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 90. Derecho de sufragio.

1. La elección de los representantes de los sectores de la Comunidad Universitaria en el Claustro, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento e Instituto Universitario de Investigación se realizará mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2. Serán electores y elegibles los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos para cada proceso electoral y figuren en el censo correspondiente.

3. Existirá un único censo electoral para cada elección. Cada elector sólo podrá votar y ser candidato por un sector.

Artículo 91. Junta Electoral de la Universidad.

1. Corresponde a la Junta Electoral de la Universidad dirigir y supervisar los procesos electorales e interpretar y aplicar las normas por las que se rigen.

2. Su composición y funcionamiento serán regulados por el Consejo de Gobierno.

3. La duración del mandato de los miembros de la Junta Electoral de la Universidad será de cuatro años. En ella estarán representados los distintos sectores de la Comunidad Universitaria.

4. La Junta Electoral de la Universidad conocerá, en única instancia administrativa, de las cuestiones que se planteen en relación con los procesos de elección de los órganos de gobierno generales de la Universidad y, en vía de recurso, de las reclamaciones contra las decisiones de las Juntas Electorales de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Artículo 92. Juntas Electorales de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

1. En cada Centro, Departamento e Instituto Universitario de Investigación se constituirán Juntas Electorales que velarán por el cumplimiento de la normativa electoral en el proceso correspondiente.

2. Ejercerán las funciones establecidas en el Reglamento Electoral y las que le sean delegadas por la Junta Electoral de la Universidad.

3. Serán elegidas, por un período de cuatro años, por el órgano colegiado de gobierno respectivo. En ellas estarán representados los distintos sectores de la Comunidad Universitaria.

Artículo 93. Convocatoria de elecciones.

1. La elección ordinaria a Rector y las elecciones a Claustro Universitario, Junta de Centro, Consejo de Departamento e Instituto Universitario de Investigación serán convocadas por el Consejo de Gobierno, con treinta días al menos de antelación a la finalización de sus respectivos mandatos.

2. En un plazo no superior a diez días desde la convocatoria, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Junta Electoral de la Universidad, aprobará el calendario de elecciones, que comenzará con la publicación del censo.

3. El proceso electoral deberá concluir en un plazo no superior a cuarenta y cinco días y todas sus fases se desarrollarán en período lectivo.

Artículo 94. Elección de los miembros del Claustro.

1. La elección de los miembros del Claustro se hará por sectores, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 38 de los presentes Estatutos.

2. En los sectores de funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, resto del personal docente e investigador y estudiantes, las circunscripciones electorales serán los Centros, salvo que el Reglamento Electoral establezca la circunscripción única para determinados colectivos, por razón de su escaso número u otras circunstancias. En el sector del personal de administración y servicios las circunscripciones serán Granada, Ceuta y Melilla.

3. El número de representantes que corresponde a cada sector en cada circunscripción resultará de aplicar, al número total de representantes de ese sector en el Claustro, el coeficiente de proporcionalidad obtenido al dividir el número de miembros del sector en la circunscripción respectiva por el número total de miembros del sector en todas las circunscripciones.

4. Corresponde a la Junta Electoral de la Universidad determinar el número exacto de representantes a elegir en cada circunscripción, sector y, en su caso subsector, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Reglamento Electoral.

5. La elección se realizará mediante candidaturas presentadas en listas abiertas. Cada elector votará un máximo del setenta y cinco por ciento del número de claustrales a elegir en cada circunscripción, sin perjuicio de la forma de aproximación que el Reglamento Electoral establezca para los casos en que el número no sea entero. La fórmula electoral aplicable para la atribución de claustrales será la mayoritaria.

Artículo 95. Elección de miembros del Consejo de Gobierno.

1. Los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno serán elegidos por y de entre los propios miembros de cada uno de los sectores elegibles, conforme a la distribución establecida en el artículo 33.

2. El procedimiento de elección de los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, Departamento e Instituto Universitario de Investigación representados en el Consejo de Gobierno será establecido en el Reglamento Electoral.

Artículo 96. Elección de Rector.

1. El Rector será elegido por los distintos sectores de la Comunidad Universitaria, en los términos establecidos en el artículo 47. Los porcentajes de ponderación del voto a candidaturas válidamente emitido de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria serán los siguientes:

- a) Un cincuenta y uno por ciento para los funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.
- b) Un doce por ciento para el resto de personal docente e investigador.
- c) Un veinticinco por ciento para los estudiantes.
- d) Un doce por ciento para el personal de administración y servicios.

2. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de la Universidad aplicará los coeficientes correspondientes al voto a candidaturas válidamente emitido en cada sector.

3. Será proclamado Rector el candidato que obtenga mayoría absoluta de los votos, una vez aplicados los coeficientes. Si ningún candidato obtuviera dicha mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera, teniendo en cuenta la ponderación establecida en los apartados anteriores. En segunda votación bastará la mayoría simple de votos para la proclamación de Rector, atendiendo a esas mismas ponderaciones.

Artículo 97. Elección de representantes en Juntas de Facultad o Escuela.

1. La elección de representantes en las Juntas de Facultad o Escuela se realizará, en los términos establecidos en el artículo 56, de acuerdo con los principios generales establecidos para el Claustro.

2. Corresponde a la Junta Electoral de la Universidad determinar el número exacto de representantes a elegir en cada sector.

3. El Reglamento Electoral establecerá los criterios para precisar la representación de los Departamentos en las Juntas de Centro.

Artículo 98. Elección de representantes en Consejos de Departamento e Instituto Universitario de Investigación.

1. La elección de representantes en los Consejos de Departamento e Instituto Universitario de Investigación se llevará a cabo, en los términos establecidos en los artículos 66 y 74, de acuerdo con los principios generales que rigen para el Claustro.

2. Corresponde a la Junta Electoral de la Universidad determinar el número exacto de representantes a elegir en cada sector.

Artículo 99. Elección de Decanos de Facultad y Directores de Escuela.

La elección de Decano o Director se realizará, de acuerdo con el artículo 61, por los correspondientes órganos de gobierno colegiados y según el procedimiento que establezca el Reglamento de cada Centro.

Artículo 100. Elección de Directores de Departamento e Instituto Universitario de Investigación.

Los Directores de Departamento e Instituto Universitario de Investigación serán elegidos, en los términos establecidos en los artículos 71 y 76, por el respectivo Consejo, según el procedimiento que determine el Reglamento del Departamento o Instituto.

TITULO III

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 101. Composición.

La Comunidad Universitaria está formada por el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios de la Universidad de Granada.

CAPITULO I

Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria

Artículo 102. Derechos.

Son derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, además de los reconocidos en las leyes y en los presentes Estatutos, los siguientes:

a) Estar representados en los órganos de gobierno de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación universitaria y en estos Estatutos.

b) Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios de la Universidad en las condiciones establecidas en sus normas de funcionamiento.

c) Recibir información regularmente sobre todas las cuestiones que afecten a la Comunidad Universitaria.

d) Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en especial mediante la eliminación de los riesgos laborales, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

e) Ser destinatarios de las medidas de acción social que le correspondan de acuerdo con los programas que a tal efecto se establezcan.

f) Obtener los beneficios derivados de las medidas de acción positiva que sean impulsadas por la Universidad de Granada, de acuerdo con sus disponibilidades, con el fin de asegurar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad.

Artículo 103. Deberes.

Son deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria, sin perjuicio de cualesquiera otros que se establezcan en las leyes y en los presentes Estatutos, los siguientes:

a) Contribuir a la consecución de los fines de la Universidad de Granada.

b) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.

c) Colaborar con los órganos de gobierno universitarios y ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados, sin perjuicio de la reserva del derecho de aceptación.

d) Respetar el patrimonio de la Universidad y hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.

CAPITULO II

Personal docente e investigador

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 104. Tipología.

El personal docente e investigador de la Universidad de Granada estará integrado al menos por:

a) Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, y profesores que desempeñen con carácter interino plazas que correspondan a los cuerpos docentes universitarios.

b) Profesores contratados en régimen laboral con arreglo a las figuras siguientes: Ayudante, Profesor ayudante doctor, Profesor colaborador, Profesor contratado doctor, Profesor asociado, Profesor visitante, Profesor emérito y cualquier otra figura que se prevea en la legislación estatal o autonómica.

Artículo 105. Derechos del personal docente e investigador.

Son derechos específicos del personal docente e investigador, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico, los siguientes:

a) Ejercer las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, en el marco de los criterios derivados de la organización de las enseñanzas y de la investigación en la Universidad de Granada.

b) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones, dentro de las posibilidades y recursos con que cuente la Universidad.

c) Recibir la formación profesional y académica necesaria para su perfeccionamiento y promoción.

d) Conocer el procedimiento y el resultado de la evaluación de su actividad, así como obtener las certificaciones correspondientes.

e) Elegir el régimen de dedicación a la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

f) Desarrollar una carrera profesional en la que se contemple su promoción de acuerdo con sus méritos docentes e investigadores.

g) Realizar cualquier trabajo de investigación, asesoramiento científico y técnico o de creación artística de conformidad con la legislación universitaria.

h) Disponer de un año sabático remunerado de acuerdo con las condiciones que se establezcan.

Artículo 106. Deberes del personal docente e investigador.

Son deberes específicos del personal docente e investigador, además de los derivados de la legislación vigente y de los establecidos con carácter general en estos Estatutos, los siguientes:

a) Cumplir con sus obligaciones docentes e investigadoras, de acuerdo con la organización docente del Departamento.

b) Mantener actualizados sus conocimientos científicos y sus métodos docentes.

c) Participar y ser evaluado en su rendimiento conforme a los procedimientos y sistemas de evaluación que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

d) Informar anualmente de sus actividades docentes e investigadoras al Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro al que esté adscrito.

Artículo 107. Negociación de las condiciones de trabajo.

El personal docente e investigador negociará sus condiciones de trabajo a través de los representantes de los trabajadores, según la legislación vigente y los presentes Estatutos.

Artículo 108. Relación de puestos de trabajo de personal docente e investigador.

1. La planificación de la política de personal docente e investigador corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección, teniendo en cuenta las directrices generales de la Universidad y las necesidades planteadas por los Departamentos y, en su caso, por los Institutos Universitarios de Investigación.

2. La relación de puestos de trabajo es el instrumento básico para la ordenación de la política de personal de la Universidad de Granada y será aprobada por el Consejo de Gobierno, previa negociación e informe de los órganos de representación del personal docente e investigador. La relación de puestos de trabajo deberá adaptarse a las necesidades reales de la Universidad para el cumplimiento adecuado de sus fines y se elaborará de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras según principios de eficacia, suficiencia, equidad y distribución adecuada entre las categorías de profesorado.

3. La Universidad de Granada establecerá anualmente en el estado de gastos del presupuesto la relación de puestos de trabajo de su profesorado, en la que se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado tanto funcionario como contratado.

4. El Consejo de Gobierno podrá modificar la relación de puestos de trabajo, por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes.

5. El Consejo de Gobierno podrá aprobar de modo excepcional y con carácter provisional la dotación y convocatoria de nuevas plazas de profesorado contratado no contempladas en la relación de puestos de trabajo cuando así lo exijan las necesidades docentes.

Artículo 109. Adscripción.

El personal docente e investigador, salvo el caso del personal investigador propio de los Institutos Universitarios de Investigación, se integrará necesariamente en áreas de conocimiento y Departamentos, sin perjuicio de su adscripción a un Instituto Universitario de Investigación u otros Centros, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 110. Dedicación.

1. El personal docente e investigador de la Universidad de Granada realizará sus funciones preferentemente a tiempo completo, salvo aquellas categorías que tengan expresamente establecido otro tipo de dedicación.

2. La dedicación a tiempo completo será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria, en estos Estatutos y su normativa de desarrollo.

Artículo 111. Movilidad.

La Universidad de Granada fomentará la movilidad del personal docente e investigador en el ámbito internacional, especialmente en el espacio europeo de enseñanza superior, a través de convenios específicos y de programas, tanto propios como de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

Artículo 112. Retribuciones adicionales.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, previa valoración del órgano de evaluación externa competente y dentro de los límites que para este fin fije la Comunidad Autónoma de Andalucía o administración correspondiente. Todo ello sin perjuicio de las retribuciones adicionales de carácter nacional que establezca el Gobierno.

Sección segunda. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios

Artículo 113. Plazas de los cuerpos docentes para habilitación nacional.

1. La Universidad, para atender las necesidades docentes e investigadoras y de promoción del profesorado, podrá crear plazas de los cuerpos docentes universitarios, que deberán incluirse en la relación de puestos de trabajo y dotarse presupuestariamente, para la correspondiente convocatoria de las pruebas de habilitación nacional.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección, aprobar la dotación de plazas, tras el análisis de las necesidades e informes que, en su caso, emitan los Departamentos.

3. Las propuestas contendrán la categoría del cuerpo, el área de conocimiento y los demás requisitos necesarios para la identificación de la plaza a efectos de los concursos de acceso que convoque la Universidad.

4. Una vez establecido por el Consejo de Gobierno el número de plazas a cubrir por el sistema de habilitación nacional, se comunicará a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

Artículo 114. Convocatoria de los concursos.

1. La Universidad convocará los concursos de acceso para las plazas que estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y establecerán, al menos, las características de cada plaza, los criterios para su adjudicación y la composición de la Comisión.

2. En los concursos podrán participar los habilitados y funcionarios de cuerpos docentes universitarios, nacionales o extranjeros, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 115. Comisión de acceso.

1. Las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector y estarán formadas por cinco miembros, de los cuales uno al menos no pertenecerá a la Universidad de Granada. El Presidente y los vocales serán designados por el Consejo de Gobierno de entre los profesores del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza o de áreas afines, teniendo en cuenta las propuestas mayoritarias y minoritarias que, con carácter no vinculante, podrá elevar el Consejo de Departamento. Estas propuestas contendrán seis candidatos de los cuales no podrá haber más de cuatro de la Universidad de Granada, ni incluirán a aquellos que hubiesen formado parte de la Comisión de habilitación. Si el Reglamento de Régimen Interno del Departamento contemplase que la formulación de la propuesta se hiciese mediante sorteo, sólo se elevaría ésta.

2. Los miembros de dichas comisiones deberán cumplir al menos los mismos requisitos exigidos para formar parte de las comisiones de habilitación previstas en la Ley Orgánica de Universidades y sus normas de desarrollo.

3. Las comisiones de acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad estarán compuestas por cinco Catedráticos de Universidad.

4. Las comisiones de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y al de Catedráticos de Escuela Universitaria estarán compuestas al menos por dos Catedráticos de Universidad.

5. Las comisiones de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria estarán compuestas al menos por un Catedrático de Universidad y un Catedrático de Escuela Universitaria o un Profesor Titular de Universidad.

Artículo 116. Procedimiento y criterios para resolver los concursos de acceso.

1. Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos al concurso.

2. Los criterios de valoración del concurso de acceso respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Las Comisiones valorarán los méritos de los candidatos y, entre otros aspectos, la calidad de su actividad docente e investigadora y la adecuación de su currículum al perfil del área. La comisión podrá recabar la presencia de los candidatos para aclarar los extremos que crea conveniente de los méritos alegados. En todo caso, las decisiones incluirán una valoración individualizada y motivada de cada candidato.

3. Las comisiones de acceso, en el plazo máximo de dos meses desde su constitución, propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

Artículo 117. Comisión de Reclamaciones.

1. Contra las propuestas de las comisiones de acceso los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector. Admitida la reclamación, se dará traslado de ella a la Comisión de Reclamaciones y se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

2. La Comisión de Reclamaciones estará presidida por el Rector, quien podrá delegar en un Catedrático de Universidad con amplia experiencia docente e investigadora, y compuesta por seis Catedráticos de Universidad, de diversas áreas de conocimiento, elegidos por el Claustro Universitario por un período de cuatro años. Su renovación se realizará por mitades cada dos años.

3. Corresponde a esta Comisión la valoración de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de acceso, que dará traslado de la reclamación a todos los candidatos afectados por ésta y a la comisión de acceso calificadora para que realicen las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes considere convenientes de especialistas de reconocido prestigio, siempre que al menos dos sean ajenos a la Universidad de Granada.

4. La decisión de la Comisión, que tendrá carácter vinculante, será motivada, con voto nominal, y deberá ratificar o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse pronunciado al efecto, se entenderá desestimada la reclamación. La ulterior resolución del Rector agotará la vía administrativa.

Sección tercera. Profesorado contratado

Artículo 118. Plazas de profesorado contratado.

1. La Universidad, para atender las necesidades docentes e investigadoras y de promoción del profesorado, podrá crear plazas de profesorado contratado, que deberán incluirse en la relación de puestos de trabajo y dotarse presupuestariamente.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección, aprobar la dotación de plazas, tras el análisis de las necesidades e informes que, en su caso, emitan los Departamentos.

3. Las propuestas contendrán la figura contractual, el área de conocimiento y los demás requisitos necesarios para la identificación de la plaza a efectos de los concursos de selección que convoque la Universidad.

Artículo 119. Normativa y convocatoria.

1. La contratación de personal docente e investigador, en las figuras contractuales establecidas o que se puedan establecer por la legislación estatal o autonómica, se realizará de acuerdo con la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno. Esta normativa determinará los criterios generales para la valoración de los méritos y la capacidad docente e investigadora.

2. La contratación se realizará mediante concursos públicos, cuya convocatoria hará mención expresa a esta normativa y a los criterios generales de valoración. En la convocatoria se hará constar asimismo la denominación de la plaza, el Departamento y el área de conocimiento a la que se adscribe, el régimen de dedicación y cuantas otras condiciones determine el Consejo de Gobierno.

Artículo 120. Comisión de selección de profesorado contratado no permanente.

1. La comisión de selección de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados será nombrada por el Rector, y estará constituida por:

a) El Vicerrector competente en materia de profesorado, quien la presidirá.

b) El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado.

c) El Director del Departamento al que se adscriba la plaza.

d) Tres profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o contratados permanentes doctores de la Universidad de Granada del área de conocimiento, de igual o superior grado al de la plaza convocada. Uno de ellos nombrado a propuesta del Departamento al que se adscriba la plaza y dos elegidos por sorteo.

e) Un profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o contratado permanente de la Universidad de Granada de igual o superior grado al de la plaza convocada, a propuesta de la representación de los trabajadores.

2. Los miembros de esta comisión deberán tener igual o superior grado al de la plaza convocada.

Artículo 121. Criterios para resolver los concursos de selección de profesorado contratado no permanente.

1. La selección de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados se realizará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Para la resolución del concurso la comisión aplicará los criterios generales de valoración. Se tendrá en cuenta la adecuación del currículum de los candidatos al perfil de la plaza. En todo caso, las decisiones incluirán una valoración individualizada de cada candidato, motivada y con asignación de puntuación numérica.

3. Contra las resoluciones de las Comisiones podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 122. Duración de los contratos.

1. Los contratos de ayudante tendrán una duración de cuatro años. Las plazas de ayudante se utilizarán prioritariamente para integrar en la Universidad a personal en formación, pudiendo colaborar en las tareas docentes, sin que en ningún caso esta colaboración pueda sobrepasar las seis horas semanales.

2. Los contratos de profesor ayudante doctor tendrán una duración de cuatro años.

3. La duración y las condiciones para la renovación de los contratos de profesor asociado serán las que establezca la legislación autonómica, y en defecto de ésta o en su desarrollo se estará a la normativa que dicte el Consejo de Gobierno.

Artículo 123. Contratación por razones excepcionales.

1. El Consejo de Gobierno aprobará la normativa reguladora para la contratación urgente y temporal de profesorado como consecuencia de situaciones sobrevenidas, garantizando adecuadamente la cobertura de las necesidades docentes producidas por tal causa. Dichas contrataciones se realizarán mediante concurso público con sometimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La contratación por razones excepcionales no podrá tener una duración superior a un curso académico. Corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado, oído el Departamento, determinar la dedicación de la plaza provista por este procedimiento.

Artículo 124. Comisiones de evaluación de profesorado contratado permanente.

1. Las comisiones de evaluación de profesores contratados doctores y profesores colaboradores serán nombradas por el Rector y estarán formadas por cinco miembros, de los cuales uno al menos no pertenecerá a la Universidad de Granada. El Presidente y los vocales serán designados por el Consejo de Gobierno de entre los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o contratados permanentes de igual o superior grado al de la plaza convocada del área de conocimiento a la que esté adscrita o de áreas afines, teniendo en cuenta las propuestas mayoritarias y minoritarias que, con carácter

no vinculante, podrá elevar el Consejo de Departamento. Estas propuestas contendrán seis candidatos, de los cuales no podrá haber más de cuatro de la Universidad de Granada. Si el Reglamento de Régimen Interno del Departamento contemplase que la formulación de la propuesta se hiciese mediante sorteo, sólo se elevaría ésta.

2. Las comisiones de evaluación de profesores contratados doctores estarán compuestas al menos por un Catedrático de Universidad y por un Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria o Profesor Titular de Escuela Universitaria.

3. Las comisiones de evaluación de profesores colaboradores estarán compuestas al menos por un Catedrático de Universidad y por un Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria o Profesor Titular de Escuela Universitaria. En cualquier caso tres de los miembros tendrán el título de Doctor.

Artículo 125. Criterios para resolver los concursos de evaluación de profesorado contratado permanente.

1. La evaluación de profesores contratados doctores y profesores colaboradores se realizará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. El proceso de evaluación de los profesores contratados doctores y los profesores colaboradores consistirá en la exposición por los candidatos de su currículum y su proyecto docente, y en su caso investigador, y el posterior debate con los miembros de la comisión.

3. En todo caso, las decisiones incluirán una valoración individualizada de cada candidato, motivada y con asignación de puntuación numérica.

Artículo 126. Comisiones de selección de profesorado contratado permanente.

1. La comisión de selección, que se constituirá para cada convocatoria, será nombrada por el Rector y estará presidida por el Vicerrector competente en materia de profesorado, formando parte de ella un Decano o Director de Centro, un Director de Departamento y un profesor permanente doctor, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros, y un profesor permanente doctor a propuesta de la representación de los trabajadores.

2. La comisión de selección propondrá el nombramiento en función de la propuesta de la comisión de evaluación. Cuando aprecie el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y en estos Estatutos o cuando detecte errores materiales o formales, la comisión de selección remitirá un informe razonado a la comisión de evaluación para que, en el plazo máximo de quince días realice, en su caso, una nueva propuesta. Si la segunda propuesta no subsanara las deficiencias detectadas, la comisión de selección podrá acordar la no provisión del puesto objeto del contrato y su inmediata nueva convocatoria.

3. Contra la resolución de las comisiones podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 127. Profesores eméritos.

1. La Universidad de Granada podrá contratar profesores eméritos, de entre profesores jubilados pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Granada por un período mínimo de quince años. Corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo del Departamento, la valoración de los méritos y, en su caso, la elevación al Rector de la propuesta para su contratación.

2. La duración del contrato, que tendrá carácter improrrogable, será la establecida en la legislación autonómica. Las obligaciones docentes e investigadoras de los profesores eméritos les serán atribuidas por el Consejo de Departamento al

que pertenezcan, y estarán dirigidas principalmente a la docencia en seminarios y cursos monográficos o de especialización.

3. El número máximo de profesores eméritos será determinado por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 128. Profesores visitantes.

1. La Universidad de Granada podrá contratar profesores visitantes, a propuesta de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros, entre profesores e investigadores de reconocido prestigio procedentes de otras universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros. La propuesta se acompañará de un informe sobre los méritos del candidato y la actividad proyectada.

2. Los profesores visitantes serán contratados de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente. El contrato fijará su duración y las actividades que vayan a desarrollar.

Sección cuarta. Personal investigador

Artículo 129. Investigadores contratados.

La Universidad de Granada podrá contratar personal investigador en régimen laboral para la incorporación de doctores, en los términos establecidos en la legislación estatal y autonómica y de acuerdo con las normas que apruebe el Consejo de Gobierno.

Artículo 130. Investigadores en formación o perfeccionamiento.

1. El personal investigador en formación y el personal investigador doctor en fase de perfeccionamiento desarrollan su actividad bajo la modalidad de becas o contratos oficiales u homologados en los términos establecidos en la legislación vigente y en la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno.

2. Dicho personal se adscribirá a cualquiera de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros de la Universidad de Granada y desempeñará sus funciones de acuerdo con lo establecido por la normativa específica que regule su beca o contrato.

3. El personal investigador en formación o perfeccionamiento podrá colaborar en la docencia, dentro de los límites establecidos por la normativa que regule su beca o contrato. Dicha colaboración deberá constar en el plan docente del Departamento y será reconocida mediante la oportuna certificación.

4. La Universidad de Granada fomentará la plena formación científica y docente de su personal investigador, facilitando estancias en centros superiores de investigación no vinculados a ella, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de personal.

Artículo 131. Derechos y deberes.

1. Los investigadores a que se refieren los dos artículos anteriores tendrán los derechos y deberes que legalmente se establezcan, así como los reconocidos en los artículos 102 y 103 de los presentes Estatutos.

2. A efectos electorales y de participación en los órganos de gobierno y representación, se entenderán incluidos en el sector correspondiente al resto de personal docente e investigador.

Artículo 132. Otro personal investigador.

La Universidad de Granada podrá contratar, para obra o servicio determinado, personal docente, investigador, técnico u otro personal para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica, técnica o artística. La forma de contratación, la vinculación con la Universidad y la homologación de este personal investigador a las figuras reconocidas en los artículos anteriores se determinará por la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Sección quinta. Régimen de licencias, permisos y otras situaciones administrativas del personal docente e investigador

Artículo 133. Permisos y licencias.

El personal docente e investigador de los Cuerpos Docentes Universitarios gozará del régimen de licencias y permisos que le reconozca la legislación de funcionarios, y en lo concerniente al personal docente e investigador contratado se estará a lo establecido en su contrato o, en su defecto, a lo que determinen las normas que le sean de aplicación. No obstante, en todos los casos será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) Se podrán conceder permisos de duración inferior a tres meses sin mengua alguna de retribución para desplazamientos motivados por razones docentes, investigadoras o de gestión. Se otorgarán por el Rector, a petición del interesado, previo informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación afectado, y oídos los Centros donde imparta docencia.

b) Los permisos de duración superior a tres meses habrán de ser concedidos por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación afectado, oído el Centro correspondiente.

Artículo 134. Comisiones de servicio.

1. El Rector, a petición de una Universidad u otro Organismo público podrá conceder comisiones de servicios al personal docente e investigador por un curso académico, renovable por otro curso académico.

2. El Rector podrá solicitar a otras universidades u organismos públicos comisión de servicios de personal docente e investigador, previa justificación por parte del órgano de gobierno solicitante de las necesidades docentes, investigadoras o de gestión.

3. Las retribuciones del personal docente e investigador en comisión de servicios correrán a cargo de la Universidad u Organismo público receptor.

Artículo 135. Reingreso de excedentes al servicio activo.

1. El reingreso al servicio activo de los profesores de los cuerpos docentes de la Universidad de Granada en situación de excedencia voluntaria se producirá mediante adscripción provisional acordada por el Rector, siempre que exista plaza vacante con dotación presupuestaria en el cuerpo y área de conocimiento correspondientes.

2. La adscripción provisional implicará la obligación de participar en cuantos concursos de acceso se convoquen en la Universidad de Granada para cubrir plazas en el cuerpo y área de conocimiento correspondientes. La no participación en dichos concursos determinará la pérdida de la adscripción provisional.

3. No obstante lo dispuesto en los dos números anteriores, el reingreso será automático y definitivo, previa solicitud del interesado, siempre que hubieren transcurrido, al menos, dos años en situación de excedencia, y que no excedieren de cinco, y si existe plaza vacante del mismo cuerpo y área de conocimiento.

CAPITULO III

Estudiantes

Artículo 136. Concepto.

Son estudiantes de la Universidad de Granada quienes estén matriculados en cualquiera de sus titulaciones, cursos y programas. No obstante, los derechos de participación y representación en órganos de la Universidad quedan reservados a aquellos que estén matriculados en estudios con-

ducentes a la obtención de titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 137. Derechos de los estudiantes.

Son derechos específicos de los estudiantes, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico, los siguientes:

a) Recibir una enseñanza de calidad que garantice la adecuación entre los contenidos y programas y el calendario lectivo, de acuerdo con los objetivos de las distintas titulaciones.

b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación.

c) Ser asistidos durante su formación mediante un sistema eficaz de tutorías. En el caso de estudiantes con discapacidad, se procurará realizar las adaptaciones curriculares que sean precisas en función de sus necesidades específicas.

d) Conocer los criterios de evaluación y recibir una valoración objetiva de su rendimiento académico, con posibilidad de solicitar ser evaluado por un tribunal extraordinario. En el caso de estudiantes con discapacidad, todas las pruebas académicas se adaptarán a las necesidades que puedan presentar por tal causa.

e) Participar en la evaluación de la calidad de la enseñanza y de la labor docente del profesorado, así como en la de la gestión y administración universitaria.

f) Recibir las becas, ayudas, subvenciones y créditos que la Universidad establezca.

g) Asociarse libremente en el ámbito universitario y disponer de los medios materiales y presupuestarios que hagan posible el ejercicio efectivo de los derechos de representación, participación y reunión.

h) Participar activa y críticamente en la labor discente.

i) Recibir asesoramiento y ayuda en el ejercicio de los derechos que les asistan, así como reclamar ante el Defensor Universitario.

Artículo 138. Deberes de los estudiantes.

Son deberes específicos de los estudiantes, además de los establecidos en la legislación vigente y en los presentes Estatutos con carácter general, los siguientes:

a) Realizar el trabajo académico propio de su condición de universitarios, en el marco de la libertad de estudio.

b) Cumplir con la actividad académica de las enseñanzas en que se matriculen, así como con el calendario lectivo.

Artículo 139. Admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.

1. El Consejo de Gobierno establecerá el procedimiento para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en Centros de la Universidad de Granada, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. El Consejo de Gobierno propondrá para su aprobación al Consejo Social las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad, de acuerdo con las características de los respectivos estudios, y establecerá el marco para la determinación de los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes.

Artículo 140. Ayudas al estudio.

1. La Universidad de Granada, dentro de sus posibilidades presupuestarias, instrumentará una política de becas y ayudas al estudio complementaria a los planes estatales y autonómicos, de modo que se establezca un marco efectivo de igualdad para el acceso, permanencia y desarrollo de los estudios universitarios.

2. La Universidad de Granada podrá establecer también medidas de acción positiva a favor de estudiantes con discapacidad en los programas de becas y ayudas al estudio que tenga establecidos con carácter general o adoptar otros específicos.

Artículo 141. Formación práctica.

La Universidad de Granada promoverá la formación práctica de los estudiantes para complementar y desarrollar los conocimientos adquiridos en sus estudios universitarios, con el fin de facilitar una adecuada inserción en el mundo laboral.

Artículo 142. Movilidad de los estudiantes.

La Universidad de Granada fomentará la movilidad de los estudiantes en los ámbitos nacional e internacional, especialmente en el europeo de enseñanza superior, mediante programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

Artículo 143. Delegación de Estudiantes.

1. La Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada es el órgano de deliberación, información y participación estudiantil, y estará compuesta, al menos, por los delegados o portavoces de las Delegaciones de Estudiantes de los Centros.

2. Existirá en cada una de la Facultades o Escuelas una Delegación de Estudiantes, cuya composición y funciones se regularán en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

3. La Universidad de Granada asignará los medios económicos y materiales para un adecuado funcionamiento de estos órganos.

CAPITULO IV

Personal de administración y servicios

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 144. Concepto.

1. El personal de administración y servicios de la Universidad de Granada constituye el sector de la Comunidad Universitaria al que corresponde: el ejercicio de la gestión y administración de las distintas áreas en las que se estructura la Administración Universitaria; las funciones de apoyo, asistencia, estudio y asesoramiento; y el desarrollo de cualesquiera otros procesos de gestión y de soporte que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad.

2. El personal de administración y servicios estará formado por personal funcionario de las escalas de la propia Universidad de Granada y personal laboral contratado por la Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas que preste servicios en ella.

Artículo 145. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico del personal funcionario de administración y servicios estará constituido por:

a) La Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo.

b) La legislación general de funcionarios en aquellos aspectos que tengan la consideración de básicos por formar parte del régimen estatutario de los funcionarios públicos y la legislación autonómica de desarrollo en dicha materia.

c) Los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

2. El régimen jurídico del personal laboral de administración y servicios estará constituido, además de por lo contenido en el apartado uno de este artículo en lo que le sea

de aplicación, por la legislación laboral y el convenio colectivo aplicable.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente, previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores, aprobará un reglamento de régimen general de funcionamiento del personal de administración y servicios, en el marco de la legislación vigente y en desarrollo de las singularidades y principios establecidos en estos Estatutos en materia de selección, provisión, perfeccionamiento y promoción profesional.

Artículo 146. Escalas y categorías profesionales.

1. La Universidad de Granada, en el marco de su autonomía, podrá crear escalas de personal propio que comprenderán las especialidades necesarias dentro de cada una de ellas y se estructurarán de acuerdo con los grupos de titulación exigidos en la legislación general de la función pública. Dichas escalas se relacionarán en el Reglamento de régimen general de funcionamiento del personal de administración y servicios.

2. La creación, modificación o supresión de las escalas de personal propio corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente y previo informe de los órganos de representación del personal de administración y servicios, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Los grupos y categorías del personal laboral de la Universidad de Granada, así como los requisitos de acceso, serán los establecidos en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Artículo 147. Relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

1. La planificación de la política de personal de administración y servicios corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección.

2. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de administración y servicios, de acuerdo con las necesidades de la Universidad y en el que se señalan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Dicha relación contemplará, al menos, la identificación y clasificación de los puestos de trabajo, con indicación de las unidades administrativas y orgánicas en las que éstos se integran y la denominación que les corresponda.

3. La relación de puestos de trabajo será elaborada por el Gerente, previa negociación con la representación del personal de administración y servicios, y elevada al Rector, junto con el informe de dicha representación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

4. La relación de puestos de trabajo se revisará como mínimo cada dos años. Producida una vacante y establecida la necesidad de cubrirla, deberá ser convocada en el plazo máximo de seis meses, tanto si se ha cubierto por adscripción provisional como si ha permanecido vacante.

5. El Consejo de Gobierno podrá modificar la relación de puestos de trabajo, por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes, con arreglo a los criterios señalados para su aprobación.

6. El Consejo de Gobierno podrá aprobar de modo excepcional y con carácter provisional la dotación y convocatoria de nuevas plazas de personal contratado no contempladas en la relación de puestos de trabajo, cuando así lo exijan las necesidades de la Universidad.

Artículo 148. Contratación por razones excepcionales.

1. El Consejo de Gobierno aprobará la normativa reguladora para la contratación urgente y temporal de personal de administración y servicios como consecuencia de situaciones sobrevenidas, garantizando adecuadamente la cobertura de las necesidades producidas por tal causa.

2. La contratación por razones excepcionales no podrá tener una duración superior a un curso académico. Corres-

ponderá al Gerente, oído el Administrador o Jefe del servicio afectado, determinar las características de la plaza provista por este procedimiento.

Sección segunda. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Artículo 149. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos específicos del personal de administración y servicios, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico, los siguientes:

a) Ejercer su actividad en el marco de la organización administrativa y de servicios de la Universidad de Granada.

b) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones, dentro de las posibilidades y recursos con que cuente la Universidad.

c) Conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo y disponer de la información necesaria para el desempeño de sus tareas.

d) Recibir la formación necesaria para su perfeccionamiento y promoción.

e) Conocer el procedimiento y el resultado de la evaluación de su actividad, así como obtener las certificaciones correspondientes.

f) Participar en actividades propias de la Universidad, sin menoscabo de las funciones que son inherentes a su puesto de trabajo.

g) Colaborar en el desarrollo de proyectos y contratos de investigación.

h) Desarrollar una carrera profesional en la que se contemple su promoción de acuerdo con los méritos y capacidades en el ámbito de sus competencias.

Artículo 150. Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes específicos del personal de administración y servicios, además de los derivados de la legislación vigente y de los establecidos con carácter general en estos Estatutos, los siguientes:

a) Ejercer las funciones asignadas y aquellas otras que se deriven de su relación con la Universidad de acuerdo con los Estatutos y cualquier otra normativa vigente.

b) Participar en los programas y planes de formación de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en ellos.

c) Participar y ser evaluado en su rendimiento conforme a los procedimientos y sistemas de evaluación que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

Artículo 151. Negociación de las condiciones de trabajo.

El personal de administración y servicios negociará sus condiciones de trabajo a través de los representantes de los trabajadores, según la legislación vigente y los presentes Estatutos.

Artículo 152. Retribuciones.

1. El personal de administración y servicios de la Universidad de Granada será retribuido con cargo a los presupuestos de ésta.

2. El Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Rector, establecerá reglamentariamente el régimen retributivo del personal funcionario de administración y servicios, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, dentro de los límites máximos que determine la administración competente y en el marco de las bases que dicte el Estado. Estas retribuciones no podrán ser inferiores a las de los puestos y cuerpos de análoga consideración en la Administración estatal o autonómica, respetando, en todo caso, el marco y los límites legales señalados.

3. En el marco de la normativa vigente, la Universidad podrá acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos de gestión para el personal de administración y servicios.

Artículo 153. Formación.

1. La Universidad de Granada, por medio del Gerente, promoverá el perfeccionamiento y la formación profesional del personal de administración y servicios, oídas las propuestas de los órganos de representación de dicho personal, mediante un Plan anual de formación orientado a la adaptación al puesto de trabajo, a la actualización de conocimientos y al desarrollo profesional.

2. La Universidad facilitará estancias, asistencia a cursos, conferencias y otras acciones de formación que, realizadas en otras instituciones, se consideren de interés y relevancia para la mejora de los Servicios y estructuras de gestión y administración, y establecerá un procedimiento de homologación de estas acciones formativas.

Artículo 154. Movilidad.

La Universidad de Granada facilitará la movilidad del personal de administración y servicios a otras universidades e instituciones. Para ello, formalizará los correspondientes convenios que garanticen este derecho atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 155. Permisos y licencias.

1. El personal de administración y servicios gozará del régimen de licencias y permisos que le reconozca la normativa funcionarial o laboral que le sea de aplicación.

2. No obstante lo anterior, el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta las necesidades de gestión y las disponibilidades presupuestarias, promoverá los programas y establecerá los criterios para la concesión de licencias especiales al personal de administración y servicios, funcionario o laboral con contrato fijo, para realizar actividades de gestión y de formación en universidades o centros nacionales o extranjeros, que no podrán superar continuamente en su conjunto un año.

3. Estas licencias especiales se atenderán a lo siguiente:

a) Las que tengan una duración igual o inferior a tres meses se concederán por el Gerente, a petición del interesado, previo informe del Administrador o Jefe del servicio afectado y sin merma de retribución alguna.

b) Las que tengan una duración superior a tres meses e inferior a un año se concederán por el Consejo de Gobierno.

Sección tercera. Selección y promoción profesional

Artículo 156. Principios.

En los procesos de selección, provisión y promoción interna de puestos de trabajo del personal de administración y servicios se respetarán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 157. Selección.

1. La Universidad de Granada, en virtud de su autonomía, seleccionará su propio personal de administración y servicios, de conformidad con su oferta de empleo público y a través de los sistemas de acceso que establezca la legislación vigente, atendiendo al perfil y las características de las plazas que se convoquen.

2. La convocatoria de las pruebas selectivas será realizada por el Rector, quien la remitirá para ser publicada en los boletines oficiales correspondientes y en aquellos medios que se estimen convenientes a efectos de garantizar su general difusión.

3. En la convocatoria se establecerán, al menos, los requisitos que deben cumplir los aspirantes, las pruebas a celebrar, los méritos a valorar, así como la composición del tribunal,

que atenderá al principio de especialidad y demás requisitos legalmente exigibles. Dicho tribunal estará compuesto por cinco miembros, y en él se garantizará la participación de dos miembros del personal de administración y servicios de igual o superior cuerpo, escala o grupo a los de las plazas convocadas.

4. La Universidad de Granada fomentará la integración laboral de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. A estos efectos establecerá cupos para distintas discapacidades en las reservas de empleo que se efectúen de acuerdo con la legislación vigente y atendiendo a las funciones atribuidas a las distintas plazas.

Artículo 158. Provisión.

1. La provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios se realizará, con carácter general, por el sistema de concurso.

2. En los concursos ordinarios para la provisión de los puestos de trabajo se valorarán los méritos adecuados a las características y naturaleza de los puestos y de las funciones a desarrollar en ellos, así como los exigidos por la legislación general que sea de aplicación. Las comisiones encargadas de juzgar estos concursos estarán constituidas por cinco miembros y en ellas se garantizará la presencia de dos representantes del personal de administración y servicios, de igual o superior cuerpo, escala o grupo a los de las plazas convocadas.

3. Se cubrirán por el sistema de libre designación aquellos puestos de personal funcionario que, en atención a la naturaleza de sus funciones, su carácter directivo o la especial responsabilidad, figuren clasificados como tales en la relación de puestos de trabajo.

4. A los procesos de provisión de puestos de trabajo podrán concurrir tanto el personal propio como el de otras universidades o administraciones públicas, en las condiciones que reglamentariamente se determinen y siempre que se haya suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad.

5. La provisión de puestos de trabajo de personal laboral se ajustará a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Artículo 159. Promoción interna.

1. La Universidad de Granada, en el marco de la planificación de recursos humanos y de las disponibilidades presupuestarias, fomentará y facilitará la promoción interna a los cuerpos, escalas y grupos superiores del personal de administración y servicios que acredite poseer los requisitos que se determinen de acuerdo con la legislación vigente.

2. La política de promoción interna, que se vinculará a la carrera profesional y a los méritos y capacidades de los candidatos, atenderá a las aspiraciones del personal y a las necesidades de la Universidad y contribuirá a una mejor asignación de efectivos.

CAPITULO V

Defensa de los derechos y cumplimiento de los deberes

Sección primera. Defensor Universitario

Artículo 160. Concepto.

El Defensor Universitario es el comisionado del Claustro para la defensa de los derechos y libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria ante las actuaciones de los órganos y servicios universitarios. A estos efectos, supervisará la actividad de la administración universitaria.

Artículo 161. Elección y mandato.

1. El Defensor Universitario será elegido por mayoría absoluta del Claustro, de entre los miembros de la Comunidad Universitaria de reconocido prestigio y trayectoria profesional acreditada.

2. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.

3. Su cese se producirá por renuncia, por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido, o por acuerdo de la mayoría absoluta del Claustro en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del cargo.

Artículo 162. Competencias.

1. El Defensor Universitario podrá actuar de oficio o a instancia de parte. Para el desempeño de sus funciones recabará cuanta información necesite de las distintas instancias universitarias, pudiendo asistir a las sesiones de los órganos colegiados cuando traten asuntos relacionados con el objeto de sus actuaciones.

2. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria y los órganos de gobierno de la Universidad están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor Universitario.

3. El Defensor Universitario presentará anualmente un informe ante el Claustro en sesión ordinaria.

Artículo 163. Garantías.

1. El Defensor Universitario desempeña sus funciones con independencia e imparcialidad; no estará sujeto a mandato imperativo alguno ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad u órgano de gobierno.

2. El Defensor no podrá ser expedientado a causa de las opiniones que manifieste o actos que realice en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 164. Incompatibilidades y dispensa.

1. La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier otro órgano unipersonal y con la pertenencia a cualquier órgano colegiado o a los órganos de representación del personal de la Universidad.

2. El Defensor Universitario podrá ser dispensado total o parcialmente de las obligaciones que le correspondan como miembro de la Comunidad Universitaria, previa solicitud al Consejo de Gobierno.

Artículo 165. Funcionamiento.

1. La elaboración y aprobación del Reglamento Orgánico del Defensor Universitario corresponde al Claustro.

2. El Defensor Universitario podrá proponer al Rector el nombramiento de un Defensor adjunto, y dispondrá del apoyo administrativo y de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sección segunda. Inspección de Servicios

Artículo 166. Naturaleza y funciones.

1. La Inspección de Servicios de la Universidad velará por el correcto funcionamiento de los servicios y colaborará en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios. Para ello podrá recabar cuantos informes sean necesarios y dispondrá de los recursos humanos y materiales para el adecuado ejercicio de sus competencias.

2. La Inspección de Servicios se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. La Inspección de Servicios presentará un informe anual ante el Consejo de Gobierno.

Artículo 167. Incompatibilidades y dispensa.

1. La condición de titular de la Inspección de Servicios es incompatible con la de cualquier otro órgano unipersonal y con la pertenencia a cualquier órgano colegiado o a los órganos de representación del personal de la Universidad.

2. El titular de la Inspección será nombrado por el Rector, y podrá ser dispensado total o parcialmente de las funciones que le correspondan como miembro de la Comunidad Universitaria, previa solicitud al Consejo de Gobierno.

TITULO IV

ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I

La docencia y el estudio

Sección Primera. Docencia

Artículo 168. Principios generales.

1. Es objetivo fundamental de la Universidad de Granada impartir una docencia de calidad dirigida a la formación integral y crítica de los estudiantes y a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

2. La docencia es un derecho y un deber del personal docente e investigador y será impartida bajo los principios de libertad y responsabilidad, de acuerdo con la programación docente y los fines generales de la Universidad de Granada.

Artículo 169. Calidad en la docencia.

1. Los objetivos institucionales de calidad docente de la Universidad de Granada se concretarán mediante la elaboración y puesta en práctica de programas orientados a la evaluación, mejora de la enseñanza, innovación educativa y excelencia docente, atendiendo a los criterios de participación, publicidad, corresponsabilidad y transparencia.

2. Para una mejora de la calidad en la docencia, la Universidad potenciará la formación y el perfeccionamiento docente de su profesorado y fomentará la incorporación de nuevas técnicas y métodos educativos.

3. La Universidad procurará la continua mejora de la proporción profesor/estudiante tendente a la consecución de una enseñanza de calidad.

Artículo 170. Plan de Ordenación Docente.

1. El Consejo de Gobierno establecerá los criterios generales de organización de la docencia en la Universidad de Granada. Anualmente, aprobará el Plan de Ordenación Docente, de cuyo cumplimiento serán responsables los Departamentos y que coordinarán y supervisarán los Centros. El Plan de Ordenación docente contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los criterios generales para el establecimiento de grupos teóricos y prácticos.
- b) Los criterios para la determinación de las asignaturas a impartir.
- c) Los criterios generales sobre adscripción de docencia al profesorado.
- d) Los contenidos mínimos de los programas de las asignaturas.
- e) El Calendario Académico.
- f) Los sistemas y criterios generales de evaluación.

2. La Junta de Centro, con carácter anual y antelación suficiente respecto al inicio del siguiente curso académico y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, establecerá la estructura docente de los planes de estudios que se impartan en el Centro, que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La relación de asignaturas a impartir en cada uno de los planes de estudios.
- b) El número de grupos teóricos y prácticos a impartir en cada asignatura.
- c) Los horarios docentes de cada asignatura y grupo.
- d) Las fechas de las evaluaciones finales, ordinaria y extraordinaria, de cada asignatura, que serán únicas independiente del número de grupos.

3. El Consejo de Gobierno velará por que las programaciones propuestas por los Departamentos atiendan las necesidades docentes de las distintas titulaciones.

Artículo 171. Organización docente.

1. La docencia estará encomendada a los Departamentos de acuerdo con los planes de estudios de las distintas titulaciones.

2. El Consejo de Departamento, con carácter anual y antelación suficiente respecto al inicio del siguiente curso académico, deberá al menos:

a) Fijar y publicar el programa de las asignaturas a su cargo y el régimen de tutorías del profesorado.

b) Determinar las actividades exigidas por los planes de estudios.

c) Fijar el sistema o sistemas básicos y generales de evaluación del alumnado para cada asignatura, de acuerdo con lo que se establezca a tal fin por la Universidad de Granada.

d) Distribuir y asignar las tareas docentes entre el profesorado.

e) Resolver cualquier otra cuestión establecida en la normativa elaborada por el Consejo de Gobierno.

3. Las obligaciones docentes de los profesores se computarán anualmente. Con objeto de hacer compatibles la docencia y la investigación, los Departamentos, de acuerdo con los Centros implicados y en el marco de lo establecido en los planes de estudios, podrán organizar sus actividades docentes generales en cuatrimestres, semestres o curso completo.

Sección segunda. Estudios

Artículo 172. Principios generales.

1. La Universidad de Granada promoverá las medidas necesarias para impulsar la construcción del espacio europeo de educación superior.

2. La Universidad adopta como principio rector de su organización docente la flexibilidad de los currícula académicos, de forma que permita, mediante la elaboración de planes diferenciados, la más adecuada formación de sus estudiantes y la respuesta a sus intereses formativos y profesionales.

3. La Universidad de Granada, mediante convenio y de acuerdo con la legislación aplicable, podrá establecer enseñanzas conjuntas con otras universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación nacionales o extranjeros, y añadir acreditaciones de calidad a sus títulos y diplomas, de acuerdo con la normativa que se establezca al efecto.

4. Asimismo, procederá al reconocimiento académico de estudios cursados en otras universidades nacionales o extranjeras, al amparo de programas y convenios suscritos por la Universidad de Granada, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 173. Planes de estudio.

1. Los planes de estudios para la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán elaborados por los Centros, con la participación de los Departamentos implicados en la docencia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

2. La Universidad de Granada implantará sistemas generales de evaluación de la calidad de los planes de estudios de grado, postgrado y doctorado. Para cada titulación se creará una comisión encargada de realizar el proceso de evaluación, de proponer medidas de mejora y, en su caso, de reforma.

3. Los Centros elevarán al Consejo de Gobierno, cada cinco años como máximo, un informe razonado sobre el desarrollo de los planes de estudios y su adecuación a los fines inicialmente planteados. Dicho informe deberá expresar claramente los índices de permanencia de los alumnos en

el Centro y una explicación, en su caso, de los índices de fracaso académico.

4. La Universidad de Granada reglamentará el reconocimiento de diversas actividades extra-académicas, en la componente curricular correspondiente, para que sea realizado de modo homogéneo en todos sus Centros.

Artículo 174. Doctorado.

1. La Universidad de Granada establecerá los oportunos sistemas conducentes a la obtención del título de doctor, en su propio ámbito o conjuntamente con otras universidades nacionales o extranjeras, mediante la celebración de los correspondientes convenios de colaboración.

2. La organización, aprobación y seguimiento del doctorado corresponde a la Comisión de Doctorado de la Universidad. Su composición y competencias serán reguladas por el Consejo de Gobierno.

3. La Comisión de Doctorado propondrá al Consejo de Gobierno la aprobación de su Reglamento de funcionamiento, las normas que han de cumplir los distintos programas de doctorado, y la normativa para la defensa y lectura de las tesis doctorales.

Artículo 175. Doctorado Honoris Causa.

Los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros así como, excepcionalmente, el Rector de la Universidad de Granada, podrán proponer la concesión del título de Doctor Honoris Causa a aquellas personas que, por su relevante trayectoria, se hagan merecedoras de ello. La concesión de tal título y distinción será aprobada por el Claustro a propuesta del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Doctorado.

Artículo 176. Enseñanzas propias y formación continua.

1. La Universidad de Granada tendrá entre sus fines desarrollar enseñanzas propias orientadas a la especialización, ampliación, actualización de conocimientos y al perfeccionamiento profesional, científico o artístico. Dichas enseñanzas conducirán a la obtención de los correspondientes diplomas y títulos propios. En todo caso, se procurará dar la mayor proyección social e internacional a estas enseñanzas.

2. Los programas, contenidos, actividades y duración de estas enseñanzas serán aprobados por el Consejo de Gobierno a propuesta de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Servicios o de los centros a los que la Universidad pueda encomendar la gestión de estas enseñanzas, y deberán reflejarse en la memoria del profesorado y de dichos Centros y Servicios.

3. La Universidad velará por la calidad de estas enseñanzas y determinará criterios de evaluación periódica, de conformidad con la correspondiente normativa reguladora aprobada por el Consejo de Gobierno.

4. Dicha normativa establecerá en su caso el nivel máximo de coincidencia con los contenidos de los planes de estudios de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

5. La Universidad de Granada fomentará la realización de enseñanzas permanentes para personas mayores, dirigidas a adquirir, actualizar y ampliar sus conocimientos y capacidades, así como para contribuir a su desarrollo personal y participación en la sociedad.

CAPITULO II

La investigación

Sección primera. Régimen de la investigación

Artículo 177. Disposiciones generales.

1. La Universidad de Granada asume como uno de sus objetivos esenciales la investigación, fundamento de la docen-

cia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. A tal efecto promoverá el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación de sus investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada y al desarrollo experimental y la innovación.

2. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad de Granada, de acuerdo con sus fines generales y los recursos disponibles, y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. Se reconoce y garantiza, en el ámbito universitario, la libertad de investigación individual y colectiva.

3. La investigación se llevará a cabo principalmente en grupos de investigación, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o cualquier otra estructura u organización que pueda crearse o habilitarse al efecto, sin perjuicio de la libre investigación individual.

4. La Universidad de Granada implantará sistemas generales para evaluar la calidad de la investigación.

Artículo 178. Principios de la labor investigadora.

1. La investigación desarrollada en la Universidad de Granada respetará los principios establecidos en la legislación internacional y nacional en el ámbito de la biomedicina, la biotecnología y la bioética, así como los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal y de la propiedad intelectual e industrial.

2. La Universidad de Granada promoverá las investigaciones que contribuyan a la cultura para la paz y la no violencia, la reducción de las desigualdades injustas entre las personas, los grupos y los pueblos, así como las que fomenten la conservación y mejora del medio ambiente. La Universidad no participará en investigaciones que tengan como objetivo directo el desarrollo armamentístico.

Artículo 179. Grupos de investigación.

1. Los grupos de investigación son unidades fundamentales de investigación organizadas en torno a unas líneas comunes de actividad y coordinadas por un investigador responsable.

2. La Universidad de Granada fomentará la constitución de grupos y redes de investigación en los que participen sus investigadores. El Consejo de Gobierno reglamentará el funcionamiento de los grupos de investigación, contemplando particularmente su relación con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación a los que pertenezcan los miembros del grupo.

3. Los grupos de investigación tendrán autonomía para gestionar los fondos generados por su propia actividad, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Artículo 180. Apoyo a la investigación.

El Centro de Instrumentación Científica, como centro específico de los previstos en el artículo 21, proporciona soporte instrumental a la investigación científica y técnica, y asesoramiento científico sobre técnicas experimentales; participa en cursos de especialización y en la enseñanza experimental de estudios universitarios; y presta servicios a otras instituciones o empresas de carácter público o privado.

Artículo 181. Financiación de la investigación.

1. La Universidad procurará la obtención de recursos suficientes para la investigación, especialmente en lo que se refiere a las infraestructuras, las instalaciones y los equipos necesarios para su desarrollo.

2. La Universidad consignará una cantidad destinada al fomento de la investigación en cada ejercicio económico. La distribución de los recursos económicos destinados a la investigación se hará con arreglo a criterios objetivos, teniendo en cuenta las singularidades de cada uno de los ámbitos del saber de la Universidad de Granada.

3. Para la dotación económica de la actividad investigadora de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, otros Centros o grupos de investigación, se tendrán en cuenta los resultados de la investigación realizada, evaluados en la forma que establezca el Consejo de Gobierno.

4. La Universidad de Granada fomentará la presentación de proyectos de investigación por parte de sus investigadores, grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación a las distintas convocatorias de los organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, encargados de financiar la investigación, y colaborará en su formalización.

Artículo 182. Otras medidas para el fomento de la investigación.

1. El personal docente e investigador de la Universidad de Granada podrá acogerse, individualmente o en equipo, a un régimen extraordinario de investigación, con dispensa total o parcial de docencia, al objeto de realizar trabajos científicos que requieran una dedicación especial. La concesión de estos regímenes extraordinarios será autorizada por el Rector, previo informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación al que esté adscrito el profesor o profesores solicitantes, en las condiciones que establezca el Consejo de Gobierno.

2. La Universidad fomentará la movilidad de su personal docente e investigador, con el fin de mejorar su formación y actividad investigadora, a través de la concesión de las oportunas ayudas económicas y de los permisos y licencias aplicables. Asimismo fomentará la movilidad de investigadores y grupos de investigación para la formación de equipos y centros de excelencia.

3. La Universidad de Granada garantizará que todos los fondos bibliográficos e infraestructuras para la investigación estén a disposición de todos los profesores o investigadores de la Universidad.

Artículo 183. Titularidad de los resultados de la investigación.

1. La titularidad de los resultados de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad de Granada en su tiempo de dedicación o usando su material e instalaciones, pertenece a la Universidad en los términos establecidos por la legislación vigente, salvo declaración expresa en sentido contrario.

2. En las publicaciones que contengan resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad de Granada, sus autores harán constar su condición de miembros de ésta.

Sección segunda. Transferencia de resultados de la investigación

Artículo 184. Cuestiones generales.

1. La Universidad de Granada fomentará la transferencia de resultados de investigación y prestará el apoyo necesario para la celebración de los contratos de investigación o transferencia de resultados de la investigación que se regulan en esta sección.

2. La Universidad, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los grupos de investigación y el personal docente e investigador, podrán celebrar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, humanístico o artístico, y para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. En la Universidad de Granada existirá un registro de convenios y contratos de investigación.

3. El Consejo de Gobierno, conforme a la legislación vigente, desarrollará las normas para la celebración de los contratos de investigación, especialmente en lo que se refiere al órgano o entidad encargados de su gestión.

Artículo 185. Requisitos para la celebración de los contratos.

1. La autorización para la celebración de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades será concedida por el Rector, previo informe de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación implicados.

2. La autorización para la celebración de contratos de investigación o para la transferencia de resultados de investigación será siempre individual y expresa para cada trabajo.

Artículo 186. Régimen económico de los contratos de investigación.

1. Del porcentaje que corresponda a la Universidad del importe de estos contratos se destinará un tercio a los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Servicios y dos tercios a los fondos generales de la Universidad de Granada. Los sujetos legitimados para la celebración de estos contratos y demás personas que intervengan en ellos podrán percibir la remuneración máxima que permita su normativa reguladora, con sujeción al régimen de incompatibilidades.

2. Todos los bienes que se obtengan de la realización de los contratos, en especial los de carácter inventariable, integrarán el patrimonio de la Universidad de Granada y, salvo decisión distinta del Consejo de Gobierno, quedarán afectos a los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Servicios que los hubieran generado.

3. En el marco de los contratos de investigación, los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Servicios, así como los investigadores responsables de proyectos, contratos, subvenciones o ayudas, podrán proponer la contratación temporal de personal especializado o colaborador con cargo a los fondos de investigación o con la financiación externa que se recabe para tal fin, conforme a la legislación vigente y dentro de sus programas de investigación.

CAPITULO III

Colaboración de la Universidad y la sociedad

Artículo 187. Principios generales.

1. La Universidad de Granada, como uno de sus objetivos, contribuirá al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurará la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional.

2. A tal efecto, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura, la creación artística y el compromiso solidario, por sí o en colaboración con entidades públicas o privadas, mediante acuerdos o convenios, la extensión universitaria, la cooperación al desarrollo y la creación de otras personas jurídicas.

Artículo 188. Relaciones Institucionales.

1. La Universidad de Granada fomentará las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales con otras universidades e instituciones españolas y extranjeras.

2. Los acuerdos y convenios serán suscritos por el Rector a iniciativa propia o a instancia de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros.

Artículo 189. Extensión universitaria.

1. La extensión universitaria se refiere al conjunto de actividades de formación y difusión cultural en el orden de las ciencias, la tecnología, los saberes sociales, las letras y las artes, desarrolladas por la Universidad, cuya característica común consiste en su proyección abierta al entorno social.

2. La Universidad de Granada, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, orga-

nizará igualmente proyectos que hagan progresar una cultura universitaria contemporánea, innovadora, crítica y solidaria, promoviendo la participación activa del conjunto de la Comunidad Universitaria.

Artículo 190. Cooperación al desarrollo y acción solidaria.

1. La cooperación al desarrollo es el compromiso solidario de la Universidad con los países y sectores sociales más desfavorecidos. Con ese fin impulsará actuaciones formativas, educativas, investigadoras, asistenciales y de promoción que tiendan a la consecución de una sociedad más justa, así como la organización de plataformas de voluntariado.

2. La Universidad de Granada establecerá los medios y estructuras necesarios para fomentar y desarrollar las actuaciones enunciadas en el apartado anterior, por sí misma o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas que persigan objetivos similares.

Artículo 191. Entes instrumentales.

La Universidad de Granada, para el desarrollo de los fines que le son propios, y con la aprobación del Consejo Social, podrá crear, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. El Consejo de Gobierno regulará su régimen, fines y ámbito de actuación, al que también se ajustarán los entes instrumentales existentes en la actualidad.

TITULO V

SERVICIOS DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 192. Concepto.

1. La Universidad de Granada dispondrá de servicios específicos de apoyo a la Comunidad Universitaria que contribuyan al mejor desarrollo de la actividad docente, de estudio, de investigación, de gestión y administración, y de bienestar social.

2. Un servicio se considera de apoyo a la Comunidad Universitaria cuando su nivel de coordinación o de actuación supere el ámbito de un Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro o unidad administrativa de carácter funcional.

Artículo 193. Creación, modificación y supresión.

La creación, modificación y supresión de cualquier servicio específico de apoyo serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

Artículo 194. Régimen de funcionamiento.

1. La naturaleza y objetivos de cada servicio serán determinados por el Consejo de Gobierno.

2. Su actividad será prestada por el personal de administración y servicios mediante unidades o estructuras de gestión y administración.

3. Cada servicio podrá contar con un Director, que será nombrado por el Rector de entre los miembros de la Comunidad Universitaria, oído el Consejo de Gobierno. El Rector, a propuesta del Director, podrá nombrar un Subdirector, que le asistirá en sus funciones.

4. En los servicios podrá constituirse una Comisión que estará integrada por su Director y por una representación de los usuarios y del personal adscrito. Dicha Comisión actuará como órgano consultivo del Director, del Consejo de Gobierno y del Rector.

5. Los servicios se podrán dotar de un reglamento de funcionamiento en el que se determinarán, entre otros aspectos, sus fines y competencias, su estructura, las características de su personal y las peculiaridades de su régimen económico, debiéndose establecer, en su caso, cauces para la participación de los usuarios. El reglamento de funcionamiento será ela-

borado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Consejo de Gobierno.

6. Los servicios específicos de apoyo podrán tener una estructura descentralizada.

Artículo 195. Coordinación, evaluación y control.

1. El Rector, asistido por el Consejo de Dirección de la Universidad, coordinará el funcionamiento de los distintos servicios, estableciendo sus objetivos anuales y disponiendo los recursos necesarios para su consecución.

2. El Consejo de Gobierno establecerá un procedimiento de evaluación y control de la calidad y eficiencia de los servicios.

Artículo 196. Biblioteca universitaria.

1. La Biblioteca es la unidad de gestión de los recursos de información necesarios para que la Comunidad Universitaria pueda cumplir sus objetivos en materia de docencia, estudio, investigación y extensión universitaria.

2. La finalidad principal de la Biblioteca es facilitar el acceso y la difusión de todos los recursos de información que forman parte del patrimonio de la Universidad, así como colaborar en los procesos de creación del conocimiento.

3. Es competencia de la Biblioteca conservar y gestionar los diferentes recursos de información, con independencia de la asignación presupuestaria y del procedimiento a través del cual hayan sido adquiridos.

Artículo 197. Archivo universitario.

1. El Archivo universitario está compuesto por todos los documentos de cualquier naturaleza, época y soporte material producidos por cualquier órgano o servicio de la Universidad, así como los aportados a éstos.

2. La finalidad del Archivo es facilitar el acceso a dicha documentación a todos los miembros de la Comunidad Universitaria y a otros investigadores, de acuerdo con la legislación vigente, así como contribuir a la racionalización y calidad del sistema archivístico universitario.

3. Es competencia del Archivo conservar y gestionar los documentos que lo integran, con independencia de su origen y dependencia orgánica.

4. El Archivo depende orgánicamente del Secretario General, y contará con los bienes materiales y la dotación presupuestaria adecuada para el desempeño de sus funciones.

Artículo 198. Editorial universitaria.

1. La Editorial es la unidad de gestión encargada de la edición y, en colaboración con la Biblioteca universitaria, del intercambio científicos. Constituye el único sello editorial de la Universidad de Granada, garantizado mediante el uso de un ISBN propio.

2. La Editorial cumplirá sus funciones con la única finalidad de hacer avanzar el conocimiento y la cultura, abriéndose para ello a la colaboración con otras instituciones que persigan los mismos fines.

3. Los objetivos de la Editorial son:

a) Difundir, a través de la publicación de monografías y revistas, la investigación realizada tanto dentro como fuera de la Universidad de Granada, garantizando su nivel de excelencia.

b) Apoyar la docencia y la investigación mediante la publicación de manuales, recopilaciones de textos y otros materiales editoriales, que pongan a disposición de los estudiantes y de los investigadores instrumentos de trabajo de calidad.

c) Promover la divulgación del conocimiento científico a toda la sociedad.

d) Fomentar el conocimiento del patrimonio histórico, artístico, bibliográfico, documental, intelectual y científico de la Universidad de Granada.

4. Existirá un Consejo Editorial, elegido por el Consejo de Gobierno, que velará por el cumplimiento de la política editorial en el marco de las líneas fijadas por la Universidad y que realizará el seguimiento de la calidad de las publicaciones.

Artículo 199. Informática y Redes de Comunicaciones.

1. El servicio de Informática y Redes de Comunicaciones es la unidad encargada de la organización general de los sistemas automatizados de información y redes de comunicación para el apoyo de la docencia, el estudio, la investigación y la gestión de la Universidad.

2. Son funciones de este servicio:

a) La planificación, gestión y mantenimiento de los sistemas de información y redes de comunicación, así como de las aplicaciones informáticas.

b) La atención a la Comunidad Universitaria en el uso de los sistemas informáticos, para el desempeño de las labores docentes, de estudio, investigación y gestión.

c) La coordinación e impulso del progreso tecnológico en los ámbitos de su competencia y la colaboración en el diseño de la política informática y de comunicaciones de la Universidad.

Artículo 200. Colegios Mayores.

1. Los colegios mayores son centros universitarios que, integrados en la Universidad, proporcionan residencia a estudiantes y graduados. Promueven la formación cultural y científica de sus residentes y proyectan su actividad al servicio de la Comunidad Universitaria.

2. Son colegios mayores de la Universidad de Granada los creados o integrados en ella por acuerdo del Consejo de Gobierno.

3. La adscripción a la Universidad de Granada de un colegio mayor promovido por una entidad pública o privada se realizará mediante la celebración del correspondiente convenio.

4. El Director de un colegio mayor de la Universidad será nombrado por cuatro años, renovables una sola vez consecutiva. El Director de un Colegio Mayor promovido por una entidad distinta a la Universidad de Granada será nombrado por el Rector a propuesta de la entidad promotora.

5. Existirá una comisión de colegios mayores, formada por los Directores de los colegios mayores de la Universidad de Granada, presidida por el Rector o persona en quien delegue.

Artículo 201. Residencias Universitarias.

1. El Consejo de Gobierno, a iniciativa del Rector, podrá acordar el establecimiento de Residencias Universitarias que proporcionen alojamiento a invitados y miembros de la Comunidad Universitaria.

2. El Rector podrá autorizar la adscripción de Residencias Universitarias a la Universidad de Granada mediante la celebración del correspondiente convenio. El Director será nombrado a propuesta de la entidad promotora.

Artículo 202. Comedores Universitarios.

La Universidad de Granada procurará los medios y estructuras necesarios para proporcionar manutención a los miembros de la Comunidad Universitaria que así lo demanden, con criterios de calidad y estricto control sanitario y nutricional.

Artículo 203. Deportes.

La Universidad de Granada, a través de una unidad específica, fomentará el deporte universitario tanto individual como colectivo, y potenciará la creación de nuevas instalaciones deportivas encargándose de su mantenimiento. En el uso de esas instalaciones tendrán prioridad los miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 204. Estudio, asesoramiento y orientación profesional.

1. La Universidad de Granada dispondrá de unidades de estudio y asesoramiento destinadas a facilitar proyectos, peritajes, estudios, orientaciones o informes especializados.

2. Las actuaciones de dichas unidades se producirán a instancia de los órganos de gobierno generales de la Universidad, con las competencias y funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

3. La Universidad potenciará también los servicios de orientación, asesoramiento e información a los estudiantes.

4. La Universidad de Granada, a través de una unidad específica, desarrollará actividades que faciliten la incorporación al mercado de trabajo de sus egresados.

Artículo 205. Evaluación y Mejora de la Calidad.

La Universidad de Granada establecerá los medios y estructuras necesarias para la evaluación y mejora de la calidad de la actividad universitaria, al objeto de alcanzar altas cotas de calidad en los ámbitos docente, investigador y de gestión.

Artículo 206. Salud laboral y calidad ambiental.

1. La Universidad de Granada impulsará la cultura en prevención de riesgos laborales y ambiental en todas sus actividades para hacerla compatible con la protección de la salud, la seguridad en el trabajo y el medio ambiente.

2. El servicio competente en materia de prevención de riesgos laborales y calidad ambiental estará constituido por varias unidades organizativas específicas encargadas, al menos, de las siguientes actividades:

a) La prevención de riesgos laborales, con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores de la Universidad.

b) La protección radiológica, con el objetivo de aplicar programas de evaluación de riesgos radiológicos, vigilar los niveles ambientales de radiación y controlar la gestión de residuos radiactivos.

c) La calidad ambiental, para desarrollar programas que contrarresten las actividades que se realizan en la Universidad que puedan tener un impacto ambiental negativo.

Artículo 207. Acción Social.

La Universidad de Granada procurará el bienestar social de sus trabajadores a través de su política de acción social. Su objetivo prioritario será establecer programas y administrar el Fondo de Acción Social con criterios que favorezcan la corrección de desigualdades socioeconómicas.

TITULO VI

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 208. Autonomía económica y financiera.

La Universidad de Granada gozará de autonomía económica y financiera. A tal efecto, deberá disponer de los medios y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO I

Patrimonio y contratación

Artículo 209. Concepto de patrimonio.

1. El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta y por cuantos otros pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.

2. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

Artículo 210. Titularidad de los bienes.

1. Corresponde a la Universidad de Granada la titularidad de los bienes de dominio público que se encuentren afectos al cumplimiento de sus funciones, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español. Igualmente, asumirá la titularidad de los bienes de dominio público que en el futuro sean afectados para el desempeño de sus funciones por el Estado o por las Comunidades Autónomas.

2. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

Artículo 211. Administración y disposición de bienes.

1. La administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los bienes patrimoniales, se ajustará a las normas generales que rijan en esta materia y a lo previsto en estos Estatutos.

2. Los acuerdos relativos a la afectación y desafectación de bienes de dominio público y los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles que superen el valor que, en su caso, se determine por la Comunidad Autónoma de Andalucía o administración competente, corresponderán al Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social. En lo que respecta al resto de los bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector.

3. Los bienes, derechos y obligaciones que en el futuro integren el patrimonio de la Universidad podrán ser adquiridos mediante cualquier acto o negocio jurídico.

4. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial las realizará el Gerente, con el visto bueno del Rector.

5. El Gerente promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses de la Universidad.

Artículo 212. Inventario.

1. Todos los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio de la Universidad de Granada deberán ser inventariados. Igualmente, figurarán en el inventario los bienes que, formando parte del Patrimonio Histórico Español, estén afectos al cumplimiento de las funciones de la Universidad de Granada.

2. Corresponde al Gerente de la Universidad la elaboración del inventario y su mantenimiento actualizado.

3. En el inventario se describirán los bienes, derechos y obligaciones con indicación de sus características esenciales, valor, fecha y forma de adquisición así como su ubicación.

Artículo 213. Protección del patrimonio.

Los órganos de gobierno de la Universidad de Granada están obligados a proteger y defender su patrimonio. La Universidad se compromete especialmente al sostenimiento, mejora y protección del patrimonio bibliográfico y documental, que constituye una de sus mayores riquezas.

Artículo 214. Contratación.

1. Los contratos administrativos, y la preparación y adjudicación de los privados, que celebre la Universidad de Granada se regirán por la legislación de contratos de las administraciones públicas.

2. El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de Granada y está facultado para celebrar, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga ésta.

CAPITULO II

Programación y presupuesto

Artículo 215. Programación plurianual.

1. La Universidad de Granada podrá elaborar una programación plurianual que pueda conducir a la aprobación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de convenios y contratos-programa. Estos incluirán sus objetivos, su financiación y los criterios para la evaluación de su cumplimiento.

2. La programación plurianual, en su caso, será elaborada por el Gerente, conforme a las bases y líneas generales establecidas por el Consejo de Gobierno. La aprobación de la programación plurianual corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

3. La aprobación de la programación plurianual facultará al Rector para la formalización de convenios y contratos-programa encaminados a su cumplimiento, debiendo darse cuenta de ellos al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 216. Elaboración y aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto de la Universidad será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

2. El Gerente elaborará el proyecto de presupuesto conforme a las líneas generales y necesidades de la Universidad, y lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. Si al iniciarse el ejercicio económico no se hubiese aprobado el correspondiente presupuesto, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto inicial del ejercicio anterior, en las aplicaciones presupuestarias pertinentes, y hasta que se produzca dicha aprobación.

Artículo 217. Estructura.

1. La estructura del presupuesto de la Universidad deberá adaptarse a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público.

2. El presupuesto de la Universidad incluirá las normas de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Universidad, así como aquellas otras necesarias para su gestión.

Artículo 218. Estado de ingresos.

El estado de ingresos del presupuesto de la Universidad de Granada estará constituido por:

a) Las transferencias para gastos corrientes o de capital que reciba anualmente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Administración General del Estado o de cualquier otra institución pública o privada.

b) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan, así como las compensaciones derivadas de las exenciones y reducciones que legalmente disponga la normativa aplicable en materia de precios públicos y demás derechos.

c) Los ingresos procedentes de herencias, legados y donaciones que acepte la Universidad de Granada.

d) Los rendimientos procedentes del patrimonio de la Universidad y los derivados de las actividades económicas que ésta pueda desarrollar, según lo previsto en la ley y en estos Estatutos.

e) Los ingresos derivados de la explotación de la propiedad industrial o intelectual, y de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

f) El importe de cualquier acto de disposición o gravamen de los bienes de la Universidad.

g) El producto de las operaciones de crédito que, para el cumplimiento de sus funciones, pueda concertar la Universidad.

h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro tipo de ingresos permitidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 219. Estado de gastos.

1. El estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gastos corrientes y gastos de capital.

2. Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo de todas las categorías del personal de la Universidad de Granada y se especificará la totalidad de su coste.

Artículo 220. Modificación del presupuesto.

Las modificaciones presupuestarias se tramitarán mediante expediente elaborado por el Gerente y habrán de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, a excepción de las reservadas al Consejo Social de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 221. Liquidación del presupuesto.

El cierre y liquidación del presupuesto de la Universidad se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones, el último día natural del año.

CAPITULO III

Cuentas anuales y fiscalización

Artículo 222. Contabilidad analítica.

El Gerente impulsará la explotación de un sistema de contabilidad analítica que permita la determinación de costes y rendimientos de Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Servicios y actividades.

Artículo 223. Cuentas anuales.

1. El Gerente, a la finalización del ejercicio económico, elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Granada, que reflejarán la situación económico-financiera, los resultados económico-patrimoniales y el resultado de la ejecución y liquidación del presupuesto, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad pública.

2. El Gerente remitirá las cuentas anuales al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. Las entidades instrumentales en las que la Universidad de Granada tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

Artículo 224. Control y fiscalización.

1. La Universidad de Granada asegurará el control interno de su gestión económica y financiera.

2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector.

3. Las cuentas anuales de la Universidad de Granada serán remitidas a la Consejería de Educación y Ciencia y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TITULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 225. Iniciativa de la reforma.

La iniciativa para la reforma total o parcial de los Estatutos de la Universidad de Granada podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno o promovida por un número de claustres no inferior a un tercio de los componentes del Claustro.

Artículo 226. Procedimiento de reforma.

1. La propuesta de reforma será dirigida mediante escrito al Rector, en el que se hará constar, como mínimo, la legitimación exigida en el artículo anterior, el objeto y finalidad de la reforma, su fundamento y el texto que se propone.

2. Recibido el proyecto de reforma, el Rector, previa comprobación de que reúne los requisitos formales necesarios, convocará en sesión extraordinaria al Claustro Universitario en un plazo no inferior a treinta días ni superior a sesenta desde la fecha de su recepción, acompañando a la convocatoria el escrito y documentación aportados para la reforma.

3. Reunido el Claustro, se procederá al debate sobre la oportunidad del proyecto de reforma, que se iniciará con un turno de defensa por el representante del Consejo de Gobierno o por el primer firmante de la iniciativa. Para decidir sobre la oportunidad del proyecto, se requerirá la mayoría simple de votos emitidos.

4. Una vez aprobada la oportunidad del proyecto de reforma y según el procedimiento y los plazos que determine el Claustro, se abrirá un debate durante el cual se podrán presentar enmiendas. Para la aprobación de la reforma se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno del total de los claustrales.

5. Aprobada la reforma, el nuevo texto será enviado al órgano competente de la Junta de Andalucía para su aprobación y posterior publicación.

6. La subsanación de reparos de legalidad requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Claustro antes de que ser elevado nuevamente para su aprobación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Escuelas Politécnicas y Centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial.

La Universidad de Granada, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, podrá dotarse de Escuelas Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias Politécnicas, así como de aquellos otros centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial, que quedarán integrados en su estructura orgánica.

Disposición adicional segunda. Hospital Clínico Universitario San Cecilio.

El Hospital Clínico Universitario San Cecilio, como centro propio de la Universidad de Granada cedido demanialmente al Servicio Andaluz de Salud, conservará la naturaleza, carácter y funciones asistenciales, docentes, de investigación y de formación del profesorado inherentes a todo hospital universitario.

Disposición adicional tercera. Estructuras de coordinación de los Campus de Ceuta y Melilla.

En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se podrán crear estructuras de coordinación, por razones geográficas y con el propósito de optimizar los recursos y las tareas de gestión, así como promover sus relaciones con otras instituciones, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

Disposición adicional cuarta. Representación electoral del resto de personal docente e investigador.

1. En las primeras elecciones a Claustro y a Rector que se produzcan tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos, los porcentajes establecidos para el Claustro estatuyente serán de aplicación para los subsectores incluidos en el sector resto de personal docente e investigador.

2. En los siguientes procesos electorales los porcentajes a que se refiere el apartado anterior serán fijados por la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Reglamento de Régimen Electoral y en función de las modi-

ficaciones que se puedan producir en el número de integrantes de cada subsector, manteniendo en todo caso los coeficientes de participación relativa actual de los subsectores y garantizando la representación de todos ellos.

Disposición adicional quinta. Profesores asociados de ciencias de la salud.

En virtud de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica de Universidades, a efectos electorales y de participación en órganos de gobierno, todos los profesores asociados de ciencias de la salud se registrarán por las siguientes disposiciones:

1. En el caso de las elecciones a Claustro y a Rector, la normativa electoral asegurará a los profesores asociados de ciencias de la salud una representación específica, dentro del sector correspondiente al resto de personal docente e investigador.

2. En el caso de las Juntas de Centro, el Reglamento de Régimen Interno del Centro asegurará a los profesores asociados de ciencias de la salud una representación específica, dentro del porcentaje asignado en el artículo 56 de estos Estatutos al resto del personal docente e investigador.

3. En el caso de los Consejos de Departamento, el Reglamento de Régimen Interno del Departamento asegurará a los profesores asociados de ciencias de la salud una representación específica, dentro del porcentaje establecido para el resto personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial a que se refiere el artículo 66 de estos Estatutos.

4. A otros efectos electorales o de participación en otros órganos de gobierno tendrán la misma consideración que los restantes profesores asociados de la Universidad de Granada.

Disposición adicional sexta. Comisiones.

1. En las comisiones a que se refieren los artículos 115, 120, 124, 126, 157 y 158 de estos Estatutos se nombrarán miembros suplentes en la forma que reglamentariamente se establezca.

2. Una vez constituidas dichas comisiones, para poder actuar válidamente requerirán la participación de, al menos, tres quintas partes de sus miembros.

Disposición adicional séptima. Profesores integrados en la Universidad de Granada en virtud de los Decretos 294/1988 y 139/1990 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los profesores que se integraron en la Universidad de Granada en virtud de los Decretos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía números 294/1988, de 20 de diciembre, y 139/1990, de 15 de mayo, se considerarán integrados, a efectos electorales, dentro del sector correspondiente al resto de personal docente e investigador.

Disposición adicional octava. Colaboradores extraordinarios.

1. La Universidad de Granada, sin relación contractual ni remuneración, podrá acordar el nombramiento de colaboradores extraordinarios, designados de entre aquellos especialistas que, por su cualificación, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación.

2. Tales especialistas han de encontrarse desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena, o, en su caso, hallarse en situación de jubilación. El nombramiento y las eventuales renovaciones ulteriores no podrán tener una duración superior a la de un curso académico.

Disposición adicional novena. Proporción de la masa salarial PDI/PAS.

La Universidad de Granada llevará a cabo una política de personal orientada a mantener como mínimo la proporción existente, a la entrada en vigor de estos Estatutos, entre la

inversión en personal docente e investigador y en personal de administración y servicios, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición adicional décima. Adaptación al espacio europeo de enseñanza superior.

La Universidad de Granada adoptará las medidas necesarias para establecer o adaptar tanto el régimen de las enseñanzas de grado, postgrado y doctorado como su gestión administrativa al espacio europeo de enseñanza superior, de acuerdo con la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Ordenación de los procesos electorales.

1. El Consejo de Gobierno provisional ordenará e impulsará los procesos electorales para la adecuación de los órganos de gobierno de la Universidad a estos Estatutos.

2. La renovación del Consejo de Gobierno provisional tendrá lugar en el plazo de un mes desde la constitución de todos los órganos de gobierno a que se refiere la disposición transitoria segunda.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno provisional la aprobación de la normativa transitoria reguladora de estos procesos.

Disposición transitoria segunda. Renovación de órganos de gobierno colegiados.

En el plazo máximo de nueve meses, a contar desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, deberán ser elegidos, de acuerdo con la nueva normativa, los Consejos de Departamento e Instituto Universitario de Investigación, las Juntas de Facultad y Escuela, y el Claustro. Los miembros de los anteriores órganos permanecerán en funciones, de haber finalizado sus mandatos, hasta la constitución de los nuevos.

Disposición transitoria tercera. Renovación de órganos de gobierno unipersonales.

1. Los órganos de gobierno unipersonales podrán continuar en sus cargos por el tiempo que les reste del mandato para el que fueron elegidos.

2. Los mandatos de los Directores de Departamento iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos no se computarán a efectos de la limitación de mandato establecida en éstos.

3. En el caso de los órganos de gobierno unipersonales que tenían limitación de mandato establecida en los anteriores Estatutos, se computarán los iniciados antes de la entrada en vigor de los presentes.

4. Los órganos unipersonales de gobierno que agoten su mandato antes de constituirse el nuevo órgano colegiado continuarán en funciones hasta el nombramiento de quien los sustituya.

Disposición transitoria cuarta. Adecuación reglamentaria.

Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, así como todos los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Granada, deberán elaborar sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno, de acuerdo con lo establecido en la nueva normativa, en el plazo de tres meses a partir de la constitución de sus órganos colegiados.

Disposición transitoria quinta. Adecuación al desarrollo normativo posterior.

El Consejo de Gobierno adoptará las medidas necesarias para adaptar las normas de los Estatutos que sean derogadas por desarrollos normativos posteriores. El Consejo de Gobierno propondrá al Claustro la correspondiente reforma de los Estatutos, de acuerdo con la normativa prevista en éstos, en el plazo máximo de tres meses.

Disposición transitoria sexta. Promoción y estabilización del personal docente e investigador contratado.

1. La Universidad de Granada procurará que el personal docente e investigador que presta servicios en ella disponga de posibilidades reales de promoción y estabilización.

2. Las plazas cubiertas por contratos administrativos del personal docente e investigador, existentes a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, serán dotadas y cubiertas nuevamente conforme a las figuras contractuales y régimen transitorio previstos en la legislación estatal y autonómica.

3. El Consejo de Gobierno establecerá el procedimiento y los plazos concretos para la cobertura de dichas plazas, de conformidad con el régimen transitorio antes citado.

Disposición transitoria séptima. Equiparación de profesorado contratado a efectos electorales.

A efectos electorales y de representación en los órganos de gobierno, los actuales profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes se equiparan con las nuevas figuras de personal docente e investigador contratado previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Disposición transitoria octava. Profesores eméritos.

Quienes a la entrada en vigor de los presentes Estatutos tengan la condición de profesores eméritos de la Universidad de Granada podrán ser contratados por el tiempo establecido en la normativa autonómica aplicable.

Disposición transitoria novena. Plazas vinculadas y contratación de profesores asociados de Ciencias de la Salud.

El Consejo de Gobierno dictará la normativa que regule el acceso a plazas vinculadas y la contratación de profesores asociados de Ciencias de la Salud, de acuerdo con la legislación vigente y los correspondientes conciertos con las instituciones sanitarias.

Disposición transitoria décima. Comisión de Reclamaciones.

1. En el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos se procederá a la elección de los miembros de la Comisión de Reclamaciones, permaneciendo en funciones sus actuales titulares, que entretanto conocerán además de las reclamaciones contra las resoluciones de los concursos convocados conforme a la Ley Orgánica de Universidades.

2. La Comisión de Reclamaciones, prevista en el artículo 117, conocerá de las reclamaciones contra las resoluciones de las Comisiones que resuelvan los concursos a los cuerpos de funcionarios docentes constituidas al amparo de la Ley de Reforma Universitaria.

Disposición transitoria undécima. Competencia residual del Consejo de Gobierno.

Todas aquellas situaciones que no habiendo sido previstas en estos Estatutos pudiesen surgir durante el período transitorio, deberán ser resueltas por el Consejo de Gobierno provisional.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía número 162/1985, de 17 de julio, y cuantas disposiciones de esta Universidad se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 11 de noviembre de 2003, de concesión de una subvención excepcional a las Universidades de Andalucía, para la finalización del Programa de Becas para la Formación de su Personal Docente e Investigador.

El III Plan Andaluz de Investigación tiene entre sus objetivos fundamentales la formación del personal docente e investigador, de manera que, el cumplimiento de este objetivo permita poder disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia que garanticen la existencia de una comunidad científica andaluza de prestigio.

Detectadas en las distintas Universidades Andaluzas, áreas deficitarias en su plantilla teórica en profesores con título de doctor y con el fin de contribuir al cumplimiento del objetivo anteriormente reseñado, la Consejería de Educación y Ciencia, ha suscrito desde el período 2000/2001 hasta el 2002/2003 Convenios de Colaboración con las citadas Universidades, con objeto de financiar el gasto correspondiente a las becas del «Programa de Formación de Personal Docente e Investigador» de las mismas.

Dado que en las distintas Universidades Andaluzas permanecen becarios en su último período de disfrute y a la vista de las solicitudes de ayuda presentadas por las mismas, teniendo en cuenta la finalidad pública y las razones de interés social que justifican la necesidad de la ayuda, esta Consejería

DISPONE

Primero. Conceder una subvención excepcional para la finalización de las becas del «Programa de Formación del Personal Docente e Investigador» a las Universidades y por los importes que se indican a continuación:

El importe mensual unitario de estas ayudas es de 872 euros más gastos del seguro de asistencia sanitaria anual.

UNIVERSIDAD	BECARIOS	PRESUPUESTO SOLICITADO	FINANCIACION %	IMPORTE CONCEDIDO
Almería	7	75.258 €	100	75.258 €
Cádiz	9	96.660 €	100	96.660 €
Córdoba	10	106.863,6 €	100	106.863,6 €
Granada	14	150.948 €	100	150.948 €
Huelva	6	64.230,70 €	99,9	64.230 €
Jaén	6	64.118,16 €	100	64.118,16 €
Málaga	8	87.472 €	100	87.472 €
Sevilla	8	86.112 €	100	86.112 €
Pablo Olavide	7	74.804,45 €	100	74.804,45 €
Internacional Andalucía	1	10.698,60 €	100	10.698,60 €

Los participantes en el Programa deberán corresponderse con los que figuren en las Resoluciones de las Universidades y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que a continuación se relacionan, por la que se adjudican becas de Formación de Personal Docente e Investigador, o, en caso de renuncia u otra circunstancia, de los suplentes que procedan:

Fecha de resolución	Universidad	BOJA. Fecha Publicación
24 de octubre de 2000	Almería	131 de 14/11/2000
23 de octubre de 2000	Cádiz	133 de 18/11/2000
27 de octubre de 2000	Córdoba	134 de 21/11/2000
23 de octubre de 2000	Granada	134 de 21/11/2000
20 de octubre de 2000	Huelva	135 de 23/11/2000
24 de octubre de 2000	Jaén	132 de 16/11/2000
26 de octubre de 2000	Málaga	139 de 02/12/2000
25 de octubre de 2000	Sevilla	131 de 14/11/2000

Fecha de resolución	Universidad	BOJA. Fecha Publicación
31 de octubre de 2000	Pablo Olavide	145 de 16/12/2000
25 de octubre de 2000	Internacional de Andalucía	135 de 23/11/2000

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Plazo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán comenzar el uno de noviembre de 2003 debiendo estar finalizadas el día 31 de octubre de 2004.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, según lo establecido en el apartado Tercero de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

C) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Educación y Ciencia, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

D) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto E, de este apartado «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

F) Normativa de aplicación.

En lo no regulado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001).

En lo no regulado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001).

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter pluri-anual, a la aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 1.1.18.00.16.00.0400.741.00.54A.4.2002.
- 0.1.18.00.16.00.0400.741.00.54A.3.
- 3.1.18.00.16.00.0400.741.00.54A.8.2004.

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados al 100% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar a los beneficiarios el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación

diferida». Una vez justificado el 25%, se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida».

El plazo máximo de justificación del primer pago será de 6 meses a contar desde la materialización del mismo. El segundo pago se justificará en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por las Universidades a la Consejería de Educación y Ciencia, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.
- Certificado en el que se especifique el cumplimiento de los becarios de las condiciones establecidas en el Programa de Formación de Personal Docente e Investigador.
- Relación de participantes, período e importe abonado por el concepto de mensualidades y seguro de asistencia sanitaria, con documentos justificativos de gastos y pagos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado 1.º de esta Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia para los Servicios de Comedor Escolar y Transporte Escolar y de Estudiantes.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en cumplimiento de los arts. 2.c) y 6 de la Orden de 25 de marzo de 1997, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Educación y Ciencia, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar y de estudiantes de los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria y en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ayuntamiento de Arboleas.
Importe: 5.000,00 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Canjáyar.
Importe: 4.507,59 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
Importe: 102.172,06 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Felix.
Importe: 12.020,24 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Fiñana.
Importe: 22.691,50 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Fondón.
Importe: 23.910,26.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Gérgal.
Importe: 9.000,00 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Huéjica.
Importe: 8.702,66 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Huércal Overa.
Importe: 12.220,65 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Laroya.
Importe: 9.015,18 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
Importe: 26.910,26 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Los Gallardos.
Importe: 15.750,00 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Pulpí.
Importe: 16.742,69 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Sorbas.
Importe: 16.515,66 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco.
Importe: 8.675,39 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Vícar.
Importe: 4.507,59 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asociación de Minusválidos «El Saliente».
Importe: 15.025,00 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asociación de Padres y Amigos de Sordos de Almería (AS-PASA).
Importe: 13.222,26 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos (FRATER).
Importe: 13.972,17 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asociación Provincial de Minusválidos Físicos «Verdiblanca»
Centro especial de empleo.
Importe: 106.480,34 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asamblea Provincial Cruz Roja Almería.
Importe: 38.352,24 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Almería, 18 de noviembre de 2003.- El Delegado,
Francisco Maldonado Sánchez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 3623/03. (PD. 4505/2003).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 3623/03 C dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 1082/02, pro-

cedentes del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, promovidos por Pedro Pérez de Ayala Moreno de Santamaría, contra Asociación Parcelistas Simón Verde; se ha dictado sentencia con fecha 16.6.03, cuyo fallo literalmente dice: «Que desestimando el recurso deducido por la representación procesal de don Pedro Pérez de Ayala Moreno de Santamaría contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este rollo dimana, conformamos en su integridad dicha Resolución e imponemos a la parte apelante el pago de las costas de esta segunda instancia».

Y con el fin de que sirva de notificación a la apelada rebelde Julia Basañez Matilla extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a veintitrés de noviembre de dos mil tres.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1205/2003. (PD. 4513/2003).

NIG: 2906742C20030024026.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1205/2003. Negociado: P5.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga.
Juicio: J. Verbal (N) 1205/2003.
Parte demandante: Emasa.
Parte demandada: Herencia Yacente y Herederos Legales de don Florencio Antoniano Zorrilla.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CEDULA DE CITACION

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga.
Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.
Persona a la que se cita: Herencia Yacente y Herederos legales O testamentarios de don Florencio Antoniano Zorrilla en concepto de parte demandada.
Domicilio:
Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. Y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular (se acompañan copias de la demanda y de los documentos presentados).
Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Tomás Heredia 26.
Día y hora en la que debe comparecer: El veintidós de enero de 2004 a las 9,30 horas.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volver a citarle, continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LEC).

Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LEC).

En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LEC).

Se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista con Abogado y Procurador. Si Vd. también proyecta

comparecer en igual forma debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar Abogado y/o Procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley reguladora de este derecho, pueden designarse Abogado y Procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el Tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de citación.

En Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 667/2003. (PD. 4527/2003).

NIG: 4109100C20030016717.
Procedimiento: Suspensión de pagos 667/2003. Negociado: 08.
De: Step Control, S.L.
Procurador: Sr. Javier Otero Terron220.

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Step Control, S.L., habiendo designado como interventores judiciales a don Manuel Morales López, don José Ramón Gómez Ticono y a Cajasur.

Dado en Sevilla, 16 de mayo de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1243/2001. (PD. 4516/2003).

NIG: 4109100C20010040740.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1243/2001. Negociado: 3.º
Sobre: Juicio ordinario.

De: Doña Dolores, Nieves, Manuel, Juan y José Oropesa Garrido y Dolores Garrido Espinosa.

Procuradora: Sra. Natalia Martínez Maestre194 y Natalia Martínez Maestre194.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1243/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla a instancia de Dolores, Nieves, Manuel, Juan y José Oropesa Garrido y Dolores Garrido Espinosa contra Rosario Reina Pérez sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil tres.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1243/2001-3.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes doña Dolores, Nieves, Manuel, Juan y José Oropesa Garrido y Dolores Garrido Espinosa con Procuradora doña Natalia Martínez Maestre194; y de otra como demandado doña Rosario Reina Pérez sobre juicio ordinario.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Natalia Martínez Maestre en nombre y representación de doña Nieves, don Manuel y don José Oropesa Garrido y doña Dolores Garrido Espinosa contra doña Rosario Reina Espinosa, debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el contrato privado objeto de autos sobre la finca sita en C/ Torregrosa, núm. 11, de Sevilla sin hacer declaración de las costas causadas, con apercibimientos de verificarlo de oficio y en ejecución de esta sentencia de no realizarse en el plazo que al efecto se otorge.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosario Reina Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta y uno de octubre de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 308/2002. (PD. 4504/2003).

Avda. Palma de Mallorca, 24.
Fax: 952 050 398. Tel.: 952 050 437/952 050 979.
NIG: 2990141C20027000452.
Procedimiento: J. Verbal (N) 308/2002. Negociado: MG.
De: Comunidad de Propietarios Palm Beach.
Procuradora: Sra. Molina Tejerina, Rocío.
Contra: Doña Olga Herbst.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 308/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Torremolinos a instancia de Comunidad de Propietarios Palm Beach, contra Olga Herbst, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Palm Beach, representada por la Procuradora doña Rocío Molina Tejerían, condeno a doña Olga Herbst, en rebeldía, a pagar a la demandante la cantidad de mil novecientos cuarenta y un euros con ochenta y tres céntimos de euro (1.941,83 euros), más un interés anual equivalente al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia a la condenada y hasta su completo pago.

Condeno a doña Olga Herbst, en rebeldía, a pagar todas las costas causadas en este pleito.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Olga Herbst, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a 20 de noviembre de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ANDUJAR

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 338/2002.

NIG: 2300541C20021000301.

Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 338/2002. Negociado: TO.

Sobre: Formación de inventario.

De: Doña María del Carmen Izquierdo Hornos.

Procuradora: Sra. Galdón Cabrera María.

Contra: Don Miguel Quirós Gómez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO NUM.

En Andújar, a 23 de junio de 2003.

HECHOS

Primero. En fecha 3 de octubre de 2002, por la Procuradora de los Tribunales doña María Angustias Galdón Cabrera en la representación de doña María del Carmen Izquierdo Hornos, se formuló solicitud de formación de inventario para la liquidación del régimen económico matrimonial de la Sociedad de Gananciales, frente a don Miguel Quirós Gómez.

Segundo. Por Auto de fecha 4 de noviembre de 2002 se admitió a trámite la demanda presentada y se convocó a las partes para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 809 LEC. Llegado el día fijado, no compareció el demandado, y concedida la palabra a la actora se afirmó y

ratificó en su escrito inicial con las modificaciones introducidas en dicho acto, quedando seguidamente los autos conclusos y en poder de S.S.^a para dictar la resolución oportuna.

Dispongo: Que debo declarar y declaro:

A) Que los bienes que integran el activo de la sociedad de gananciales disuelta por separación de los cónyuges son:

1.º Vivienda sita en la calle Historiador Antonio Terrones núm. 22, 3.º K de Andújar, al constar adquirida por ambos esposos durante el matrimonio.

2.º Derecho de traspaso respecto del negocio de carnicería, sito en la calle Los Hornos núm. 60 de Andújar.

B) Que las deudas que integran el pasivo de la sociedad de gananciales están formadas por:

1.º Crédito pendiente de la hipoteca que grava la vivienda de la calle Historiador Antonio Terrones núm. 22, 3.º K de Andújar.

2.º Deuda con doña María del Carmen Izquierdo Hornos, por haber satisfecho con dinero privativo las cuotas mensuales, desde enero de 1999, del préstamo hipotecario concedido por la «Caja General de Ahorros de Granada» a la Sociedad de Gananciales.

3.º Deuda con doña María del Carmen Izquierdo Hornos, por haber satisfecho con dinero privativo las cuotas mensuales desde diciembre de 1998 hasta junio de 2001, del préstamo con garantía personal concedido por «La General», en fecha 24 de junio de 1996.

No procede hacer expresa imposición a las partes de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán preparar recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Elena Garde García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Andújar y su Partido. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Quirós Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Andújar, a dieciocho de noviembre de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE MOTRIL

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 89/2003. (PD. 4514/2003).*

NIG: 1814042C20030000518.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 89/2003. Negociado: L.

De: Don Juan José Gutiérrez Torres.

Procuradora: Sra. María Isabel Bustos Montoya.

Contra: Doña Rabia Khezzaar.

Procuradora: Sra. María Isabel Bustos Montoya.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 89/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril a instancia de Juan José Gutiérrez Torres contra Rabia Khezzaar sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. /2003

En Motril, a treinta de septiembre de dos mil tres.

Vistos por mí, doña María del Mar Martín Agudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de esta ciudad y su Partido, los autos de Divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo núm. 89 del año 2003, a instancia de don Juan José Gutiérrez Torres, representado por la Procuradora doña María Isabel Bustos Montoya y asistido por el Letrado don Juan Mira Ortega, frente a doña Rabia Khezzaar, en rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y en atención a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. Bustos, en nombre y representación de don Juan José Gutiérrez López, frente a doña Rabia Khezzaar, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y acordando las siguientes medidas definitivas:

- La titularidad y ejercicio de la patria potestad de la hija menor Daniela Gutiérrez Khezzaar seguirá correspondiendo a ambos progenitores.

- La guardia y custodia de la menor corresponde al padre.

- En cuanto al régimen de visitas, la madre podrá comunicarse con su hija los sábados y domingos alternos desde las 10,00 horas hasta las 12,00 horas, esto es, dos horas cada uno de estos días, y siempre la comunicación será en presencia del padre o de los abuelos paternos.

- Se fija como pensión alimenticia a favor de la hija menor, a cargo de la madre, la suma de 120 euros mensuales; cantidad que deberá ser abonada anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta bancaria que la demandada señale, actualizándose anualmente según el índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Todo ello sin hacer pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Líbrense comunicación al Encargado del Registro Civil correspondiente con testimonio de esta resolución a fin de que proceda a la inscripción del divorcio acordado.

Líbrense testimonio de esta resolución para su unión a las actuaciones, con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rabia Khezzaar, extiendo y firmo la presente en Motril, a siete de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 402/2003-1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.
 - b) Descripción del objeto: 470 microordenadores con destino a oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 737.608,60 euros (setecientos treinta y siete mil seiscientos ocho euros y sesenta céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.11.2003.
 - b) Contratista: Sadiel Soluciones, A.I.E.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 737.608,60 euros.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 202/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Asistencia técnica al servicio de Industria.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 196 de fecha 10.10.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 euros (ciento veinte mil euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.11.03.
 - b) Contratista: Sadiel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 117.000,00 euros.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 115/2003-1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Seguimiento evaluación y difusión de las acciones y programas transnacionales en los que participa la D.G. de Fomento del Empleo en el marco de la iniciativa comunitaria EQUAL.
- c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 123 de fecha 30.6.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 545.890,00 euros (quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.11.2003.
 - b) Contratista: Instituto de Desarrollo Regional Fundación Universitaria.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 530.168,37 euros.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2003/1621 (1-AA-1897-00.00-SZ).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Colocación de hitos de balizamiento en la red principal de carreteras.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 109, de 10 de junio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos noventa y nueve mil novecientos diez euros con veinticinco céntimos (299.910,25 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de octubre de 2003.
 - b) Contratista: Gallonga, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (259.556,38 euros).

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se cita (OS 2/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: OS 2/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de salón de actos en el CICEM El Toruño.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 204 de fecha 23.10.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con setenta y siete céntimos (189.997,77 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Caminos, Canales y Puertos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y cuatro mil setenta y un euros con setenta y dos céntimos (154.071,72 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/343117). (PD. 4520/2003).

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta de Mar, Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2003/343117 (80017/03).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.
 - b) Números de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 euros.
5. Garantías. Provisional: 5.580 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Información: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.
 - Documentación: Papelería del Hospital.
 - b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.
 - c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.
 - d) Teléfono: 956/002 367.
 - e) Telefax: 956/002 367.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causa imprevisible fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/330343). (PD. 4521/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/330343 (59/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería San Benito.

b) Domicilio: Avda. Tomás García Figueras, 1, Local 20.

c) Localidad y Código Postal: Jerez de la Frontera (Cádiz), 11407.

d) Teléfono: 956 310 202.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Centro, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/343059). (PD. 4522/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Línea de la Concepción (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: C.P. 2003/343059 (20009/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 103.

c) Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción (Cádiz), 11300.

d) Teléfono: 956 026 564.

e) Telefax: 956 026 556.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de Variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Centro, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del mencionado Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/335446). (PD. 4519/2003).

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita de Cabra, Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/335446 (53/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de partidas y lotes: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros. Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Góngora, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Cabra (Córdoba), 14940.

d) Teléfono: 957 021 384-67.

e) Telefax: 957 021 404.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará a los interesados.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/277115). (PD. 4518/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2003/277115 (04C88020013).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro con instalación de cortinas enrollables, tipo Genil, accionadas a motor.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: 36 meses a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000€.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958 020 222-32.

e) Telefax: 958 020 032.

f) Página web: www.hospitalvirgendelasnieves.org.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50. 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/330894). (PD. 4517/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.

c) Número de expediente: C.P. 2003/330894 (H.M. 32/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital General Básico Santa Ana de Motril.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.

d) Teléfono: 958 038 208 y 958 038 327.

e) Telefax: 958 038 201.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, a las 13 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/331300). (PD. 4523/2003).

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Baza. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2003/331300.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Hospital General Básico de Baza.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 euros.
5. Garantías. Provisional: 5.580 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.
 - d) Teléfono: 958/031 399-60.
 - e) Telefax: 958/031 360.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/291248). (PD. 4524/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: 2003/291248 (HUV/CP 3043).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Dosimetría y Planificador de Radioterapia.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Sí, 4 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.
 - e) Plazo de entrega: Tres meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 267.000 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Campus Universitario de Teatinos, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 951 032 590.
 - e) Telefax: 951 032 002.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/343890). (PD. 4525/2003).

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Axarquía. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/343890 (HAX.AC. 23/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital Comarcal de la Axarquía.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad:

Información: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

Documentación: Comercial Imprenta Guadalhorce (Hospital Comarcal de la Axarquía, Planta Sótano).

b) Domicilio: Finca El Tomillar, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Vélez-Málaga (Málaga). 29700.

d) Teléfono: 951 067 051 (Información) y 951 067 053 (Documentación).

e) Telefax: 951 067 012.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c)

y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital (3.ª pta.).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del propio Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/343998). (PD. 4526/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/343998.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital de la Serranía de Ronda (Málaga).

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Garantías. Provisional: 5.580 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L. Ronda.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se citan.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se citan, realizada la selección de contratistas conforme a la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 01/03.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suscripción a publicaciones periódicas de bases de datos».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 469.246 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.4.2003.

b) Contratista: Greendata, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 469.246 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 03/03.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Edición e impresión de diversos impresos y publicaciones».

c) Lote: Sí, cuatro lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36, de fecha 21 de febrero de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 226.000 euros (Lote 1: 25.000 euros; Lote 2: 47.500 euros; Lote 3: 73.500 euros y Lote 4: 80.000 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.5.03.

b) Contratista: Lote 1: Impresos en Continuo, S.A.; Lote 2: Impresos en Continuo, S.A.; Lote 3: Servinform, S.A. y Lote 4: Ruiz Melgarejo e Hijos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 21.770 euros; Lote 2: 43.500 euros; Lote 3: 68.390,19 euros y Lote 4: 59.899,39 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 04/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Mantenimiento general del Centro Informático Científico de Andalucía edificio anexo y apoyo a la Red Informática Científica de Andalucía».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, de fecha 14 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.7.03.

b) Contratista: Selecon, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 61.000 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 06/03.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: «Manipulado y distribución de materiales educativos de la Consejería de Educación y Ciencia para el año 2003-2004».
c) Lote: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90, de 14 de mayo de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 248.520 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 21.7.03.
b) Contratista: Centro de Empleo Protegido Aturem, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 248.520 euros.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
c) Número de expediente: 08/03.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: «Grabación y verificación de datos de diversas convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia para el año 2003».
c) Lote: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90, de 14 de mayo de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 16.7.03.
b) Contratista: Cibernos Consulting, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 120.000 euros.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
c) Número de expediente: 16/03.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: «Vigilancia y seguridad en el Centro Informático Científico de Andalucía y edificio anexo».
c) Lote: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de 18 de junio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 177.200 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 8.9.03.

b) Contratista: Grupo HSP de Seguridad, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 166.225,53 euros.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
c) Número de expediente: 20/03.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: «Asesoramiento y asistencia a usuarios en el sistema Séneca y herramientas relacionadas con las TIC en el Sistema Educativo en Andalucía».
c) Lote: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 14 de julio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.303,63 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 11.9.03.
b) Contratista: Sadiel, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 174.630 euros.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
c) Número de expediente: 30/03.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
b) Descripción del objeto: «Asistencia técnica a la Consejería de Educación y Ciencia para la implantación de la Formación Profesional Específica a Distancia».
c) Lote: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 14 de julio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 151.200 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 11.9.03.
b) Contratista: Sadiel, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 150.970,12 euros.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
c) Número de expediente: 07/03.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: «Diseño, maquetación, impresión y encuadernación de diversas publicaciones de la Consejería de Educación y Ciencia».
c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 129, de 8 de julio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 248.520 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.10.03.

b) Contratista: Artes Gráficas Gandolfo, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 248.520 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 14/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Edición e impresión de títulos correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, finalizadas en el curso escolar 2001-2002 y 2002-2003».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120, de 25 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 578.622,76 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.10.03.

b) Contratista: Signe, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 577.004,48 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 19/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Atención a usuarios en el entorno microinformático de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 14 de julio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 116.045 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.9.03.

b) Contratista: Servinform, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.844 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 28/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Gestión de configuraciones y administración de Redes de los Centros TIC».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de 18 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 288.500 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.10.03.

b) Contratista: UTE Isotrol, S.A. y Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 270.894 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 33/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Elaboración de diarios escolares del Plan de Apertura de los Centros Educativos en Andalucía, para el curso escolar 2003-2004».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 14 de julio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 146.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.9.03.

b) Contratista: Artegraf, Industrias Gráficas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 111.850 euros.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se cita, realizada la selección de contratista conforme a la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 56/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Instalación de módulos expositivos y zona deportiva así como comidas para el personal participante en las actividades de la IV Muestra de las Profesiones y el Empleo».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 285.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.11.2003.

b) Contratista: Concord, O.P.C., S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 285.000 euros.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

e) Número de expediente: SE- 132/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Valoración y Orientación, del Servicio de limpieza parcial de la Residencia Asistida de Montequinto y del Servicio de limpieza de los Centros de Día para personas mayores.

b) División por lotes: Sí.

c) Lugar de ejecución: En la sede de cada uno de los Centros.

d) Plazo de ejecución: Del 1 de diciembre de 2003 al 30 de noviembre de 2005. Prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Lote núm. 1. Centro de Valoración y Orientación: Ciento quince mil seiscientos cincuenta y cuatro euros (115.654 euros).

b) Lote núm. 2. Residencia Asistida de Montequinto: Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (383.444 euros).

c) Lote núm. 3. Centros de Día para Personas Mayores:

Un millón setecientos veintinueve mil treinta y dos euros (1.729.032 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.10.2003.

b) Contratista: ASESUR S.L.

e) Nacionalidad: Española.

d) Importe y adjudicatarios:

Lote 1. A la empresa ASESUR S.L. con CIF B-41061904 por un importe de ciento tres mil ocho euros (103.008 euros), IVA incluido.

Lote 2. A la empresa ASESUR S.L. con CIF B-41061904 por un importe de trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis euros (355.976 euros), IVA incluido.

Lote 3. A la empresa ASESUR S.L. con CIF B-41061904, por un importe de un millón quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos euros (1.564.800 euros), IVA incluido.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

UNIVERSIDADES*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 4511/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de contratación.

c) Número de expediente: O/07/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de urbanización para la construcción de aparcamientos en zona anexa al edificio de la Facultad de Ciencias del Trabajo (1.ª fase) en el Campus Universitario del Carmen de la Universidad de Huelva.

b) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 105.770,28 euros.

5. Garantías. 2.115,41 euros, 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva-21071.

d) Teléfono: 959 018 054-55-56.

e) Fax: 959 018 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, proyecto y prescripciones técnicas podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n -Campus de El Carmen, teléfono 959 019 351 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.u-hu.es/gerencia/>, en el apartado de contratación.

7. Requisitos específicos del contratista: Las especificadas en los pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 17 de noviembre de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO de licitación. (PP. 4286/2003).

LICITACION PARA CONTRATACION OBRAS DE REFORMA DEL COLEGIO PUBLICO PEDRO DE MENDOZA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 25-P/03/MRP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de obras de reforma del colegio público Pedro de Mendoza.

b) Lugar de ejecución: Guadix.

c) Plazo de ejecución: Plazo máximo 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto del contrato y base de licitación. Importe total: 266.695,92 euros IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto máximo del contrato.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

/Area de Secretaría General.

b) Domicilio: Plz. de la Constitución, núm. 1.

c) Localidad y Código Postal: Guadix 18500.

d) Teléfono: 958/669 300.

e) Fax: 958/669 319.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales a contar del siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el BOP (Granada) y BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C (edificaciones).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el BOP (Granada) y BOJA.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 44.^a 2 del Pliego de Cláusulas que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Guadix (Registro General de documentos) de 9 a 13 horas.

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

2. Domicilio: Plz. de la Constitución, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Guadix, 18500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.

c) Variantes: No se admitirán.

9. Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Ayuntamiento de Guadix (Mesa de Contratación).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

c) Fecha: Dentro de los 3 días hábiles siguientes (a excepción del sábado) a que finalice el plazo de presentación de Proposiciones y demás previsto en la cláusula 46.^a del pliego que rige la contratación.

10. Gastos de anuncios. Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación en el BOP y BOJA en los términos previstos del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre y hasta un máximo de 3.000 euros.

11. Modelo de proposición. Se efectuará según modelos que se insertan como Anexo I y Anexo II del pliego que rige la contratación.

12. Criterios de selección.

a) Se rechazarán a aquellos licitadores que no estén clasificados. Para la clasificación de la UTE se estará a lo dispuesto en el TRLCAP y RGLCLAP.

b) Para empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea: Se rechazarán a aquellos licitadores que no presenten:

- Documentación acreditativa de no estar clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada.

- Que no acrediten en el informe financiero de forma expresa que el licitador tiene capacidad económica para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

- Cuando la media de obras de los cinco últimos años dividida por el precio de licitación arroje un cociente inferior a tres.

13. Criterios de adjudicación y ponderación.

La Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del R.D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, podrá adjudicar el contrato a la proposición que estime más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos, que a continuación se indican, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

- Criterios objetivos de valoración:

a) Presupuesto.

b) Plazo de ejecución y programa de trabajo.

- Valoración y ponderación de criterios:

a) Presupuesto de licitación. La valoración absoluta del precio de la oferta, entre 0 y 10, se realizará de la forma siguiente:

Se otorgarán 3 puntos al precio correspondiente al presupuesto de licitación.

9 puntos al valor de la baja media de todas las ofertas admitidas.

10 puntos al valor de la baja media más 5 puntos porcentuales y 0 puntos al valor correspondiente a la baja media más 10 puntos, así como a todas las ofertas inferiores a este último valor.

Las ofertas que se encuentren comprendidas entre dos de los valores límites antes referenciados se puntuarán linealmente.

La valoración relativa del presupuesto se obtendrá por la aplicación del coeficiente 0,50 al valor absoluto.

b) Plazo y programación de las obras. La valoración absoluta del plazo, entre 0 y 10, se realizará de la siguiente forma:

Entre el plazo máximo aprobado y la media de los plazos de las proposiciones admitidas, de 5 a 10 puntos con interpolación lineal.

El plazo inferior a la media, 10 puntos y, 0 al valor correspondiente al plazo medio más el 10% del indicado plazo medio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 3 de noviembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Antonio Avilés Fornieles.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de licitación de la subasta, por tramitación urgente y procedimiento abierto, convocada para la contratación de las obras de reforma interior de la planta primera del Centro de Salud de Lucena (Córdoba). (PP. 4163/2003).

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta por tramitación urgente y procedimiento abierto, para la contratación de las obras de referencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-24/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reforma interior de la primera planta del Centro de Salud.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Calle Paseo de Rojas de Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.668,44 euros, incluido Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA, a la baja.

5. Garantía Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957 500 410.

e) Fax: 957 591 119.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con prelación del que se publique en fecha posterior si no fueran coincidentes. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en la subasta.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3.ª Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras.

e) Hora de los actos: A las 9,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado al pago del importe de los anuncios de licitación de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la subasta.

Lucena, 30 de octubre de 2003.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación de Contratos de Servicio Público (Exptes. 32/03 y 199/03). (PP. 4472/2003).

Expte. 32/03.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Patrimonio.

c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Objeto.

a) Contrato de Servicio.

b) Servicio de mantenimiento en las instalaciones de calefacción y ACS en los Edificios Públicos de Sevilla.

c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 98, de 26 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso público.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe total: 160.000 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: Comisión de Gobierno de 29 de octubre de 2003.
 b) Contratista: Elyo Gymsa Ibérica, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 128.005,06 €.
- Expte. 199/03.
 1. Entidad adjudicadora.
 a) Ayuntamiento de Sevilla.
 b) Servicio de Patrimonio.
 c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
 2. Objeto.
 a) Contrato de Servicio.
 b) Servicio de contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los Colegios Públicos de esta ciudad.
 c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 166, de 29 de agosto de 2003.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso público.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe total: 391.931,52 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: Comisión de Gobierno de 29 de octubre de 2003.
 b) Contratista: Visabren, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 372.792 €.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de modificación de los presupuestos de licitación e importes de las garantías provisionales de tres Zonas de Trabajo Social para concurso abierto para la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio para mayores y discapacitados en las diferentes Zonas de Trabajo Social. (PP. 4501/2003).

En virtud de lo acordado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla, de 28 de noviembre de 2003, se modifica el número de horas de prestación, presupuesto de licitación y garantía provisional en tres Zonas de Trabajo Social de la forma siguiente:

4. Presupuesto base de licitación.
 a) Este: 869.892,00 €.
 b) Macarena: 909.900,00 €.
 c) Nervión-San Pablo: 605.784,00 €.
 5. Garantía provisional.
 a) Este: 17.397,00 €.
 b) Macarena: 18.198,00 €.
 c) Nervión-San Pablo: 12.115,68 €.

Las ofertas o solicitudes de participación tendrán como fecha límite de presentación, el octavo día natural a partir de la publicación de este anuncio, subsistiendo el resto de las características de la licitación publicadas en el BOJA núm. 230, de 28 de noviembre de 2003.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la contratación del expediente 1017/03. (PD. 4512/2003).

Objeto: Suministro de Ordenadores para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. (Expte. 1017/03).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Doscientos setenta y un mil novecientos euros (271.900,00 euros), IVA incluido, desglosado en los siguientes lotes:

Lote 1, Ordenadores Personales: 139.400,00 euros, IVA incluido.

Lote 2, Ordenadores Personales: 65.000,00 euros, IVA incluido.

Lote 3, Ordenadores Portátiles: 67.500,00 euros, IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Admisibilidad de variantes: Se admiten variantes relativas a mejoras de oferta a la totalidad de los lotes.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 951 042 200. Fax 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas-Málaga-29590) o Correo Electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas-29590-Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Málaga, 28 de noviembre de 2003.- El Director de Logística, Alberto Ortiz Carrasco.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes 2003/000107 (MA0305) remodelación de las instalaciones eléctricas de los Puertos de Marbella y Estepona.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del Contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 b) Número de expediente: 2003/000107-MA0305.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Título: Remodelación de las instalaciones eléctricas de los Puertos de Marbella y Estepona.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 193, de 7 de octubre de 2003.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación: Doscientos mil doscientos diez euros con veinte céntimos (200.210,20 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 11 de noviembre de 2003.
 b) Contratista: Andelectric.
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y seis mil cincuenta y seis euros (146.056,00 euros).

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLÓGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

ANUNCIO de Convocatoria de Concursos para el Suministro de Material de Simulación Médica. (PD. 4510/2003).

Convocatoria de Concursos para el Suministro de Material de Simulación Médica.

Entidad adjudicadora: Fundación IAVANTE.

Concurso I: Expediente: 007/03.

Objeto del contrato. Descripción del objeto: Suministro de Simulador de Urología Endoscópica Virtual.

Presupuesto base de licitación: 59.000 euros (cincuenta y nueve mil euros), IVA no incluido.

Concurso II: Expediente: 008/03.

Objeto del contrato. Descripción del objeto: Suministro de Simulador de Gastroscopia, Duodenoscopia, Colonoscopia y Sigmoidoscopia Virtual.

Presupuesto base de licitación: 70.100 euros (setenta mil cien euros), IVA no incluido.

Concurso III: Expediente: 009/03.

Objeto del contrato. Descripción del objeto: Suministro de Simulador de Broncoscopia Virtual.

Presupuesto base de licitación: 46.000 euros (cuarenta y seis mil euros), IVA no incluido.

Concurso IV: Expediente: 010/03.

Objeto del contrato. Descripción del objeto: Suministro de Simulador de Broncoscopia Virtual y Gastro-duodeno-sigmoidoscopia).

Presupuesto base de licitación: 93.000 euros (noventa y tres mil euros), IVA no incluido.

Plazo de entrega de estos suministros: 60 días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación de estos concursos:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Garantías. Provisional: Exento.

Obtención de documentación e información. Entidad: Fundación IAVANTE C/ María Curie, 16 Edificio Possibilia 2005, 1.ª Planta. 29590. Localidad: Campanillas-Málaga. Teléfono 951 015 300. Fax 951 015 301. Correo electrónico: iavante@iavantefundacion.com.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Domicilio de IAVANTE.

Apertura de las ofertas: Domicilio de IAVANTE.

Fecha: 48 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Hora: 11,00 horas.

Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 27 de noviembre de 2003.- La Directora Gerente, Lucía Miralles González.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación Turística, sobre notificación de propuesta de extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de la agencia de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de extinción de los efectos de su título-licencia de agencia de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) del Decreto 301/2002, de 17 de

diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1 del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Viajes San Isidro, S.L.

Código identificativo: AN-11601-2.

Domicilio social: C/ La Plata, núm. 31 Los Barrios (Cádiz).

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se declara la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Junta de Andalucía (Automáticos Coresa, SL-E.T.S. 147/89).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, se publica por anuncio el texto común de la resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se declara la cancelación de la Inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía que se relaciona en el Anexo:

«Vista la solicitud formulada por Automáticos Coresa, S.L., inscrita en el Registro de Empresas Titulares de Salones con el número TJA-1378, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por la citada empresa se ha solicitado la cancelación de la Inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Que el Decreto 180/87, de 29 de julio, por que el se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 19.1.a), establece que la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones, podrá cancelarse por voluntad de la Empresa Titular de Salón, manifestada por escrito a la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Segundo. Que el citado Reglamento en su artículo 25.1.b), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por cancelación de la Inscripción de la Empresa Titular en el Registro de Empresas de Salones, y en el apartado 2 del citado artículo, atribuye la competencia para declarar la extinción del Permiso de Funcionamiento al Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Vistos. Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar la cancelación de la Inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones de la Junta de Andalucía, concedida en su día a la empresa Automáticos Coresa, S.L., así como todas las autorizaciones de funcionamiento de Salones de las que fuese titular la citada entidad.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.»

A N E X O

Empresa Titular de Salones: Automáticos Coresa, S.L.
Expediente: 147/89.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican resoluciones por las que se declaran la extinción de los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos de determinadas Empresas Titulares de Salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en los domicilios de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de Empresas Titulares de Salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por el Servicio de Inspección de esta Dirección General, se ha comprobado que en los Salones Recreativos y de Juego se desarrolla una actividad distinta para la que fueron autorizados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.e), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la comprobación de inexactitudes esenciales en alguno de los datos expresados en la solicitud de autorización.

Vistos. Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos.»

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo. C/ Santo Domingo el Sabio, s/n de Córdoba.
Empresa: Porras Jiménez, Antonio.
Expte.: 632/88.

Salón: Salón Recreativo. C/ Diego Pérez Pascual, 6 de Isla Cristina (Huelva).
Empresa: Ceñal Martínez, Fernando.
Expte.: 7/90.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a la empresa titular de Salones (E.T.S. 119-89. Fermín Torres Andrade).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, se publica por anuncio el texto común de la resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

«Examinado el expediente número 226/91 de Empresas Titulares de Salones, cuyo titular es Fermín Torres Andrade, empresa inscrita con el número T-JA-881, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que se ha comprobado que el Salón Recreativo sito en C/ Andalucía, 21 de Benalmádena-Costa (Málaga), con permiso de funcionamiento concedido el 23 de mayo de 1989, cuya titularidad ostenta la precitada entidad, no figura dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ni está en posesión de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura.

Segundo. Que por la Delegación del Gobierno de Málaga, se ha tramitado el procedimiento de extinción del citado permiso de funcionamiento, concluyendo en propuesta de resolución en el sentido de que por esta Dirección General se declare la extinción del permiso de funcionamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.i), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por caducidad o revocación de la licencia municipal de apertura.

Vistos. Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declara la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo, sito en C/ Andalucía, 21 de Benalmádena-Costa (Málaga).»

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo, C/ Andalucía, 21 de Benalmádena-Costa (Málaga).

Empresa: Fermín Torres Andrade.
Expte.: 119/89.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Consumo) Plaza de los Campos núm. 4, 1.º B, 18009 Granada.

Interesado: Don Cristóbal Guzmán Trujillo.

Expte.: GR 66/03.

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Leve a la Ley 26/84, de 19 de julio.

Fecha: 16.10.03.

Sanción: 300 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Doña Bárbara Corbera Cobo.

Expte.: GR 118/03.

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Leve a la Ley 26/84, de 19 de julio.

Fecha: 25.8.03.

Sanción: 150 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Reduan Deguij.

Expte.: GR 122/03.

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Leve a la Ley 26/84, de 19 de julio.

Fecha: 25.8.03.

Sanción: 90 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Joaquín T.L. y doña Remedios M.P. Resolución del expediente 36/2003 de inscripción de Unión de Hecho.

En respuesta a su solicitud de inscripción en este Registro Provincial de Uniones de Hecho se dicta la siguiente resolución:

Inscribir en el Registro de Uniones de Hecho de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva la unión constituida por don Joaquín T.L. y doña Remedios M.P.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido por los artículos 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Moisés S.M. y doña Rocío J.M. Resolución del expediente 33/2003 de inscripción de Unión de Hecho.

En respuesta a su solicitud de inscripción en este Registro Provincial de Uniones de Hecho se dicta la siguiente resolución:

Inscribir en el Registro de Uniones de Hecho de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva la unión constituida por don Moisés S.M. y doña Rocío J.M.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido por los artículos 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4244/2003).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, del 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Becosa Energías Renovables, S.A.
Domicilio: Pabellón de Chile-Isla de la Cartuja.
Localidad: 41092, Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes «Sierra Gamaza, Cerro del Jaulón y Cerro Cruz de la Legua».
Términos municipales afectados: Arcos de la Frontera.
Finalidad: Planta Eólica para generación de energía eléctrica.

Características principales del anteproyecto:

Parque eólico denominado: «La Zorrilla» de 21 MW.
14 aerogeneradores tripala de 70/80 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.500 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.

14 centros de transformación 1.600 kVA, 0,69/20 kV tipo interior.

2 líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.

1 subestación Transformadora 20/66 kV:

Posición en 20 kV: Tipo intemperie simple barra.

2 Líneas Celdas SF6.

1 celda salida transformador de potencia.

1 celda SS AA 160 kVA.

Posición transformador potencia: 1 transformador 20/66 kV; 30 MVA.

Posición 66 kV: Tipo intemperie simple barra.

1 celda salida transformador de potencia.

1 celda medida.

1 celda línea SF6.

Referencia: AT-6925/03.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 27 de octubre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4243/2003).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a Información Pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de Autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: WKN Windkraft Nord AG.

Domicilio: Luz del Viento, S.L. C/ Luxemburgo, 4, bloque 1.

Localidad: 28024, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca «Cortijo Guerra».

Términos municipales afectados: Puerto Real.

Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Características principales del anteproyecto:

Parque eólico denominado: «Cortijo Guerra I».

24 Aerogeneradores GAMESA G 80 Tripala de 80 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 2.000 KW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.

24 Centros de Transformación 2.100 kVA, 0,69/30 kV tipo interior.

3 Líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 30 kV.

1 Subestación Transformadora 30/66 kV:
 Posición en 30 kV.
 Tipo Intemperie Simple Barra
 3 Líneas Celdas SF6
 1 celda salida transformador de potencia
 1 Celda SS AA 100 kVA

Posición Transformador Potencia. 1 Transformador 65 MVA; 30/66 kV

Posición 66 kV.
 Tipo Intemperie Simple Barra
 1 Celda Salida Transformador de potencia
 1 Celda Medida
 1 Celda Línea SF6

Referencia: AT-6921/03.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Plaza de Asdrúbal, s/n y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 27 de octubre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4342/2003).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Becosa Energías Renovables, S.A.
 Domicilio: Pabellón de Chile-Isla de la Cartuja.
 Localidad: 41092, Sevilla.
 Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes «Loma del Olivillo».
 Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.
 Finalidad: Planta Eólica para generación de energía eléctrica.
 Características principales del anteproyecto:

Parque eólico denominado: «El Olivillo» de 25,5 MW.
 17 aerogeneradores tripala de 80/85 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.500 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.
 17 centros de transformación 2.000 kVA, 0,69/20 kV tipo interior.
 2 líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.
 1 subestación Transformadora 20/66 kV:
 Posición en 20 kV: Tipo intemperie simple barra.
 2 Líneas Celdas SF6.
 1 celda salida transformador de potencia.
 1 celda SS AA 160 kVA.

Posición transformador potencia: 1 transformador 20/66 kV; 30 MVA.

Posición 66 kV: Tipo intemperie simple barra.
 1 celda salida transformador de potencia.
 1 celda medida.
 1 celda línea SF6.

Referencia: AT-6926/03.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 27 de octubre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz de Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4345/2003).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto autorizar de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Solwindet Jimena, S.L.
 Domicilio: C/ Loja, 8, local 26.
 Localidad: 18220, Albolote (Granada).
 Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes «Cortijo de la Barría».
 Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera.
 Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Características principales del anteproyecto:
 Parque eólico denominado: «La Barría» de 39 MW.

26 Aerogeneradores NEG MICON NM82 Tripala de 82 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.500 KW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.

26 Centros de Transformación 1.800 kVA, 0.69/20 kV tipo interior.

4 Líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.

1 Subestación Transformadora 20/66 kV:

Posición en 20 kV. Tipo Intemperie Simple Barra
 4 Líneas Celdas SF6
 1 Celda salida transformador de potencia
 1 Celda SS AA 100 kVA

Posición Transformador Potencia. 1 Transformador 20/66 kV; 40 MVA.

Posición 66 kV. Tipo Intemperie Simple Barra
 1 Celda salida transformador de potencia
 1 Celda Medida
 1 Celda Línea SF6

Referencia: AT-6932/03.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Plaza de Asdrúbal, s/n y formularse, al mismo tiempo por duplicado, alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 30 de octubre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 77 AU Instalación eléctrica de Parque Eólico Cumbre de Rabadana, en los términos municipales de Cortegana y Almonaster la Real (Huelva). (PP. 4423/2003).

A los efectos previstos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por fuentes de energía renovables, y también a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995; se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de Parque Eólico «Cumbre de Rabadana», cuyas características principales se señalan a continuación:

- A) Peticionario: Corporación Eólica de Huelva, S.A.
- B) Domicilio: C/ Romero Girón, 4 - 28036, Madrid.
- C) Ubicación de la instalación: Parajes de «Cabezo de las Vacas», «La Rabadana», «Cumbres de Bartolazo» y «Cumbre de Rabadana», en los términos municipales de Cortegana y Almonaster la Real (Huelva).
- D) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica.
- E) Potencia de generación: 36 MW.
- F) Presupuesto: 30.842.452,33 euros.
- G) Núm. de aerogeneradores: 18.
- H) Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.
- I) Subestación: Parque intemperie. Relación de transformación: 20/45 kV.
- J) Expediente núm.: 77-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sita en Avda. Manuel Siurot, 4, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de presente anuncio.

Huelva, 7 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 76 AU-Instalación eléctrica de Parque Eólico Sierra Larache, en el término municipal de El Almendro (Huelva). (PP. 4424/2003).

A los efectos previstos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de

energía eléctrica; de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por fuentes de energía renovables, y también a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995; se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de Parque Eólico «Sierra Larache», cuyas características principales se señalan a continuación:

- A) Peticionario: Corporación Eólica de Huelva, S.A.
- B) Domicilio: C/ Romero Girón, 4 - 28036 Madrid.
- C) Ubicación de la instalación: Parajes «Cumbre del Guapero», «Cumbres del Burro», «Los Gonzalos», «Sierra de la Aguaría» y «Cumbres de En medio», en el t.m. de El Almendro (Huelva).
- D) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica.
- E) Potencia de generación: 36 MW.
- F) Presupuesto: 30.842.452,33 euros.
- G) Núm. de aerogeneradores: 18.
- H) Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.
- I) Subestación: Parque Intemperie. Relación de transformación: 20/45 kV.
- J) Expediente núm.: 76-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sita en Avda. Manuel Siurot, 4, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 7 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 80 AU Instalación eléctrica de Parque Eólico Los Guijos, en los términos municipales de Villanueva de los Castillejos y Gibraleón (Huelva). (PP. 4421/2003).

A los efectos previstos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por fuentes de energía renovables, y también a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995; se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de Parque Eólico «Los Guijos», cuyas características principales se señalan a continuación:

- A) Peticionario: Corporación Eólica de Huelva, S.A.
- B) Domicilio: C/ Romero Girón, 4. 28036, Madrid.
- C) Ubicación de la instalación: Parajes de «Cabezo Bra-milla», «Puerto de las Andrajás», «Puente de Garganta Fría» y «Guijos», en los términos municipales de Villanueva de los Castillejos y Gibraleón (Huelva).
- D) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica.
- E) Potencia de generación: 36 MW.
- F) Presupuesto: 30.842.452,33 euros.

G) Núm. de aerogeneradores: 18.

H) Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.

I) Subestación: Parque Intemperie. Relación de transformación: 20/45 kV.

J) Expediente núm.: 80-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sita en Avda. Manuel Siurot, 4, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 8 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 79 AU-Instalación eléctrica de Parque Eólico Cabezo del Moro, en los términos municipales de El Granado y El Almendro (Huelva). (PP. 4422/2003).

A los efectos previstos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por fuentes de energía renovables, y también a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995; se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de Parque Eólico «Cabezo del Moro», cuyas características principales se señalan a continuación:

A) Peticionario: Corporación Eólica de Huelva, S.A.

B) Domicilio: C/ Romero Girón, 4 - 28036, Madrid.

C) Ubicación de la instalación: Parajes de «Cabezo de los Jabatos», «Era de Moro Valiente», «Cumbre de Pie de Palo» «Cabezo Pedrejo» y «Cabezo del Marco de las Tres Esquinas», en los términos municipales de El Granado y El Almendro (Huelva).

D) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica.

E) Potencia de generación: 36 MW.

F) Presupuesto: 30.842.452,33 euros.

G) Núm. de aerogeneradores: 18.

H) Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.

I) Subestación: Parque intemperie. Relación de transformación: 20/45 kV.

J) Expediente núm. : 79-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sita en Avda. Manuel Siurot, 4, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 8 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 75 AU, instalación eléctrica de Parque Eólico Sierra del Telar, en el término municipal de El Almendro (Huelva). (PP. 4425/2003).

A los efectos previstos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por fuentes de energía renovables, y también a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995; se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de Parque Eólico «Sierra del Telar», cuyas características principales se señalan a continuación:

A) Peticionario: Corporación Eólica de Huelva, S.A.

B) Domicilio: C/ Romero Girón, 4 - 28036 Madrid.

C) Ubicación de la instalación: Parajes de «Cabezo del Morcillo», «Cabezo del Garrapato», «Cabezo de las Avispas» «Cabezo del Hambradero», «Majadillo del Campo», «Los Arrancanes» y «Cabezo del Horno», en el t.m. de El Almendro (Huelva).

D) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica.

E) Potencia de generación: 36 MW.

F) Presupuesto: 30.842.452,33 euros.

G) Núm. de aerogeneradores: 18.

H) Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.

I) Subestación: Parque Intemperie. Relación de transformación: 20/45 kV.

J) Expediente núm.: 75 A.U.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sita en Avda. Manuel Siurot, 4 y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 8 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto Conexión de la A-367 (desde la Venta del Cordobés) con la A-357. Clave: 02-MA-1413-0.0-0.0-AP.

Aprobado provisionalmente con fecha 11 de noviembre de 2003, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Anteproyecto que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este

anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Anteproyecto expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en Paseo de la Farola 7, en Málaga, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la modificación solicitada en la concesión de servicio público de viajeros por carretera Cazorla-Estación Los Propios con hijuela a Santo Tomé (VJA-077). (PP. 4335/2003).

Don Angel Fernández Granero, en representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza Carcesa, titular de la concesión VJA-077 «Cazorla-Estación Los Propios con hijuela a Santo Tomé», solicita al amparo del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificación de calendarios en la prestación de los servicios, consistente en la supresión de los servicios los martes, miércoles y jueves laborables en las rutas Cazorla-Santo Tomé y Cazorla-Santo Tomé por Chilluevar.

Se convoca expresamente:

- Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- Excmos. Ayuntamientos de Cazorla, Santo Tomé y Chilluevar.
- Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, previo examen de la documentación pertinente en el Servicio de Transportes de Jaén, sito en la calle Arquitecto Berges, núm. 7 bajo, y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 11 de noviembre de 2003.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone la notificación mediante anuncio de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador 91/99, a don Manuel Jiménez Borja por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Habiéndose acordado Inicio del Procedimiento Sancionador 91/99 a don Manuel Jiménez Borja, con el último domicilio conocido en el edificio Hermita 2-4-1-b de Ecija (Sevilla), por supuesta infracción administrativa tipificada en la Legislación de Patrimonio Histórico e intentada sin resultado la notificación de dicho documento, procede llevar a cabo su notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el Acuerdo de Inicio del Procedimiento aludido se dictó el pasado 2 de mayo, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, sita en la calle Capitulares núm. 2 de esta localidad. Podrá, asimismo, presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de noviembre de 2003.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ACUERDO de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se emplaza a don Rafael Páez Domínguez, como interesado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1037/2003 - 1.º RG 3432 (Sección Primera).

Cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales le notifico que la citada autoridad ha dictado el Acuerdo cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Acuerdo del Director General de Bienes Culturales por el que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del expediente del recurso contencioso-administrativo seguidamente indicado:

Decreto 73/2003, de 18 de marzo de 2003, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.

Atendiendo al oficio librado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla de fecha 5 de septiembre de 2003, recibido en esta Dirección General el 24 de septiembre de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 48.3 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

1. La remisión al órgano jurisdiccional del expediente administrativo del recurso contencioso núm. 1037/2003 - 1.º RG 3432 (Sección Primera) interpuesto por Renfe contra el Decreto 73/2003, de 18 de marzo de 2003, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.

2. Que por parte de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva se emplaze a los interesados si los hubiere.

3. El traslado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del oficio que se libraré a la Sala cumplimentando el requerimiento, y de fotocopia del expediente remitido. Sevilla, 7 de octubre de 2003. El Director General de Bienes Culturales, Julián Martínez García.»

Por medio de la presente notificación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a don Rafael Páez Domínguez, como interesado, al ignorarse el lugar de notificación, para que en un plazo de 9 días, si le conviniere, pueda comparecer, en forma legal, ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla.

Huelva, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se concede el trámite de audiencia, en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Sebastián de Higuera de la Sierra (Huelva), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, así como a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Sebastián de Higuera de la Sierra (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios, poseedores y titulares de otros derechos afectados por la delimitación del entorno del Bien, cuya delimitación literal y gráfica fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2003, pp. 3.142-3.145, así como a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, o bien se desconoce el domicilio, y que se relacionan en el Anexo I.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 10 de noviembre de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE DERECHOS REALES O DE OTROS DERECHOS A LOS QUE, HABIENDO INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR, O BIEN SE DESCONOCE EL DOMICILIO

Antonio Sánchez Ramírez C/ Sebastián 11 y C/ San Sebastián 7.

Herederos de Catalina Martínez García C/ San Sebastián 11.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Torredonjimeno.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Torredonjimeno (Jaén), y atendiendo al estado en que se encuentran las actua-

ciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio), 13.1 de su reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (BOE núm. 24, de 28 de enero); 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27 de noviembre), y 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Jaén, C/ Martínez Montañés, 8, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Jaén, 17 de noviembre de 2003.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación por Edicto de Resolución de 10 de junio de 2003, por la que se aprueba el amojonamiento parcial, Expte. 317/02, del monte Veranil y Carboneras, Código MA-50001-CCAY.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para el conocimiento de los interesados que se relacionan, a los que no ha sido posible notificar personalmente por ser desconocidos sus domicilio o estar ausentes en el mismo, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 10 de junio de 2003, aprobatoria del amojonamiento parcial, expte. 317/02, del monte «Veranil y Carboneras» con Código de la Junta de Andalucía MA-50001-CCAY, con excepción del tramo del perímetro exterior comprendido entre los piquetes 53 al 69, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Algatocín y situado en el término municipal de Benarrabá.

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Leonardo Santos Moreno y 8 más	2	57	Benarrabá
José Montero Machado y 8 más	2	58	Benarrabá
CEFED REAL, S.A.	2	69	Benarrabá
Antonia Morales Macías	2	70	Benarrabá

Dicha resolución, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006 Málaga.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 17 de noviembre de 2003.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 25 de noviembre de 2003, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de notificación por comparecencia, dictado en el expediente administrativo seguido contra Rutelcor, SL, NIF B14448799.

Alejandro Galera Pita, Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General y Tributaria en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Andalucía, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las oficinas de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales, sitas en Avda. Gran Capitán, 8 de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

Resolución de expediente sancionador por Infracción Tributaria Simple, A07, número 70181876, Expte. 2003 41851 00394 y cartas de pago.

Resolución de expediente sancionador por Infracción Tributaria Grave A07 número 70182095, Expte. 2003 41851 00394 y cartas de pago.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo, Rutelcor SL, con NIF B14448799 y domicilio en Cr. Lucena-Loja, km 19-14960 Rute-Córdoba.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduana e II.EE., Alejandro Galera Pita.

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, sobre comunicación de actos de procedimiento inspector referidos a la entidad Hermanos Ruiz Maiz, SL y otros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos cuya naturaleza y núm. de expediente se especifican en relación adjunta.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en las oficinas de esta Dependencia Regional de Inspección sitas en la dirección que en cada caso se señala a continuación.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Código oficina: 14600.

Sede: Córdoba.

Lugar de comparecencia: Avda. Gran Capitán, 8.

Código oficina: 04600.

Sede: Almería.

Lugar de comparecencia: Paseo de Almería, 69-6.^a

Código oficina: 41600.

Sede: Sevilla.

Lugar de comparecencia: Tomás de Ibarra, 36.

Interesado: HERMANOS RUIZ MAIZ, SL
NIF/CIF B14388953 **OFICINA** 14600 **Nº EXPEDIENTE** : 611.051-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: ENCOFRADOS PUENTE 2000, SL
NIF/CIF B14545065 **OFICINA** 14600 **Nº EXPEDIENTE** : 610.774-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: AUTOIMPORTACION FRANCIS, SL
NIF/CIF B14543839 **OFICINA** 14600 **Nº EXPEDIENTE** : 565.598-G-0001
ACTO: ACTAS DE INSPECCION Y EXPEDIENTES SANCIONADORES

Interesado: OROVIC JOYEROS, SL
NIF/CIF B14408066 **OFICINA** 14600 **Nº EXPEDIENTE** : 526.142-G
ACTO: CONTINUACION DE ACTUACIONES

Interesado: SOLGES GESTION DE PATRIMONIOS, SL
NIF/CIF B1443620 **OFICINA** 14600 **Nº EXPEDIENTE** : 516.961-G
ACTO: CITACION PARA FIRMA DE ACTAS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES

Interesado: CENTRO GERONTOLOGICO DEL SUR, SL
NIF/CIF B04360830 **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 646.835-E
ACTO: INICIO ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: CONSTRUCCIONES RUEDA ANDUJAR, SL
NIF/CIF B04351888 **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 646.836-E
ACTO: INICIO ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: PELEGRIN JOVANI, FERNANDO
NIF/CIF 19451546D **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 608.618-G
ACTO: INICIO ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: LLANOSUR, SL
NIF/CIF B04271649 **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 646.842-E
ACTO: INICIO ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: INJORA ALMERIA, SL
NIF/CIF B04304564 **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 646.839-E
ACTO: INICIO ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: CORRAL MORAL, JUAN
NIF/CIF 75453539S **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 592.271-G-0001
ACTO: PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE Y TRAMITE DE AUDIENCIA

Interesado: PROMOCIONES CLAUDIO RUIZ, SL
NIF/CIF B91066233 **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 606.129-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: ELECTRIFICACIONES MACARENA, SL
NIF/CIF B41962630 **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 602.759-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DECORAN, SL
NIF/CIF B91018283 **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 593.821-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: PEREZ FERNANDEZ, ANGEL ABEL (EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DECORAN, SL, CIF B91018283)
NIF/CIF 52269.997J **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 593.821-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: PEREZ FERNANDEZ, ANGEL ABEL
NIF/CIF 52269997J **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 593.825-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: REGALOS Y RECLAMOS PUBLICITARIOS, SL
NIF/CIF B91242750 **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 608.721-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: CONSTRUCCIONES TULISUR, SL
NIF/CIF B91034256 **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 593.814-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: MORILLA GONZALEZ, MANUEL (EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONSTRUCCIONES TULISUR, SL, CIF B91034256)
NIF/CIF 28317476Z **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 593.814-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: FERNANDEZ CABALLERO, JUAN
NIF/CIF 27708783Q **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 599.023-G-0001
ACTO: REQUERIMIENTOS BANCARIOS

Interesado: DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS, SL
NIF/CIF B41111949 **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 609.799-G-0001
ACTO: INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Interesado: ,SUJAR ANDALUCIA, EMPRESA SERVICIOS SL
NIF/CIF B41991787 **OFICINA** 41600 **Nº EXPEDIENTE** : 602.800-G-0001
ACTO: ACTA DE DISCONFORMIDAD Nº 70780325, INFORME AMPLIATORIO Y EXPTE.SANCIONADOR ASOCIADO AL ACTA A51-72786543

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Inspector Regional Adjunto, Julio Villalobos López.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

ANUNCIO de bases.

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente hace saber que aprobadas, por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003, se publica la convocatoria, para conocimiento general, que habrá de registrarse con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE MOVILIDAD SIN ASCENSO, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, PERTENECIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2003

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de la escala básica, clase Policía Local, categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante

movilidad sin ascenso, en virtud del artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Dichas plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2003.

Las plazas citadas se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 45 de Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y Orden de 14 de febrero de 2002, la presente convocatoria se reserva a movilidad sin ascenso estableciéndose como sistema de selección el de concurso de méritos.

4. Requisitos de los aspirantes.

A) Ser miembro de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una antigüedad mínima de cinco años en la categoría de Policía Local.

B) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determine el pase a la situación de segunda actividad.

C) Abono de los derechos de examen.

5. Instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia, fotocopia compulsada del DNI así como los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en el concurso mediante presentación de títulos originales o copias autenticadas legalmente, no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la aclaración de los méritos alegados, con los límites establecidos anteriormente.

El modelo de instancia figura como anexo a estas bases.

Dichas instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, desde las 8,30 a las 14,30 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente

a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado en la Caja Municipal o en la cuenta corriente núm. 0182.0417.24.0010500015 del Ayuntamiento de Coria del Río, en la Oficina número 0417 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, los derechos de examen, cuya cuantía queda determinada en 30 euros. El importe de estos derechos de examen sólo será devuelto en caso de ser excluidos del concurso.

6. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal Calificador y su composición. De no formularse alegaciones dicha lista se entenderá aprobada definitivamente, en caso contrario, se dictará nueva resolución resolviendo motivadamente dichas alegaciones y que será notificada en forma.

7. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales, serán seis:
 - Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
 - Dos Concejales de la Corporación.
 - Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento.
 - Un representante a propuesta de los Delegados de Personal de los Funcionarios.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El nombramiento y composición del Tribunal será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el buen desarrollo del mismo, comprobar los méritos alegados y aplicar el baremo correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

Las resoluciones del Tribunal serán recurribles en alzada ante el señor Alcalde de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos que versará sobre la comprobación y valoración conforme a un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, la antigüedad, la formación y la docencia, las ponencias y publicaciones y otros méritos (obtención de Medallas al Mérito y felicitaciones).

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo de 2002) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los candidatos por orden de puntuación resultante de la baremación de méritos realizada y remitirá su propuesta de nombramiento a la Alcaldía de los dos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

9. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, si no fueron presentados con la instancia de participación:

a) Certificado expedido por la Administración de origen acreditativo de que en su expediente personal obran declaraciones afirmativas referentes a los compromisos de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales.

b) Certificación, expedida por el Secretario General de la Corporación de origen acreditativa del requisito exigido en la base 4 A.

c) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, ejercer el derecho de opción previsto en dicha ley.

2. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de esta Corporación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso el Sr. Alcalde, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

10. Nombramiento y toma de posesión.

1. Los candidatos propuestos por el Tribunal una vez presentados los documentos de la base 9, serán nombrados, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. El escalafonamiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso de méritos.

11. Publicidad en la página web municipal.

Los anuncios que se generen durante el presente proceso selectivo serán publicados, de ser técnicamente posible, y

como medio de información adicional no preceptiva, en la página web municipal www.ayto-coriadelrio.es (icono Datos Grls.-Bandos y anuncios).

12. Impugnación de las bases.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.C), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Modelo de instancia

Don/Doña.....,
con DNI núm., domicilio en C/Avda.,
....., de.....,
provincia de, C.P.,
y teléfono.....

EXPONE

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la provisión mediante movilidad sin ascenso, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, pertenecientes a la oferta pública de empleo del año 2003.

DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMETO que reúno los requisitos exigidos en la Base 4 A de la convocatoria.

Se adjunta resguardo justificativo de haber abonado en forma los derechos de examen por importe de 30 euros, fotocopia compulsada del DNI y documentos justificativos de la fase de concurso.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En....., a de..... de 200 ...

Firma

Coria del Río, 10 de noviembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, José Vicente Franco Palencia.

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE ISLA CRISTINA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, turno promoción

interna, de 4 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Oficial.

1.2. Las plazas derivan una de la oferta pública de empleo de 1999, y tres de la oferta pública de empleo de 2000. La plaza que correspondería al turno de movilidad fue objeto de una convocatoria anterior, habiendo sido declarada desierta, por lo que en virtud del artículo 24.2 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, dicha plaza se acumula en la presente convocatoria al sistema de promoción interna.

1.3. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales en relación con la Disposición Transitoria Primera, párrafo tercero, se encuadran en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso de promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos Locales de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía (modificada por Orden de 14 de febrero de 2002), y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Isla Cristina, ocupando plaza en la categoría inmediatamente inferior con permanencia mínima de dos años de servicio activo, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001 ya mencionada.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selec-

tivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1984, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora en el que se producirá la valoración de los méritos así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de los Delegados del Personal de la Corporación.
- El Subinspector Jefe.
- Teniente de Alcalde del Area.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurra el Presidente, el Secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Primera fase: Concurso.

a) El Tribunal comprobará los méritos alegados y justificados por los aspirantes y les asignará la puntuación que corresponda según baremo del Anexo I, sin limitación de puntuación por apartados, siendo la puntuación obtenida por los aspirantes determinante del orden de prelación de los mismos.

2. Segunda fase: Curso de Capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

8. Relación de aprobados de las fases del concurso de méritos.

8.1. Una vez terminadas las fases correspondientes del Concurso el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación. La relación de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hubieran resultado aprobados en el presente proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.b) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dichas bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificado del Ayuntamiento sobre los extremos a) y c) Base 3.1.

9.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

9.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Período de prácticas y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, solicitará la inscripción en el curso de capacitación, a los aspirantes propuesto por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera en la nueva categoría, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

10.3. La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da la opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. El Alcalde procederá a dictar, en su caso, resolución nombrando a los aspirantes como funcionarios de carrera de la categoría a la que promocionan, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Si no tomarán posesión sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza con la consiguiente pérdida de los derechos conseguidos.

11.2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

12. Recursos.

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO PARA CONCURSO DE MERITOS

1. Baremo para concurso de méritos:

a) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

b) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

c) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

Isla Cristina, 21 de noviembre de 2003.- La Alcaldesa en funciones (Dto. 915 de 19.11.2003), Antonia Grao Faneca.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de corrección de bases.

Mediante el presente se procede a efectuar las correcciones que a continuación de detallan, en las bases que han de regir la provisión de 2 plazas de Subinspector de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, para promoción interna, convocado por este Ayuntamiento, publicadas en el núm. 146, de fecha 5.11.03, del Boletín Oficial de la Provincia:

- En la base 11.3, se incorpora la palabra «excepcionales e», detrás de «sólo podrá excusarse por causas...».

- La base 11.5, queda redactada de la siguiente forma: «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista

del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

- La base 12.1, queda redactada en la siguiente forma: «Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso-oposición y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de la categoría a la que se promociona».

Lucena, 25 de noviembre de 2003.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ANUNCIO de corrección de bases.

Mediante el presente se procede a efectuar las correcciones que a continuación de detallan, en las bases que han de regir la provisión de 8 plazas de Policía Local (7 por el sistema de oposición libre y 1 mediante movilidad sin ascenso, por el sistema de concurso de méritos), convocado por este Ayuntamiento, publicadas en el núm. 146, de fecha 5.11.03, del Boletín Oficial de la Provincia:

- En la base 12.3, se incorpora la palabra «excepcionales e», detrás de «sólo podrá excusarse por causas...».

- En la base 12.4, se incorpora un segundo párrafo del siguiente tenor: «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

- La base 13.1, queda redactada en la siguiente forma: «Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas».

Lucena, 25 de noviembre de 2003.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ANUNCIO de corrección de bases.

Mediante el presente se procede a efectuar las correcciones que a continuación de detallan, en las bases que han de regir la provisión de 2 plazas de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, para promoción interna, convocado por este Ayuntamiento, publicadas en el núm. 146, de fecha 5.11.03, del Boletín Oficial de la Provincia:

- En la base 11.3, se incorpora la palabra «excepcionales e», detrás de «sólo podrá excusarse por causas...».

- La base 11.5, queda redactada de la siguiente forma: «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el Curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su

caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

- La base 12.1, queda redactada en la siguiente forma: «Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso-oposición y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de la categoría a la que se promociona».

Lucena, 25 de noviembre de 2003.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de Resoluciones nombrando funcionarios eventuales. (PP. 4139/2003).

De conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/85, se hacen públicos los nombramientos de personal eventual que a continuación se relacionan:

Nombramientos por Decreto de fecha 20.8.2003:

- Don Rubén López Amaya, Inspector.
- Don Miguel Angel Losada Rivero, Inspector.
- Don Francisco Chacón Pineda, Inspector.
- Don Daniel Ortiz Bravo, Inspector.
- Don Alejandro Larisch Salamanca, Secretario, Nivel B.
- Don José Luis Luque López, Coordinador, Nivel C.
- Doña Natalia Cuevas García, Coordinador, Nivel D.
- Doña M.^a Belén Fernández López, Asesor Económico.

Nombramiento por Decreto de fecha 28.8.2003:

- Doña Candela Saiz Peña, Secretaria, Nivel A.

Nombramientos por Decreto de fecha 28.8.2003:

- Doña M.^a Carmen Ortega Galvez, Inspector.
- Doña M.^a Carmen Morón Sánchez, Inspector.

Nombramiento por Decreto de fecha 28.8.2003:

- Don Joaquín de las Mulas Flores, Secretario, Nivel A.

Nombramiento por Decreto de fecha 28.8.2003:

- Don Carlos Alberto Caffaro Méndez, Asesor Financiero.

Nombramiento por Decreto de fecha 5.9.2003:

- Don Antonio de Sola Caballero, Secretario, Nivel D.

Nombramientos por Decreto de fecha 5.9.2003:

- Doña Francisca Sánchez García, Secretaria, Nivel D.
- Don Pablo Núñez Rojo, Secretario, Nivel D.

Nombramientos por Decreto de fecha 4.9.2003:

- Doña M.^a Mercedes Gil Ortiz, Secretaria.
- Doña M.^a Mercedes González Menéndez, Secretaria.

Nombramientos por Decreto de fecha 22.9.2003:

- Doña Cristina Peña Antequera, Secretaria, Nivel D.
- Doña Ana Vanessa García Marx, Secretaria, Nivel D.
- Doña Ana María Álvarez Castro, Secretaria, Nivel D.
- Doña Lydia Susana Rodríguez Mata, Secretaria, Nivel D.
- Doña Gema Gil Colorado, Secretaria, Nivel D.
- Don Antonio Fernández Gámez, Relaciones Públicas.

Nombramientos por Decreto de fecha 10.9.2003:

- Don Juan Lara Ruiz, Secretaria, Nivel B.
- Don Juan de Dios Navarro Muros, Coordinador, Nivel C.

Marbella, 1 de octubre de 2003.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO de modificación de normas subsidiarias. (PP. 4298/2003).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2003, acordó aprobar inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales en Ronda de la Trinidad/Paseo de la Alameda, tramitado a instancias de don José Antonio Carrión Rodríguez, según documento redactado por el Arquitecto don José Antonio Carrión Rodríguez.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar de la última publicación en diario oficial a los efectos de que pueda ser examinado y se puedan formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 7 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2859/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Número de expediente: F-56/2001.

Interesado: Telefónica de España, SAU.

Asunto: Ocupación temporal 42 m² de terrenos, con destino a instalación de dos arquetas y una línea telefónica subterránea.

Monte afectado: Ahumada.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 4 de julio de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

AYUNTAMIENTO DE TORROX

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX, PERTENECIENTES A LA ESCALA BASICA, DE CATEGORIA POLICIA

I. Objeto de la convocatoria.

La provisión en propiedad de cuatro plazas del Cuerpo de Policía Local escala básica, categoría de Policía, en turno libre y mediante el procedimiento de oposición, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía, entendiéndose los mismos clasificados, solo a efectos retributivos en el Grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/89, de 2 de agosto.

II. Requisitos de los aspirantes.

A) Para las plazas de Policía. Turno libre.

Para ser admitidos a las pruebas o procedimientos selectivos, será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros de hombres y 1,65 las mujeres.

Si bien estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, según lo previsto en el artículo 42 de la Ley 13/2002, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente (D.T. Primera Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales).

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Los requisitos indicados habrán de poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo quedar acreditado antes de realizar el curso de ingreso.

III. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9,00 a 14,00 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la con-

vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 euros (20,00 euros), serán satisfecho por los aspirantes, y el resguardo de haberse hecho el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad se adjuntará a la instancia.

Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal y sus suplentes, y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio. Todo ello se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y mediante anuncio que se publicará en el BOP de Málaga.

IV. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, e indicando las causas de la exclusión concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de la Alcaldía y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- El delegado de personal de los funcionarios municipales.
- El Subinspector-Jefe de la Policía Local de Torrox.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y voto, excepto el Secretario que contará con voz pero no con voto.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificando a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y cuatro Vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad y no tendrán voto.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme

a lo previsto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

VI. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra obtenida por sorteo.

3. Los aspirantes serán convocados previstos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VII. Pruebas selectivas.

Primera fase. Pruebas físicas:

1. Se realizarán, con carácter obligatorio, todas las pruebas obligatorias recogidas en el Anexo II.A), de la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14.12.00). Tales pruebas serán ejecutadas en la forma, orden y sistema de puntuación recogidas en el citado Anexo.

La clasificación final para quienes vayan superando los distintos ejercicios será de apto o no apto.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán presentarse provistos del oportuno atuendo deportivo y acompañarán para su entrega al Tribunal antes de la realización de la misma, decayendo en sus derechos si no lo hacen en el momento de su llamamiento, el oportuno certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas contenidas en la orden arriba citada.

2. Si alguna de las aspirantes en la fecha de la celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecida las causas, circunstancia que las aspirantes deberán comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar otros 6 meses.

Examen médico.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores se someterán a reconocimiento médico conforme al cuadro de exclusiones médicas que rigen para el ingreso en el cuerpo de Policía Local de Andalucía, conforme al Anexo III, de la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Psicotécnico: Los aspirantes que hayan superado el examen médico, realizarán unas pruebas psicotécnicas, en el modo, condiciones y forma, y dirigida a evaluar los factores que se especifican y conseguir las puntuaciones o niveles que se indican en el Anexo IV, de la Orden de 14 de noviembre

de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Prueba de conocimiento.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal, que versará sobre las distintas materias que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se Calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Segunda fase.

Curso de Ingreso: Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categorías la que aspiran en la ESPA o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán homologación de la ESPA. Esta exención tendrá una duración de 5 años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

Calificación y relación de aprobados.

La forma de calificación será la establecida en la base séptima.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Declaración de compromiso de portar armas y de conducir vehículos policiales.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Nombramiento y toma de posesión:

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario en prácticas mientras realiza el preceptivo curso de ingreso.

2. Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, según el caso, se enviará un informe sobre las aptitudes del alumno, que será valorado por el Tribunal, antes de ser nombrado funcionario de carrera por el Ayuntamiento.

Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (BOJA de 15 de diciembre de 2001), el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y a la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de 14 de febrero de 2002.

ANEXO I

TEMARIO PLAZAS POLICIA LOCAL

1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.
11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.
12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Torrox, 21 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Francisco Muñoz Rico.

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

ANUNCIO de adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 4215/2003).

ACUERDO PLENO MUNICIPAL DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DEL AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL POR EL QUE SE ADOPTA ESCUDO HERALDICO Y BANDERA MUNICIPAL

Con fecha 25 de septiembre de 2003 la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Vegas del Genil, reunida en sesión de Pleno, acordó por unanimidad adoptar el Escudo y Bandera Municipal, con la siguiente descripción:

Escudo municipal: Campo de Gules sembrado de plantas de tabaco de oro; en punta, ondas de plata y azul. Partido de plata, cargado de una granada, rajada y tallada, de su color.

Bandera municipal: Bandera rectangular de proporción 2:3, dividida en tres franjas verticales de igual anchura; la del centro de color blanco con una granada en sus colores al centro de la misma, y las laterales de color azul con tres franjas horizontales y ondeadas de color blanco.

Para su publicación durante el plazo de 20 días.

Vegas del Genil, 6 de noviembre de 2003.- El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL

ANUNCIO sobre Estatutos de la Mancomunidad de los municipios de Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache y Mairena del Aljarafe, para la Gestión Medio Ambiental (Antigua Denominación Mancomunidad de Lavacontenedores). (PP. 3640/2003).

Don Antonio Martínez Flores, Presidente de la Mancomunidad de los Municipios de Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache y Mairena del Aljarafe, para la Gestión Medio Ambiental

HAGO SABER

1. Que con fecha 21 de febrero de 2002, la Junta Rectora de la Mancomunidad para el Servicio de Lavacontenedores, aprobó la ampliación de fines de la Mancomunidad, modi-

ficación de los Estatutos e Incorporación del Municipio de San Juan de Aznalfarache.

2. Que por parte de los Ayuntamientos integrantes ha sido aprobado en los respectivos plenos, la ampliación de fines de la Mancomunidad, modificación de los Estatutos e Incorporación del Municipio de San Juan de Aznalfarache.

3. Entendiendo aprobada definitivamente la modificación de estatutos, la ampliación de fines y cambio de denominación de esta Mancomunidad, y con el informe favorable de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a los efectos del artículo 3.4 de la Ley 7/1993, de 21 de julio de Demarcación Municipal de Andalucía, procediéndose a la publicación de la modificación efectuada en los Estatutos en los siguientes términos:

Artículo 1. Los Ayuntamientos de Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache y Mairena del Aljarafe, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 31 y siguientes del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, acuerdan constituir una Mancomunidad para el Servicio de Lavado de contenedores de basuras, gestión medioambiental y demás fines previstos en el art. 5 de los presentes Estatutos.

Artículo 3. La Mancomunidad estará regida por una Junta Rectora, que estará integrada por 3 Concejales y los Alcaldes de cada Municipio, que tendrán la condición de vocales, por lo expuesto en el art. 4.º

Cuando se produjese la adhesión de nuevos Municipios, el número de Concejales que se integrarán a la Junta Rectora, estarán en proporción a los habitantes de derecho de cada uno de aquellos, en relación de 1 por cada 7.500.

La designación de los concejales que integren la Junta Rectora, se realizará por el Pleno de los respectivos Ayuntamientos por mayoría simple.

Se podrá constituir una Comisión de Gobierno compuesta por el Presidente y los vicepresidentes y un vocal, de cada uno de los Municipios mancomunados. A los que se podrá delegar todas aquellas competencias que la legislación de Régimen Local no atribuya por analogía al Pleno Municipal.

Artículo 5. Son fines de la Mancomunidad.

1. Adquirir y enajenar los bienes que formen parte de la misma, siendo éstos en el inicio los registrados en el acta de constitución.

2. Regular en cada momento el debido uso de los contenedores, horarios de uso de los mismos, su ubicación, etc.

3. Mantener en todo momento la limpieza y decoro de los contenedores.

4. Determinar el horario de servicio del camión limpiador, en cada uno de los municipios mancomunados.

5. Dictar las medidas necesarias encaminadas a la mejora del servicio.

6. La gestión de toda clase de residuos de forma integral, saneamiento y sellado de vertederos, eliminación y tramitación de toda clase de residuos explotación de todo tipo de plantas de residuos y la recogida de todo tipo de residuos.

7. La limpieza viaria y de todo tipo de edificios públicos.

8. La conservación e implantación de jardines, así como los tratamientos a que hubiera lugar en dichos jardines.

9. La venta de toda clase de productos procedentes del reciclado de los residuos.

10. La información y asesoramiento, campañas informativas, estudios de impacto sobre el medio ambiente, ecoauditorias y todas aquellas actividades que se refieran a la conservación y mejora del medio ambiente.

11. Solicitar y acogerse a programas financiados por las Administraciones Locales, Autonómica, Estatal o Europea, para

la ejecución de proyectos, servicios o actividades incluidas en los fines de la Mancomunidad.

12. Aquellos otros que estén relacionados con la gestión medioambiental de los municipios.

Artículo 16. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1993 de 22 de julio de Demarcación Territorial de Andalucía, y Ley 39/1988, de 28 de diciembre de Haciendas Locales.

Mairena del Aljarafe, 23 de septiembre de 2003.- El Presidente, Antonio Martínez Flores.

CEIP SEVERO OCHOA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4045/2003).

CEIP Severo Ochoa.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña María Angeles Berbel Martínez, expedido el 11 de abril de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 23 de octubre de 2003.- La Directora, M.^a Dolores Navas Gutiérrez.

CEIP VIRGEN DEL MAR

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4231/2003).

CEIP Virgen del Mar.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña María Dolores Sánchez Sánchez, expedido el 31 de marzo de 1980.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

La Rábita, 23 de octubre de 2003.- La Directora, Inmaculada Molina Díaz.

IES SANTA BARBARA

ANUNCIO de extravío de título de ESO. (PP. 748/2003).

IES Santa Bárbara.

Se hace público el extravío de título de ESO de don José Antonio Sarmiento Jurado, expedido el 9 de diciembre de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 19 de febrero de 2003.- El Director, Salvador Gil Nieblas.

SDAD. COOP. AND. SERMEN

ANUNCIO de disolución. (PP. 4339/2003).

En Asamblea General de 15 de octubre de 2003, ha sido acordada, por unanimidad, la disolución de la Cooperativa, lo que se publica en cumplimiento del artículo 111.4 de la Ley de Cooperativas.

El Socio, Fco. Jaramillo Galván, DNI 28.692.685.

COMUNIDAD DE REGANTES RIO ORCERA

ANUNCIO de convocatoria de Junta General. (PP. 4299/2003).

La Comunidad de Regantes «Río Orcera», con CIF G23358708, y con domicilio en calle San José, número 27, de la localidad de Orcera, provincia de Jaén, convoca para el próximo día 30 de diciembre de 2003 a todos sus comuneros a Junta General que se celebrará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Orcera (Jaén), sito en la calle Joaquín Paya, sin número, en primera convocatoria a las 19,00 h y en segunda a las 19,30 h, teniendo como primero y único punto del orden del día el siguiente:

1. Nombramiento de la comisión encargada de redactar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se registrará esta comunidad.

Y para que así conste se firma la presente en Orcera, 3 de noviembre de 2003.- El Presidente, Emilio Nova Carriquí; El Secretario, Antonio Berlanga Martínez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63